

# PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

# HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

VOLUMEN CXXV

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de Julio de 1992.

Núm. 27

Director: CAP. de Navío C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
Director General de Gobernación

Supervisor: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON  
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos: 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

### SUMARIO:

DECRETO Núm. 229.- Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo.

Págs. 1-4

DECRETO Núm. 230.- Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula—Tepejl.

Págs. 4-7

DECRETO Núm. 231.- Mediante el que se revoca el mandato de Presidente Municipal en funciones de Zempoala, Hgo., al C. Francisco Peña Cruz, y se designa como Presidente Municipal sustituto al C. Lorenzo Vera Osorno.

Págs. 8-9

DECRETO Núm. 232.- Que autoriza al honorable Ayuntamiento de Tizayuca, Hgo., a donar una Fracción del Predio Urbano de su propiedad, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores.

Págs. 9-11

Solicitud de 2da. Ampliación de Ejido en el poblado "Las Piedras", Municipio de Orizatlán, Hgo.

Pág. 11

Solicitud de Dotación de Ejido del poblado "Chichiltepec", Municipio de Tlanchinol, Hgo.

Pág. 11

Reglamento Interior del Ayuntamiento Municipal de Tezontepec de Aldama, Hgo.

Págs. 11-17

Reglamento de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo.

Págs. 17-21

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Págs. 21-60

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO Núm. 229

LEY ORGANICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 56 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, DECRETA:

### CONSIDERANDO:

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ES FACULTAD DE ESTE CONGRESO, LEGISLAR EN TODO LO QUE CONCIERNE AL REGIMEN INTERIOR DE LA ENTIDAD Y EXPEDIR LAS LEYES QUE SEAN NECESARIAS PARA HACER EFECTIVAS LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA PROPIA CONSTITUCIÓN A LOS PODERES DEL ESTADO;

II.- QUE COMO SE DESPRENDE DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, EL ARTÍCULO 30. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGA A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS Y A LOS MUNICIPIOS LA CONDUCCION DE LAS ACCIONES EDUCATIVAS; ESTABLECIENDO QUE LA EDUCACIÓN HA DE ENCAUZARSE AL DESARROLLO ARMÓNICO DE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO, FOMENTAR EN EL, EL AMOR A LA PATRIA Y A LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA;

III.- QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994, EN LO REFERENTE A LA EDUCACIÓN, SEÑALA QUE PARA LOGRAR LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA, ES NECESARIO QUE SE ORIENTEN LOS OBJETIVOS RELEVANTES DE LOS DIVERSOS GRUPOS DE POBLACIÓN QUE LA DEMANDAN; MEJORAR LA CALIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO -- DESDE EL NIVEL PREESCOLAR HASTA EL POST-GRADO, PASANDO POR LA EDUCACIÓN TÉCNICA; FOMENTAR LA EDUCACIÓN TÉCNICA EN TODOS SUS NIVELES Y AMPLIAR SU OFERTA FRENTE A LAS DEMANDAS CRECIENTES. DE IGUAL MANERA NOS INDICA QUE UNA ESTRATEGIA FUNDAMENTAL DEL PROGRAMA EDUCATIVO, ES VINCULAR LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA CON LOS REQUERIMIENTOS DEL APARATO PRODUCTIVO DEL PAÍS.

POR OTRO LADO EL PROPIO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO EN VIGOR, ESTABLECE QUE EL SISTEMA EDUCATIVO CRECIÓ DE MANERA CENTRALIZADA, POR LO QUE ES PRECISO DESCENTRALIZAR PARA INNOVAR Y MEJORAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS; POR TANTO DESCENTRALIZAR, SERÁ UNA PRIORIDAD DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN EDUCATIVA, Y PARA LA DESCENTRALIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN EDUCATIVA ES NECESARIO TRANSFERIRLA A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, SIN QUE CON ELLO SE MENOSCABE AL GOBIERNO FEDERAL EN SUS ATRIBUCIONES RECTORAS, RESPECTO A LOS CONTENIDOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO A SUS FUNCIONES DE EVALUACIÓN, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS.

IV.- QUE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA 1990-1994, EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ESTABLECE QUE LOS NUEVOS SERVICIOS ESCOLARIZADOS PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, TECNOLÓGICA EN LAS OPCIONES BIVALENTES Y TERMINAL, SERÁN OPERADOS DESCENTRALIZADAMENTE, LO QUE PERMITIRÁ AMPLIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES LOCALES;

V.- QUE EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE EN SUS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS: ELEVAR LA EFICIENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN TODOS SUS NIVELES, SIN DEJAR DE RESPONDER AL INCREMENTO DE LA DEMANDA; AMPLIAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE TODO TIPO, NIVELES Y MODALIDADES, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO; DESCENTRALIZAR Y RACIONALIZAR LA EDUCACIÓN, COMO FORMA DE EVITAR LA EMIGRACIÓN POBLACIONAL; IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA HACER UNA BASE TECNOLÓGICA ADECUADA A LA REALIDAD ESTATAL Y VINCULAR LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS A LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO DE LA ENTIDAD.

DE IGUAL MANERA EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS ANTES INDICADOS, SE HACE NECESARIA FORTALECER LA VINCULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES TECNOLÓGICAS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR BIVALENTES Y TERMINALES CON EL SECTOR PRODUCTIVO, EL EDUCATIVO Y LA SOCIEDAD EN GENERAL; Y

VI.- QUE EL ARTÍCULO 71 FRACCIONES XIX Y XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, OTORGA FACULTADES AL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA ORGANIZAR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO PROMOVER EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN EL ESTADO.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, -- ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## DECRETO

### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA, OBJETO Y FACULTADES.

ARTÍCULO 10.- SE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MISMO ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTÍCULO 20.- EL DOMICILIO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO -- SERÁ LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

ARTÍCULO 30.- EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS TENDRÁ COMO OBJETO LOS SIGUIENTES:

I.- IMPARTIR EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CONJUGANDO EL CONOCIMIENTO TEÓRICO CON EL PRÁCTICO, QUE PERMITA AL EGRESADO INTEGRARSE A LA VIDA PRODUCTIVA Y A LOS ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR.

II.- ORIENTAR LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR HACIA LAS REGIONES DONDE LAS NECESIDADES SOCIALES LO REQUIERAN, PROPICIANDO SU VINCULACIÓN CON EL AFARATO PRODUCTIVO Y LA MEJOR CALIDAD DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 40.- PARA GARANTIZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- IMPARTIR EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EN CALIDAD DE SACHILLERATO TECNOLÓGICO;

II.- CREAR, OPERAR Y MANTENER PLANTELES EN LAS DIVERSAS REGIONES DEL ESTADO QUE ESTIME CONVENIENTE, NECESARIOS Y POSIBLES;

III.- EXPEDIR CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, DIPLOMAS Y TÍTULOS DE TÉCNICOS PROFESIONALES;

IV.- ESTABLECER EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS DEL MISMO TIPO, GRADO Y MODALIDAD EDUCATIVA, REALIZADOS EN INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS;

V.- REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES; Y

VI.- LAS DEMÁS QUE SEAN AFINES A SU NATURALEZA O QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DECRETO O OTRAS LEYES.

ARTÍCULO 50.- HABRÁ UN ESTATUTO GENERAL DEL COLEGIO Y REGLAMENTOS DEL MISMO QUE DEFINIRÁN Y DETERMINARÁN SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SIN PERJUICIO DE OTROS ESTATUTOS ESPECIALES O NORMAS QUE SE REQUIERAN PARA REGIR ÁREAS O ACTIVIDADES DIVERSAS.

### CAPÍTULO II

#### DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 60.- LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO SERÁN:

I.- LA JUNTA DIRECTIVA

II.- EL DIRECTOR GENERAL

III.- EL CONSEJO CONSULTIVO DE DIRECTORES; Y

IV.- LOS DIRECTORES DE CADA UNO DE LOS PLANTELES QUE ESTABLEZCA EL COLEGIO.

ARTÍCULO 7º.- LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SERÁ LA JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL ESTARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- DOS REPRESENTANTES DE EL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE SERÁN DESIGNADOS POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, UNO DE LOS CUALES LA PRESIDIRÁ;

II.- DOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL, QUE SERÁN DESIGNADOS POR EL SECRETARIO DE EDUCACION PÚBLICA;

III.- UN REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL QUE SERÁ NOMBRADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO; Y

IV.- DOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO QUE PARTICIPEN EN EL FINANCIAMIENTO DEL COLEGIO MEDIANTE UN PATRONATO CONSTITUIDO PARA APOYAR LA OPERACIÓN DEL MISMO, ESTOS REPRESENTANTES SERÁN DESIGNADOS POR EL PROPIO PATRONATO DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 8º.- LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- FORMULAR LAS POLÍTICAS GENERALES DEL COLEGIO, EN CONGRUENCIA CON EL PROGRAMA SECTORIAL CORRESPONDIENTE.

II.- AUTORIZAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL COLEGIO Y VIGILAR SU EJERCICIO;

III.- DETERMINAR LAS CUOTAS QUE DEBAN COBRARSE POR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTE;

IV.- APROBAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y MODALIDADES EDUCATIVAS QUE A SU CONSIDERACION SOMETA EL DIRECTOR GENERAL;

V.- RESOLVER ACERCA DE LA CONVENIENCIA DE ESTABLECER PLANTELES DESTINADOS A IMPARTIR LA EDUCACION CORRESPONDIENTE AL CICLO SUPERIOR DE NIVEL MEDIO;

VI.- DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA REVALIDAR Y ESTABLECER EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS REALIZADOS EN INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE IMPARTAN EL MISMO TIPO DE ENSEÑANZA;

VII.- EXPEDIR EL ESTATUTO GENERAL Y LOS REGLAMENTOS, ESTATUTOS ESPECIALES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE SU COMPETENCIA;

VIII.- ANALIZAR Y APROBAR, EN SU CASO LOS INFORMES QUE RINDA EL DIRECTOR GENERAL;

IX.- NOMBRAR A LOS DIRECTORES DE PLANTEL A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL;

X.- ACEPTAR LAS DONACIONES, LEGADOS Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL COLEGIO;

XI.- FIJAR LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE EL COLEGIO EN LA CELEBRACION DE ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS CON LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, PARA LA EJECUCION DE ACCIONES EN MATERIA DE POLÍTICA EDUCATIVA; Y

XII.- EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERE ESTA LEY Y LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 9º.- EN LA JUNTA DIRECTIVA, COMO ORGANO COLEGIADO DE LA INSTITUCION, LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS. EL QUORUM SE INTEGRARÁ CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 10.- LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA A QUE HACEN REFERENCIA LAS FRACCIONES I, II Y III, DEL ARTÍCULO 7º DE ESTE ORDENAMIENTO, SERÁN DESIGNADOS Y RENOVADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES; EL RESTO DE LOS MIEMBROS DURARÁ EN SU CARGO TRES AÑOS. EL CARGO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ HONORÍFICO.

ARTÍCULO 11.- EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO SERÁ DESIGNADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, QUIEN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y DEBERÁ LLENAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- SER CIUDADANO HIDALGUENSE;

II.- TENER LA MAYORÍA DE EDAD;

III.- POSEER TÍTULO A NIVEL LICENCIATURA O SU EQUIVALENTE;

IV.- TENER EXPERIENCIA ACADÉMICA; Y

V.- SER DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL.

EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DURARÁ EN SU DESEMPEÑO CUATRO AÑOS.

ARTÍCULO 12.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL:

I.- REPRESENTAR AL COLEGIO EN TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y DE PLEITOS Y COBRANZA, AJUSTÁNDOSE AL ESTATUTO GENERAL;

II.- FORMULAR Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, LOS PROYECTOS DE ESTATUTOS, DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL COLEGIO, ASÍ COMO DE REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS Y DE SUS MODIFICACIONES;

III.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL COLEGIO;

IV.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN LA ÚLTIMA SESIÓN DEL EJERCICIO ESCOLAR, INFORME DE LAS ACTIVIDADES DEL COLEGIO REALIZADAS DURANTE EL AÑO ANTERIOR;

V.- HACER EN LOS TERMINOS DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, LAS DESIGNACIONES Y RENOVACIONES DEL PERSONAL DOCENTE, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE NO ESTÉN RESERVADAS A OTRO ORGANO DEL COLEGIO;

VI.- ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL COLEGIO;

VII.- ADQUIRIR BIENES QUE REQUIERAN LAS NECESIDADES DEL COLEGIO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO;

VIII.- CONCURRIR CON VOZ INFORMATIVA A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS DE LA MISMA;

IX.- PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS NOMBRAMIENTOS DE DIRECTORES DE PLANTEL; Y

X.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE ESTE ORDENAMIENTO Y LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 13.- CON LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES SE INTEGRARÁ EL CONSEJO CONSULTIVO DE DIRECTORES, QUE SERÁ PRESIDIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 14.- CORRESPONDE AL CONSEJO CONSULTIVO DE DIRECTORES:

I.- ELABORAR PROYECTOS DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO;

II.- ANALIZAR LOS PROBLEMAS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS PLANTELES Y PROPONER LAS SOLUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTE;

III.- ACORDAR LOS PROGRAMAS SOBRE ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO PROFESIONAL ACADÉMICO; Y

IV.- EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE ESTE ORDENAMIENTO Y LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL COLEGIO.

### CAPITULO III

#### DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 15.- EL PATRIMONIO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO LO CONSTITUIRÁN:

I.- LAS APORTACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS INGRESOS QUE LOS GOBIERNOS, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL LE OTORGUEN O DESTINEN;

II.- LAS APORTACIONES, LEGADOS, DONACIONES Y DEMÁS LIBERALIDADES, QUE RECIBA POR VÍA DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO;

III.- LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMÁS INGRESOS QUE LE GENEREN SUS BIENES, OPERACIONES ACTIVIDADES O EVENTOS QUE REALICE; Y

IV.- EN GENERAL CON LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL.

### CAPITULO IV

#### DEL PATRONATO

ARTÍCULO 16.- EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES; LOS MIEMBROS DEL PATRONATO SERÁN DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL, SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA POR TIEMPO INDEFINIDO Y DESEMPEÑARÁN SU CARGO CON CARÁCTER HONORÍFICO.

ARTÍCULO 17.- CORRESPONDE AL PATRONATO:

I.- OBTENER LOS INGRESOS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL COLEGIO;

II.- ORGANIZAR PLANES PARA INCREMENTAR FONDOS DEL COLEGIO; Y

III.- EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERE ESTE ORDENAMIENTO Y LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL COLEGIO.

CAPITULO V  
DEL PERSONAL DEL COLEGIO

ARTÍCULO 18.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, CONTARÁ EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS CON EL PERSONAL SIGUIENTE:

- I.- ACADÉMICO;
- II.- TÉCNICO DE APOYO; Y
- III.- ADMINISTRATIVO.

SERÁ PERSONAL ACADÉMICO, EL CONTRATADO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO SE EXPIDAN Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE SE APRUEBEN.

EL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO SERÁ, EL QUE SE CONTRATE PARA REALIZAR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, QUE POSIBILITEN, FACILITEN Y COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DE LAS LABORES ACADÉMICAS.

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO SE INTEGRARÁ, POR EL QUE CONTRATE EL COLEGIO PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE TAL NATURALEZA.

ARTÍCULO 19.- SERÁN CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE CONFIANZA EL DIRECTOR GENERAL, EL SECRETARIO GENERAL, LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE PLANTELES, PREFECTOS, JEFES Y SUBJEFES DE DEPARTAMENTO, EL PERSONAL RESPONSABLE DE MANEJO DE FONDOS, SUPERVISORES, ALMACENISTAS, LOS SECRETARIOS PARTICULARES Y AUXILIARES.

ARTÍCULO 20.- LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ SATISFACER EL PERSONAL ACADÉMICO SERÁN: POSEER CARTA DE PASANTE A NIVEL LICENCIATURA O TÍTULO DE NORMAL SUPERIOR.

CAPITULO VI  
DEL ALUMNADO

ARTÍCULO 21.- SERÁN ALUMNOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, AQUELLOS EGRESADOS DE SECUNDARIA QUE CUMPLAN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE SELECCIÓN DE INGRESOS Y QUE SEAN ADMITIDOS PARA CURSAR LOS ESTUDIOS QUE SE IMPARTAN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO.

CAPITULO VII  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 22.- EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEGISLACIÓN LOCAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DESIGNARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS SUBSIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO, A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 7º FRACCIONES I Y IV, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA SU SANCION, --  
PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA SALA DE-

SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL -  
DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, --  
HGO., A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL-  
AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

PRESIDENTE.  
BIP. FRANCISCO OLVERA RUIZ.  
SECRETARIO:  
BIP. JOSEL MARROQUIN R. SECRETARIO:  
DIP. JESUS FRIEGO CALVA

--- Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el Decreto Número 229 de la LIV Legislatura del Estado - que contiene la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo.

--- Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los dieciocho días del mes de junio de - mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

PROFR. HERNAN MERCADO PEREZ

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO Núm. 230

LEY ORGANICA DE ...  
TECNOLÓGICA DE TILMA-TEPEJI.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 56 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD. DECRETA:

CONSIDERAR

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 56 EN SUS FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ES FACULTAD DE ESTE CONGRESO, LEGISLAR EN TODO LO QUE CONCIERNE AL RÉGIMEN INTERIOR DEL ESTADO Y EXPEDIR LAS LEYES QUE SEAN NECESARIAS PARA HACER EFECTIVAS LAS FACULTADES QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN OTORGA A LOS PODERES DE LA ENTIDAD;

II.- QUE COMO SE DESPRENDE DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, EL ESPÍRITU DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES OTORGAR A LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN, ADEMÁS DE A ÉSTA Y A LOS MUNICIPIOS, EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES EDUCATIVAS; ESTABLECIENDO QUE LA EDUCACIÓN HA DE ENCAUZARSE AL DESARROLLO ARMÓNICO DE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO, FOMENTAR EN ÉL, EL AMOR A LA PATRIA Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA;

III.- QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994, EN SU CAPÍTULO RELATIVO A LA EDUCACIÓN, ESTABLECE COMO ACCIÓN PRIORITARIA PARA ALCANZAR LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA, EL MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, COMO AMPLIAR LA OFERTA DE LA EDUCACIÓN FRENTE A LA DEMANDA CRECIENTE DE LA POBLACIÓN.

TAMBIÉN SE INDICA COMO ACCIONES PREPONDERANTES, LA DE FOMENTAR LA EDUCACIÓN TÉCNICA, QUE CONLLEVE A DISMINUIR EL REZAGO TECNOLÓGICO QUE NOS SEPARA DE LOS PAÍSES AVANZADOS, Y COMO ESTRATEGIA FUNDAMENTAL SE SEÑALA LA VINCULACIÓN DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA CON LOS REQUERIMIENTOS DEL MERCADO LABORAL.

COMO UNA ACCIÓN TRASCENDENTAL SE ESTABLECE LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, LO QUE IMPLICARÍA SU MEJORA E INNOVACIÓN, AL TRADICIONAL SISTEMA CENTRALIZADO CON QUE FUNCIONABA.

POR ELLO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN EDUCATIVA, SERÁ NECESARIO TRANSFERIR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, CONSERVANDO EL GOBIERNO FEDERAL SUS ATRIBUCIONES RESERVADAS, CON RESPECTO A LOS CONTENIDOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO SUS FUNCIONES DE EVALUACIÓN;

IV.- QUE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA 1990-1994, ESTABLECE EN SU CAPÍTULO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE SE DEBE PROMOVER LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA; CONCERTAR LA CREACIÓN DE NUEVOS PLANTILES DESCENTRALIZADOS DE EDUCACIÓN EN ESE RAMO, CON APEGO A LA NORMATIVIDAD Y EVALUACIÓN CENTRAL; Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS EN LO RELATIVO A LA CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ORIENTANDO EL CRECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES, HACIA LOS LUGARES NECESARIOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO DE LA REGIÓN;

V.- QUE EN CONGRUENCIA CON TODO LO ANTERIOR, EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN SU APARTADO RELATIVO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBE ENCAMINARSE HACIA LA DESCONCENTRACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS QUE FORMEN PROFESIONALES ACORDES A LAS NECESIDADES SOCIO-ECONÓMICAS DE LAS REGIO-

NES, Y A SU VEZ PROMOVER LA COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL SECTOR PRODUCTIVO, PARA MANTENER UNA ESTRECHA VINCULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL ENTORNO SOCIAL Y PRODUCTIVO;

VI.- QUE EN CONGRUENCIA CON LOS INSTRUMENTOS EDUCATIVOS RECTORES ANTES REFERIDOS, LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, COMPRENDE COMO OBJETIVOS EL DE IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, A FIN DE RESPONDER A LAS TAREAS DE LA MODERNIZACIÓN TANTO EN EL ESTADO COMO EN EL PAÍS;

VII.- QUE EL ARTÍCULO 71 FRACCIONES XIX Y XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, OTORGA FACULTADES AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA GARANTIZAR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO PROMOVER EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN LA ENTIDAD.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## D E C R E T O :

### CAPITULO PRIMERO.

#### NATURALEZA Y OBJETO

ARTICULO 1o.- SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA- TEPEJÍ COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTICULO 2o.- LA UNIVERSIDAD EN CUESTIÓN SE CONSTITUYE COMO MIEMBRO FUNDADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y, POR TANTO, ADOPTA SU MÓDELLO EDUCATIVO.

ARTICULO 3o.- EL DOMICILIO DE LA UNIVERSIDAD ESTARÁ SITUADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLÉNDE, PERTENECIENTE AL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 4o.- LA UNIDAD TENDRÁ COMO OBJETO:

- I.- Formar técnicos superiores que hayan egresado del Bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- II.- Realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- III.- Desarrollar programas de apoyo técnico, en beneficio de la comunidad;
- IV.- Promover la cultura nacional y universal;
- V.- Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

ARTICULO 50.- La Universidad, con la finalidad de realizar su objeto, deberá:

- I.- Impartir educación para la formación de técnicos superiores vinculados estrechamente con las necesidades de la comunidad;
- II.- Impartir programas de superación académica y actualización, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como a la población en general;
- III.- Organizar actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones; e
- IV.- Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

ARTICULO 60.- La universidad, para el cumplimiento de su objeto, estará facultada para:

- I.- Determinar su forma de gobierno, de conformidad con este ordenamiento, el Decreto que crea el Consejo Nacional de las Universidades Tecnológicas y el Sistema de Universidades Tecnológicas, y las demás reglas que dicten sus órganos;
- II.- Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;
- III.- Planear y programar la enseñanza y determinar en sus planes y programas de estudio los contenidos particulares o regionales;
- IV.- Determinar sus programas de investigación y vinculación;
- V.- Expedir certificados de estudio, así como títulos y distinciones especiales;
- VI.- Revalidar y establecer equivalencias en otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de las Universidades Tecnológicas;
- VII.- Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos, y establecer las normas para su permanencia en la institución;
- VIII.- Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico.
- IX.- Administrar su patrimonio conforme a lo establecido en esta Ley, expidiendo las disposiciones internas que lo regulen; y
- X.- Expedir las disposiciones necesarias, a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieren para el cumplimiento de su objeto.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LA ORGANIZACION DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 70.- La Universidad, para su organización y gobierno, contará con las siguientes autoridades:

- I.- Un Consejo Directivo;
- II.- Un Rector;
- III.- Los Directores de División;
- IV.- Los Directores de Centros; y
- V.- Los Organos Colegiados.

ARTICULO 80.- El Consejo Directivo constituido como órgano supremo de la Universidad, estará integrado por tres representantes de Gobierno del Estado, que serán designados por el Gobernador Constitucional del mismo, uno de los cuales lo presidirá; dos representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública; un representante del Municipio de Tula de Allende y otro de Tepejí del Río de Ocampo ambos de esta Entidad Federativa, designados por los Ayuntamientos respectivos, y tres representantes del sector productivo de la región, que serán designados por el Consejo Directivo.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, quien será designado por su titular y contará con las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

ARTICULO 90.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirá:

- I.- Ser mayor de 30 años;
- II.- Tener experiencia académica o profesional; y
- III.- Ser una persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio académico o profesional.

ARTICULO 10.- El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico y su desempeño será compatible, dentro de la Universidad, únicamente con la realización de tareas académicas.

Los miembros del Consejo Directivo no podrán ser designados para cargos de dirección en la Universidad antes de 30 días contados a partir de su separación de dicho cargo.

ARTICULO 11.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Designar a los miembros del Patronato de la Universidad;
- II.- Dictar las disposiciones que surjan entre las autoridades universitarias, maestros y alumnos.

III.- Expedir su propio Reglamento, en el cual se regularán sus sesiones ordinarias y extraordinarias, y la forma y términos en que se realizarán;

IV.- Discutir y, en su caso, aprobar los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno;

V.- Expedir los Reglamentos, Estatutos, Acuerdos y demás disposiciones de su competencia;

VI.- Estudiar, en su caso, aprobar los contenidos particulares o regionales de los programas de estudio;

VII.- Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y el correspondiente a los egresos, así como la asignación de recursos humanos y materiales que apoyen su desarrollo;

VIII.- Discutir y, en su caso aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos de la institución y designar al auditor externo que dictamine sus estados financieros;

IX.- Integrar comisiones de análisis de los problemas de su competencia;

X.- Conocer y aprobar en su caso, los informes generales y especiales que deberá presentar el Rector;

XI.- Crear los Organos Colegiados, expidiendo para tal efecto el Reglamento que rija su funcionamiento;

XII.- Nombrar, suspender y remover a los servidores públicos de la Universidad a propuesta del Rector;

XIII.- Designar al Rector en las ausencias temporales o definitivas de éste;

XIV.- Dictar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la institución;

XV.- Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores Público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa; y

XVI.- Las demás que les sean conferidas en este ordenamiento y en las disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como las que no se encuentren atribuidas a otro órgano.

ARTICULO 12.- El Rector de la Universidad será el representante legal de la institución, salvo en asuntos judiciales, en los cuales la representación corresponderá al Abogado General, quien será su órgano auxiliar.

ARTICULO 13.- El rector será designado y removido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a propuesta del Consejo Directivo, y durará en su cargo cuatro años. En los casos de ausencias temporales o definitivas, esta autoridad será sustituida por quien designe el Consejo Directivo.

ARTICULO 14.- Para ser Rector se requerirá:

- I.- Ser ciudadano mexicano;
- II.- Ser mayor de 35 y menor de 65 años;
- III.- Poseer título a nivel licenciatura o su equivalente;
- IV.- Tener experiencia académica y profesional; y
- V.- Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio académico y profesional.

ARTICULO 15.- El Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dirigir, administrar y coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas de la institución y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- II.- Conducir el funcionamiento de la Universidad vigilando el cumplimiento de los programas de trabajo;
- III.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad;
- IV.- Informar al patronato y a las principales fuentes de financiamiento de la Universidad sobre el destino dado a los recursos financieros;
- V.- Rendir al Consejo Directivo un informe anual de las actividades realizadas por la Universidad en el ejercicio anterior, acompañando un balance general contable y los demás datos financieros que sean necesarios;
- VI.- Proponer al Consejo Directivo el nombramiento o remoción de los servidores públicos de la Universidad;
- VII.- Concurrir con voz informativa al Consejo Directivo y cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del mismo;
- VIII.- Expedir los manuales administrativos con la autorización del Consejo Directivo; y
- IX.- Las demás que le confieran las Disposiciones Legales aplicables y el Consejo Directivo.

## CAPITULO TERCERO

### DEL PATRONATO

ARTICULO 16.- El Patronato estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y tres Vocales. Los miembros del Patronato serán de reconocido prestigio moral, serán designados por el Consejo Directivo por un periodo definido y desempeñarán su cargo con carácter honorífico.

## ARTICULO 17.- Corresponde al Patronato:

- I.- Tener ingresos adicionales para la operación de la Universidad;
- II.- Organizar planes para incrementar fondos de la Universidad; y
- III.- Ejercer las demás facultades que le confiere este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

## CAPITULO CUARTO

## DEL PATRIMONIO

## ARTICULO 18.- El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

- I.- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto;
- II.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- III.- Los legados y las donaciones otorgadas en su favor, y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisaria;
- IV.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto; y
- V.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

ARTICULO 19.- Los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio universitario serán inalienables e imprescriptibles; y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

Corresponderá al Consejo Directivo emitir declaratoria de desafectación de algún inmueble patrimonio de la Universidad, cuando este dejare de estar sujeto a la prestación del servicio propio de su objeto, a fin de que sea inscrita su protocolización en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, caso en el cual el inmueble desafectado será considerado bien de dominio privado de la Universidad, sujeto a las disposiciones del derecho común.

## CAPITULO QUINTO

## DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 20.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad contará con el siguiente personal:

- I.- Académico;
- II.- Técnico de apoyo; y
- III.- Administrativo.

Será personal académico el contratado por la Institución para el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación y difusión, en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan y de los planes y programas académicos que se aprueben.

El personal técnico de apoyo será el que contrate la Universidad para realizar actividades específicas que posibiliten, faciliten y complementen el desarrollo de las labores académicas.

El personal administrativo se constituirá por el que contrate la Institución para desempeñar las tareas de dicha índole.

ARTICULO 21.- El ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad se realizará por concursos que calificarán comisiones internas en el caso de la promoción, y externas tratándose del ingreso y la permanencia. Dichas comisiones estarán integradas por académicos de alto rango, los procedimientos y normas que el Consejo Directivo expida para regular dichos concursos deberán asegurar el ingreso, la promoción y la permanencia del personal altamente calificado, los procedimientos de permanencia se desarrollarán a partir del quinto año de ingreso del personal académico.

ARTICULO 22.- Los requisitos mínimos que deberá satisfacer el personal académico aspirante serán: poseer título a nivel licenciatura; contar con experiencia docente o laboral en el sector productivo.

ARTICULO 23.- El personal académico de la Institución podrá agruparse en la forma que mejor convenga a sus intereses, para fines de índole académica.

ARTICULO 24.- Serán considerados como personal de confianza tales como el Rector, el Secretario General, los Directores y sub-directores de planteles, prefectos, jefes y subjefes de departamento, el personal responsable de manejo de fondos, supervisores, almacenistas, los secretarios particulares y auxiliares.

## CAPITULO SEXTO

## DEL ALUMNADO

ARTICULO 25.- Serán alumnos de la Universidad quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualquiera de las carreras que se impartan, y tendrán los derechos y las obligaciones que les confieran esta Ley y las disposiciones reglamentarias que se expidan.

ARTICULO 26.- Las agrupaciones de alumnos serán totalmente independientes de las autoridades de la Universidad y se organizarán en la forma que los propios estudiantes determinen.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El primer Rector de la Universidad será designado por el Gobernador del Estado y durará en su cargo cuatro años. Asimismo nombrará a los primeros Representantes del Sector productivo a que se refiere el Artículo 6o.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCIÓN, PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. FRANCISCO OLVERA RUIZ.

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN R.

SECRETARIO:

DIP. JESUS PRUEGA CALVA

--- Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el Decreto No. 230 de la LIV Legislatura del Estado que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepéj.

--- Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

PROFR. HERNAN MERCADO PEREZ

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O Núm. 231

MEDIANTE EL QUE SE REVOCA EL MANDATO DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DE ZEMPOALA, HGO., AL C. FRANCISCO PEÑA CRUZ, Y SE DESIGNA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO AL C. LORENZO VERA OSORNO.

El Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere la Fracción XVIII del Artículo 56 de la Constitución Política de la Entidad. D E C R E T A:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que con motivo de la solicitud de Licencia con el carácter de DEFINITIVA presentada en su oportunidad por la C. LIC. HORTENCIA RAMIREZ DE UBILLA, para seguir en el cargo que venía ostentando como Presidente Municipal Constitucional de Zempoala, Hgo., misma que le fué concedida por la Honorable Asamblea Municipal y en cumplimiento además a lo que establece la Constitución Política del Estado, en su Artículo 137, específicamente, en el Párrafo Cuarto y también a lo preceptuado por los Artículos 30, 31 y 40 de la Ley Orgánica Municipal, se llamó al C. FRANCISCO PEÑA CRUZ, para que asumiera el cargo de Presidente Municipal Propietario.

SEGUNDO.- Que tal determinación generó la inconformidad de la Honorable Asamblea Municipal y de un significativo número de habitantes de éste Municipio, misma que éste Honorable Congreso del Estado apreció al momento de rendir el C. FRANCISCO PEÑA CRUZ, la Protesta de Ley ante la Honorable Asamblea, a la que asistió un comisionado del Congreso del Estado en calidad de testigo de honor, al atender el enérgico reclamo que la ciudadanía hizo en el sentido de que el C. FRANCISCO PEÑA CRUZ, no debía asumir el cargo en virtud de que éste no goza de la simpatía de la gran mayoría de los habitantes del citado Municipio y en atención a que su conducta es reprobada por éstos, por haber estado involucrado en diversos actos que para la ciudadanía de Zempoala, Hgo., son considerados como ilícitos.

TERCERO.- Que la Honorable Asamblea Municipal de Zempoala, Hgo., mediante Escrito de fecha

25 de Mayo de 1992, se ha dirigido a ésta Soberanía, solicitando nuestra intervención con el objeto de dar solución a la situación crítica que se viene dando en ese Municipio.

CUARTO.- Que éste H. Cuerpo Colegiado, es competente para conocer y resolver sobre la problemática que se viene gestando en el multicitado Municipio de Zempoala, Hgo., atendiendo a lo que previene el Artículo 115, Fracción I, Párrafo Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Fracción XVIII del Artículo 56 de la Constitución Política del Estado y a lo que también establecen los Artículos 22 y 58 de la Ley Orgánica Municipal.

QUINTO.- Que atendiendo a la solicitud de la Honorable Asamblea, la Comisión encargada de dictaminar este asunto, se avocó a la Investigación de los Hechos, oyendo a los interesados, es decir, se tuvieron múltiples entrevistas con el C. FRANCISCO PEÑA CRUZ, así como con todos los integrantes de la Honorable Asamblea Municipal, de las que se desprendió que: La relación entre el Primero y los Segundos es conflictiva y que por la naturaleza propia del Ayuntamiento hace imposible el ejercicio de las funciones del Presidente Municipal.

Por otra parte, se escuchó también a los representantes de los diversos sectores que integran la Población del Municipio de Zempoala, Hgo., quienes expresaron su inconformidad en contra del C. FRANCISCO PEÑA CRUZ, basados en la conducta inaceptable que éste ha observado.

SEXTO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y muy concretamente el Artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal, establecen los casos en este Honorable Congreso del Estado, puede suspender o revocar el mandato a alguno de los miembros que integran el Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Que es interés fundamental del Gobierno del Estado, mantener con firmeza la paz social en todo el territorio, en la que los hidalguenses estemos en la responsabilidad de disfrutar todos nuestros derechos y facultades, así como cumplir con nuestras obligaciones legítimas en un ambiente de libertad y orden. En la situación que, con la conducta demostrada por el C. FRANCISCO PEÑA CRUZ, está lej

OCTAVO.- Que atento a lo anterior y de acuerdo con lo que establece también el Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal, éste Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultado para designar un Presidente Municipal, el cual esté identificado con la ciudadanía, que conozca la marcha de los asuntos y sus pro-

blemas, así como las posibles soluciones de éstos, para beneficio del Municipio que nos ocupa.

NOVENO.- Que en base a la consulta que se hizo entre las personas distinguidas y honorables, representantes de sectores y por la corriente de simpatía que priva a favor del C. LORENZO VERA OSORNO, quien es un hidalguense distinguido, en pleno goce de sus derechos, con un modo honesto de vivir, el cual ha desempeñado con responsabilidad los encargos públicos que le han sido conferidos y por su capacidad de convocatoria y concertación con los diferentes grupos políticos y en general con toda la población de Zempoala, Hgo., le hacen ser meritorio para que sea designado Presidente Municipal Sustituto del citado Municipio.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO --  
ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR  
EL SIGUIENTE:

**D E C R E T O:**

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los Artículos 115 Fracción I, Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56 Fracción XVIII de la Constitución Política de la Entidad, 22 y 58 de la Ley Orgánica Municipal, se revoca el Mandato de Presidente Municipal en funciones de Zempoala, Hgo., al C. FRANCISCO PEÑA CRUZ.

ARTICULO SEGUNDO.- Con apoyo en lo que previene el Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal, se designa PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO del Municipio de Zempoala, Hgo., al C. LORENZO VERA OSORNO, el cual en cumplimiento a lo que ordena el Artículo 155 de la Constitución Política del Estado, rendirá su Protesta Constitucional, ante este Honorable Congreso, tomando inmediatamente posesión de su cargo.

**T R A N S I T O R I O:**

UNICO.- Por conducto de la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado, comuníquese la presente resolución al C. FRANCISCO PEÑA CRUZ, para su conocimiento y debido cumplimiento, caso contrario se estará a lo previsto por los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica Municipal.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. --

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS --  
VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL --  
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



P R E S I D E N T E:

DIP. FRANCISCO OLVERA RUIZ

S E C R E T A R I O:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ.

S E C R E T A R I O:

DIP. JESUS PEREZ CALVA.

-- Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el Decreto No. 231 de la LIV Legislatura del Estado mediante el que se revoca el mandato de Presidente Municipal en funciones de Zempoala, Hgo., al C. Francisco Peña Cruz, y se designa como Presidente Municipal sustituto al C. Lorenzo Vera Osorno.

-- Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

PROF. HERNAN MERCADO PEREZ

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

**D E C R E T O** Núm. 232

QUE AUTORIZA AL HONORABLE --  
AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO.,  
A DONAR UNA FRACCION DEL PRE-  
DIO URBANO DE SU PROPIEDAD, A  
FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDA-  
D Y SERVICIOS SOCIALES DE --  
LOS TRABAJADORES.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE --

LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, D E C R E T A:

#### C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- QUE DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ÉSTE HONORABLE CONGRESO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS ENAJENACIONES QUE REALICEN LOS AYUNTAMIENTOS, OTORGANDO EN SU CASO, LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- QUE TAMBIÉN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XII DE LA MISMA CONSTITUCIÓN, FACULTA A ÉSTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA AUTORIZAR LA VENTA O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENAJENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES, PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS.

TERCERO.- QUE A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU FRACCIÓN II, EL H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HIDALGO, HA REMITIDO A ÉSTE HONORABLE CONGRESO, LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO UBICADO EN EL BARRIO DE ATEMPA, JURISDICCIÓN DEL CITADO MUNICIPIO, Y A FIN DE ESTAR ACORDE CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XIII DE LA MISMA LEY, EL CUAL A LA LETRA DICE QUE: "LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SÓLO PODRÁ LLEVARSE A CABO POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO Y PREVIA LOCALIZACIÓN Y MEDICIÓN DE LA PROPIEDAD Y AVALÚO POR PERITOS; LA VENTA SE EFECTUARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DETERMINE". EL PROMOVENTE PRESENTA EL ACTA DE LA SESIÓN DE LA HONORABLE ASAMBLEA DE ESE AYUNTAMIENTO, EN LA QUE ENTRE OTRAS COSAS SE ENCUENTRA ASENTADA LA AUTORIZACIÓN DE PARTE DE ESE ÓRGANO COLEGIADO, PARA DONAR UNA FRACCIÓN DEL PREDIO ALUDIDO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.

CUARTO.- QUE CON LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PEPETUAM, PROMOVIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, EN LA QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA ENTRE OTRAS COSAS DICE:

"... QUE EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO., REPRESENTADO POR EL C. GUILLERMO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MISMO, ES PROPIETARIO DE DOS PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN EL BARRIO DE ATEMPA CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE EXPRESAN EN EL CUERPO DEL ESCRITO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE HABERLO VENIDO POSEYENDO POR EL TIEMPO Y CONDICIONES QUE SE EXPRESAN, Y QUE LA PROPIA LEY DE PERMITA, PARA QUE EN SU FAVOR OBRARA LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA

QUINTO.- QUE CON EL MISMO TESTIMONIO DE ESCRITURA SEÑALADO EN EL ANTERIOR CONSIDERANDO, EL SOLICITANTE DEMUESTRA QUE DICHA SUPERFICIE SE ENCUENTRA LOCALIZADA DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE ESE MUNICIPIO.

SEXTO.- QUE CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EL PROMOVENTE PRUEBA QUE EN LA MULTICITADA FRACCIÓN DEL PREDIO NO SE OBSERVARON RESTOS DE OBJETOS ARQUEOLÓGICOS NI CONSTRUCCIONES DE VALOR HISTÓRICO, CUMPLIENDO CON EL REQUISITO QUE EXIGE EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

SEPTIMO.- QUE A FIN DE REGULARIZAR SU PATRIMONIO, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, HA IMPLEMENTADO UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE ESE INSTITUTO, EN EL QUE HA QUEDADO INCLUIDA LA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO., UBICADO EN EL BARRIO DE ATEMPA, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON:

AL NORTE: EN 27.65 VEINTISIETE METROS Y SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y LINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO.

AL SUR: EN 25.40 VEINTICINCO METROS Y CUARENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON EL SR. JESÚS SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: EN 18.73 DIECIOCHO METROS Y SETENTA Y TRES CENTÍMETROS Y LINDA CON EL H. AYUNTAMIENTO.

AL PONIENTE: EN 18.72 DIECIOCHO METROS Y SETENTA Y DOS CENTÍMETROS Y LINDA CON CENTRO DE CAPACITACIÓN CECA No. 47.

EN LA CUAL A LA FECHA, YA SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD ALUDIDO.

OCTAVO.- QUE TAMBIÉN EL PROMOVENTE, MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO., DEMUESTRA QUE LA FRACCIÓN DESCRITA EN ANTECEDENTES NO ESTÁ DESTINADA A UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, DADO QUE COMO SE HA DICHO, EN ÉSTA YA SE ENCUENTRA ASENTADA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### D E C R E T O:

ARTICULO UNICO. AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA DONAR UNA FRACCIÓN DEL PREDIO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL

MISMO NOMBRE, UBICADO EN EL BARRIO DE ATEMPA JURIS--  
DICCION DEL CITADO MUNICIPIO, CUYAS MEDIDAS Y COLIN-  
DANCIAS SON:

AL NORTE: EN 27.65 VEINTISÉTE METROS Y SESENTA  
Y CINCO CENTÍMETROS Y LINDA CON CALLE  
FRANCISCO I. MADERO.

AL SUR: EN 25.40 VEINTICINCO METROS Y CUAREN-  
TA CENTÍMETROS Y LINDA CON EL SR. --  
JESÚS SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: EN 18.73 DIECIOCHO METROS Y SETENTA Y  
TRES CENTÍMETROS Y LINDA CON EL H. --  
AYUNTAMIENTO.

AL PONIENTE: EN 18.72 DIECIOCHO METROS Y SETENTA Y  
DOS CENTÍMETROS Y LINDA CON CENTRO DE  
CAPACITACIÓN CECÁ No. 47:

A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y-  
SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

**TRANSITORIO:**

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN  
VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓ-  
DICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCIÓN, PUBLI-  
CACION Y CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA SALA DE SESIO-  
NES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTA-  
DO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS -  
DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL -  
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

**P R E S I D E N T E:**

DIP. JOSE LUIS FAYAD MEDINA.

**S E C R E T A R I O:**

**S E C R E T A R I O:**

DIP. JOEL MARROQUIN

DIP. JESUS PRIEGO CALVA.

--- Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido  
cumplimiento el Decreto No. 232 de la LIV Legislatura del Estado que  
autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tizayuca, Hgo., a donar una frac-  
ción del predio urbano de su propiedad, a favor del Instituto de Segu-  
ridad y Servicios Sociales de los Trabajadores.

--- Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca  
de Soto, Estado de Hidalgo a los veintidos días del mes de junio de  
mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO

EL SECRETARIO DE GOBIERNACION

PROF. HERMAN MERCADO PEREZ

**COMISION AGRARIA MIXTA  
PACHUCA, HGO.**

AL CENTRO DICE LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, HIDALGO, A -  
21 DE NOVIEMBRE DE 1991, C. LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO.- GOBERNA-  
DOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- PRESENTE.- LOS QUE SUS  
CRIBIMOS AUTORIDADES DEL PUBLADO DE LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE ORI-  
ZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, EN REPRESENTACION DE NUESTROS COLPAÑE-  
ROS EJIDATARIOS SOLICITAMOS A USTED SEÑOR GOBERNADOR SEALOS FAVO-  
RECIDOS CON NUESTRA PETICION QUE ES LA SIGUIENTE: TENEMOS EN POSE-  
SION EN FORMA QUIETA Y PACIFICA DESDE HACE 11 AÑOS APROXIMADAMENTE  
UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 40-00-00 HAS., Y SOLICITAMOS  
DE USTED, SE VEA LA MANERA DE QUE ESTOS TERRENOS SE NOS LEGALICEN  
MEDIANTE LA VIA DE 2ª. APLICACION DE EJIDO, PARA QUE NUESTROS COL-  
PAÑEROS QUE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO EN ESTOS TERRENOS CUENTEN CON  
SUS DERECHOS LEGALMENTE RECONOCIDOS, DE ACUERDO A COMO LO ESTIPU-  
LAN LOS ARTICULOS 286 AL 303 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA-  
RIA.- ESPERAMOS VERNOS FAVORECIDOS CON LO ANTERIOR SOLICITADO, --  
QUE DADA DE USTED SUS SEGUROS SERVIDORES.- ATENTAMENTE.- EL COMISA-  
RIADO EJIDAL DE LAS PIEDRAS.- ORIZATLAN, HGO.- PRESIDENTE.- C. --  
RAUL SANCHEZ MATEOS.- RUBRICA.- SECRETARIO.- MANUEL HERNANDEZ --  
ESPINOZA.- RUBRICA.- TESORERO.- PEDRO HERNANDEZ RAMIREZ.- MUELLA-  
DIGITAL.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LAS PIEDRAS.- PRESIDENTE --  
C. MUCIO HERNANDEZ CRUZ.- MUELLA DIGITAL.- SECRETARIO.- ADAN --  
BAUTISTA HERNANDEZ.- RUBRICA.- TESORERO.- ANGEL MEDINA H.- MUELLA  
DIGITAL.- SELLO QUE DICE: COMISARIADO EJIDAL, LAS PIEDRAS, ORIZA-  
TLAN, HGO.- SELLO QUE DICE: CONSEJO DE VIGILANCIA.- LAS PIEDRAS,-  
ORIZATLAN, HGO. -----

EL QUE SUSCRIBE LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.- SECRETARIO DE LA H.  
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.- C E R T I F I C A.  
QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL TUVE  
A LA VISTA PARA HACER EL COTEJO CORRESPONDIENTE.-----  
EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- DOY FE.-----



EL SR. DE LA H. COM. AGR. MIXTA.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.  
INSR-4400071

AL MARGEN DERECHO DICE: POBLADO: CHICHILTEPEC.- MUNICIPIO: TLANCHI-  
NOL.- ESTADO HIDALGO.- ASUNTO: SE SOLICITA DOTACION DE EJIDO. ---  
CHICHILTEPEC, TLANCHINOL, 16 DE NOVIEMBRE DE 1991.- C. LIC. ADOLFO  
LUGO VERDUZCO.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.-  
PRESENTE.- LOS QUE SUSCRIBIMOS C. CLAUDIO CRUZ HERNANDEZ, HOMERO  
MARTINEZ HERNANDEZ, MARCOS HERNANDEZ MARIANO, EMILIO HERNANDEZ, TI-  
BURCIO HERNANDEZ LORENZO, BONIFACIO HERNANDEZ HERNANDEZ, PRESIDENTE  
SECRETARIO, TESORERO Y VOCALES DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO  
AGRARIO DE LA COMUNIDAD DE CHICHILTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICI-  
PIO DE TLANCHINOL, HIDALGO, ASI COMO EL C. JOSE ANTONIO BAUTISTA,-  
DELEGADO MUNICIPAL DE LA MISMA COMUNIDAD, CON EL FIN DE SOLICITAR-  
SU VALIOSA INTERVENCION PARA QUE SE NOS REGULARICE POR DOTACION DE  
EJIDO UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HAS., QUE TENEMOS EN POSESION --  
DESDE HACE MUCHOS AÑOS EN FORMA QUIETA, PACIFICA Y PUBLICA.- POR -  
TAL RAZON NOS DIRIGIMOS A USTED C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EN EL  
ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE NUESTRA PETICION SEA PLANTEADA CON SU  
COLABORACION, CULMINE NUESTRO EXPEDIENTE.- POR LA FINA ATENCION QUE  
PRESTE A LA PRESENTE LE REITERAMOS NUESTRO AGRADECIMIENTO.- ATENTA-  
MENTE.- POR EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO.- EL PRESIDENTE  
C. CLAUDIO CRUZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- SECRETARIO.- HOMERO MARTINEZ  
HERNANDEZ.- RUBRICA.- TESORERO.- MARCOS HERNANDEZ MARIANO.- RUBRI-  
CA.- VOCALES.- EMILIO HERNANDEZ.- RUBRICA.- TIBURCIO HERNANDEZ LO-  
RENZO.- RUBRICA.- BONIFACIO HERNANDEZ.- RUBRICA.- DELEGADO MUNICI-  
PAL.- C. JOSE ANTONIO BAUTISTA.- RUBRICA.- SELLO QUE DICE: JUZGADO  
AUXILIAR.- CHICHILTEPEC.- MPIO. TLANCHINOL, HGO. -----

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.- SECRETARIO DE LA-  
H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.- C E R T I F I C A  
C A -- QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL, EL ---  
CUAL TUVE A LA VISTA PARA HACER EL COTEJO CORRESPONDIENTE.-----  
EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL-  
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- DOY FE.-----



EL SR. DE LA H. COM. AGR. MIXTA.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.  
INSR-4400071

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.**

EL CIUDADANO ING. NICOLAS ORTIZ PEREZ, PRESIDENTE MUNICI-  
PAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.,  
A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR  
EL SIGUIENTE:

**D E C R E T O** No.

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA HGO.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Reforma al artículo 115 de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por el Constituyente perma-  
nente, iniciativa el C. Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, Presi-  
dente de la República, tiende a fortalecer al municipio como cá-  
lula básica de nuestra División Política.

Ante esta perspectiva, es necesario que el Gobierno Municipi-  
pal, tenga la normatividad respecto a su integración, funciona-  
miento, competencia, funciones, responsabilidad; es decir a su es-  
trutura orgánica, a través de un ordenamiento legal que presente-  
mos a la consideración del Honorable Ayuntamiento Municipal de  
Tezontepec de Aldama Hgo.

Por consecuencia este documento pretende definir y organizar al Ayuntamiento, de acuerdo con su naturaleza política y jurídica de cuerpo colegiado formado por el Presidente Municipal, Regidores y Síndico, presidido por el primero, con lo que se aclara la confusión práctica que se había venido teniendo, con el funcionamiento del Presidente Municipal, por un lado y por otro, la Asamblea como Autoridad distinta de aquel como si se tratara de un poder legislativo. Ayuntar quiere decir juntar; por eso el Ayuntamiento presupone el juntar en un sólo cuerpo a los servidores públicos electos popularmente para los distintos cargos. Funcionan de todos en una sola Asamblea e individualmente de acuerdo con la naturaleza del cargo de cada quien. Así mismo se establecen las normas para el funcionamiento del Ayuntamiento y por supuesto sus atribuciones como autoridad máxima del gobierno Municipal.

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA HGO.

TITULO I  
DEL MUNICIPIO LIBRE

CAPITULO I  
DEL REGIMEN GUBERNAMENTAL.

ARTICULO 1.- El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales, las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales; asimismo por la Constitución Política del Estado de Hidalgo, sus leyes reglamentarias, las normas de éste reglamento y las demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 2.- El municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, es una entidad de interés público y esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

ARTICULO 3.- El Municipio de Tezontepec de Aldama Hgo., tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan las leyes y reglamentos respectivos.

ARTICULO 4.- El Municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

ARTICULO 5.- También la Administración Pública Municipal será Paramunicipal o descentralizada en los términos que permitan establecerla las leyes de la materia.

ARTICULO 6.- El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del gobierno del Municipio y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento. Este y los demás reglamentos distribuirán los asuntos del orden administrativo y definirán las bases para la creación de las entidades Paramunicipales.

ARTICULO 7.- Se concede acción popular para denunciar ante las autoridades municipales cualquier infracción a las disposiciones del presente reglamento.

CAPITULO II

DE LOS LIMITES Y DE LA INTEGRACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

ARTICULO 8.- El territorio del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo. y de sus localidades, comprenden la extensión y límites que se encuentran recotados.

ARTICULO 9.- El territorio del Municipio de la siguiente forma:

1) Coocera Municipal, 2) Presas, 3) Mangas, 4) Atengo, 5) Huítel, 6) Santa María Betán, 7) Panuaya, 8) El Tinaco, 9) La Cruz, 10) Achicónico, 11) San Gabriel, 12) La Palma, 13) Teosugo, 14) Acepuchan, 15) Col. La Loma de Tezontepec, 16) Col. San Isidro el Espino, 17) Col. Estación Escocela, 18) Col. 5 de Febrero, 19) San Isidro presas, 20) Col. Centro Colorado, 21) Col. Monte Alegre, 22) Col. San Isidro Labrador, Carrasco, 23) Col. 5 de Mayo, 24) Col. San Juan.

CAPITULO III

DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 10.- Son habitantes del Municipio quienes temporal o definitivamente tengan su domicilio en él.

Son vecinos del Municipio los habitantes que tengan cuando menos un año de residencia fija dentro de su territorio. La vecindad se pierde por dejar de residir dentro del territorio Municipal por un término de seis meses.

La vecindad no se pierde:

I. Por ausencia en virtud del desempeño de algún cargo de elección popular o por cumplir algún servicio militar en el Ejército Nacional;

II. Por desempeñar algún cargo de la Nación en el extranjero; y

III. Por ausentarse con motivo de estudios científicos o artísticos o en el desempeño de alguna comisión del gobierno federal, del Estado o Municipal.

CAPITULO IV

DE LOS BIENES MUNICIPALES

ARTICULO 11.- El patrimonio Municipal se integra por:

I. Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, destinado a un servicio público.

II. Los bienes de uso común Municipal.

III. Los muebles insustituibles como son los expedientes oficiales, archivos, documentos, títulos, piezas artísticas o históricas etnológicas y paleontológicas, y otras de similar naturaleza que no sean del dominio de la Federación o del Estado.

IV. Los bienes de dominio privado que le pertenecen

en propiedad y los que en el futuro integren su patrimonio, no previstos en las fracciones anteriores.

ARTICULO 12.- Los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no varíe su situación jurídica.

Los bienes de dominio privado son inembargables y los inmuebles podrán ser enajenados mediante acuerdo del Ayuntamiento, sancionado por el Congreso.

CAPITULO V

DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 13.- La Hacienda Municipal tiene por objeto, obtener los fondos necesarios para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del Municipio.

ARTICULO 14.- La Hacienda del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, se formará:

I. Por los impuestos que establezca la ley de ingresos, y los que señalen otras leyes.

II. Por los derechos que se establezcan en la ley de ingresos y demás ordenamientos legales.

III. Por los productos que se establezcan en la misma ley de ingresos y otras disposiciones legales.

IV. Por los aprovechamientos que se contengan en la Ley de ingresos y demás disposiciones legales.

V. Por las participaciones e ingresos extraordinarios, que perciba de acuerdo con las leyes federales y estatales.

TITULO II  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I  
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTICULO 15.- Son autoridades Municipales las siguientes:

I. El Ayuntamiento

II. El Presidente Municipal

III. El Síndico Procurador

IV. Los Regidores, y

V. Los Servidores Públicos de la Administración Municipal.

CAPITULO II  
DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES MUNICIPALES

ARTICULO 16.- Son autoridades auxiliares Municipales, las siguientes:

I. Los delegados Municipales.

II. Los subdelegados Municipales.

III. Los jefes de sección, manzanas y calle, según la división de las localidades, que apruebe el Ayuntamiento en los términos de la Ley sobre división Política Municipal.

ARTICULO 17.- Son organismos auxiliares Municipales los siguientes:

I. Los Consejos de Colaboración Municipal;

II. El Consejo Consultivo del Ayuntamiento;

III. El Comité Municipal de Planeación para el Desarrollo;

IV. Las Asociaciones Intermunicipales;

V. Los Organismos Públicos Municipales Descentralizados;

VI. Las Comisiones, Comités o Patronatos; y

VII. Los demás que sean creados por el Ayuntamiento de acuerdo a la legislación vigente.

ARTICULO 18.- Las autoridades auxiliares Municipales tendrán las facultades que les señale el Ayuntamiento.

ARTICULO 19.- El Presidente Municipal tendrá la facultad de nombrar a las autoridades auxiliares Municipales.

ARTICULO 20.- Los organismos auxiliares Municipales se formarán de acuerdo con las disposiciones relativas a sus propias leyes y reglamentos y en todo caso a los principios para las asociaciones, serán autorizados o creados por el Ayuntamiento, quien podrá facultar al Presidente para que nombre a sus integrantes.

TITULO III  
DEL AYUNTAMIENTO  
CAPITULO I  
DE LA INTEGRACION, INSTALACION Y RESIDENCIA

ARTICULO 21.- Los miembros electos en los términos de la Ley electoral para el Estado de Hidalgo, la nueva ley orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y los demás ordenamientos legales de la materia.

ARTICULO 22.- El Ayuntamiento se integrará por el Presidente, un Síndico Procurador y los Regidores de mayoría relativa y los de minoría proporcional, en los términos que establezca la Ley de la materia.

ARTICULO 23.- Para la instalación del Ayuntamiento se reunirán los miembros electos, bajo la dirección del Presidente Municipal y se instalarán en sesión solemne y pública de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Primero del título Segundo de la Ley Orgánica Municipal y en el lugar que se designe para tal efecto.

ARTICULO 24.- En dicha sesión el Presidente Municipal electo, rendirá su protesta y a la vez la protesta a los demás miembros del Ayuntamiento entrante y lo declarará formalmente instalado. En seguida dará a conocer su programa de gobierno.

El Ayuntamiento saliente, en su último acto, dará posesión al entrante de las oficinas Municipales, y le entregará

gará los fondos Municipales mediante el corte de Caja respectivo, así como de los bienes, cuya verificación podrá hacerse por los miembros de ambos Ayuntamientos. La entrega de los bienes podrá hacerse dentro de los tres días siguientes, si así se acepta.

ARTICULO 25. El Ayuntamiento deberá residir en la cabecera Municipal y tendrá su domicilio oficial en el edificio que ocupe el Palacio Municipal. Pero podrá autorizar otro lugar en forma temporal o para acto determinado.

#### C A P I T U L O 11 DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 26. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

- I. Prevenir en la esfera administrativa lo necesario para la aplicación de las normas jurídicas, así como el mejor desempeño de las funciones que les señalen las mismas.
- II. Aprobar los decretos, acuerdos, circulares y más disposiciones de carácter general.
- III. Proponer ante la legislatura local las iniciativas de Ley o decretos, en materia Municipal.
- IV. Promover la integración de los miembros de los consejos de colaboración Municipal.
- V. Administrar su hacienda en los términos de ley y controlar la aplicación correcta del presupuesto de egresos del Municipio.
- VI. Adquirir, bienes, en cualquiera de las formas previstas por la Ley, dentro de su jurisdicción. Si los Ayuntamientos se encontraran en posesión de bienes vacantes, operará en su favor la prescripción positiva en los términos que señala el Código Civil Vigente en el Estado de Hidalgo.
- VII. Acrecentar los bienes patrimoniales, los valores cívicos, sociales y culturales, así como fomentar las actividades deportivas del Municipio.
- VIII. Auxiliar a las autoridades sanitarias en la ejecución de sus disposiciones.
- IX. Cuidar el aseo de las calles, calzadas, avenidas y lugares públicos.
- X. Prevenir y combatir en proporción, a las posibilidades de sus recursos, la contaminación ambiental.

XI. Cuidar de que las vías públicas se mantengan expeditas para el tránsito de peatones y vehiculos.

XII. La enajenación de inmuebles del Municipio sólo podrá llevarse a cabo por acuerdo del E. Ayuntamiento y previa localización y medición de la propiedad y avalúo por peritos. La venta se efectuará en los términos de la autorización respectiva que el congreso del Estado determine.

XIII. Formular las estadísticas de productividad del Municipio, con toda clase de datos relacionados con la actividad comercial, industrial y agropecuaria de su circunscripción.

XIV. Auxiliar a las autoridades federales y del Estado en las medidas que adopten para hacer cumplir las disposiciones del artículo 26 de la Constitución General, en materia de monopolios.

XV. Conceder las licencias a los miembros del Ayuntamiento, hasta por 30 días y llamar en su caso a quienes deban sustituirlos.

XVI. Suspender a sus miembros en caso de proceso por responsabilidad proveniente de faltas o delitos oficiales. En caso de inhabilitación o de falta definitiva de un miembro del Ayuntamiento, se llamará al suplente para que entre en funciones.

XVII. Ejercer las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos en su jurisdicción, participando con la Federación, las entidades federativas o con otros Municipios, en la celebración de convenios, para cumplir con los objetivos y finalidades de los planes aprobados en materia de desarrollo urbano rural; y en general hacer valer los derechos y cumplir con todas las obligaciones que a los Municipios señalan la Ley Federal, Estatal y Reglamentos legalmente expedido sobre planeación, fundación y conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y demás normas sobre asentamientos humanos en el Municipio.

XVIII. Rendir a la población del Municipio, y si fuera posible ante el Gobernador del Estado o se representante, por conducto del Presidente Municipal, el 16 de enero de cada año, un informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, en los términos previstos en la Constitución Política del Estado.

XIX. Prevenir y reprimir en auxilio de las autoridades competentes, el alcoholismo, la prostitución, en la vía pública, la adicción a las drogas y toda actividad que signifique perjuicio a la sociedad o delitos federales o comunes.

XX. Con el permiso del estado, cuando así fuera necesario y lo determinen las leyes, tendrá a su cargo los siguientes servicios públicos:

- A). Agua potable y alcantarillado;
- B). Alumbrado Público.
- C). Limpia;
- D). Mercados y Centrales de Abasto;
- E). Faneones;
- F). Bazar;
- G). Calles, parques y jardines;
- H). Seguridad Pública y Tránsito, y
- I). Para los espectáculos públicos en general.

XXI. El municipio, en los términos de las leyes federales estatales y relativas, estará facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano del municipio; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territo-

rial; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Federal de la República, expedirá los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

XXII. Cuando dos o más centros urbanos situados en el territorio Municipal con el de otros municipios, de este o de otros estados, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, el municipio junto con la Federación y el Estado, cada uno en el ámbito de sus competencias, planeará y regulará de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a las leyes de la materia.

XXIII. Las demás que les asignen las leyes y reglamentos respectivos así como la legislación del Estado, la que tomará en cuenta las condiciones territoriales y socioeconómicas del municipio, de acuerdo con su capacidad administrativa y financiera.

#### C A P I T U L O 111 DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 27. Las sesiones del Ayuntamiento son:

- A). Ordinarias; y,
- B). Extraordinarias.

Las sesiones del Ayuntamiento, serán públicas, salvo que el interés del municipio requiera que sean secretas.

ARTICULO 28. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos dos veces al mes, determinándose previamente las fechas sujetándose al orden del día que se apruebe.

ARTICULO 29. Las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias, podrán hacerse a solicitud, de:

- A). El Presidente Municipal;
- B). Tres Regidores;

ARTICULO 30. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando sean necesarias y se convocarán cuando menos con 36 horas de anticipación. En dichas sesiones sólo se tratarán los asuntos para los cuales hayan sido expresamente convocadas.

ARTICULO 31. Se considera quórum legal para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento, el cincuenta por ciento del número de sus integrantes, más uno y constará íntegramente en el libro de actas cuando se refieran a normas generales y en síntesis a acuerdos específicos.

ARTICULO 32. El Presidente Municipal al dirigir los debates, tomará en la discusión y dará los informes que él creyere necesarios, y será de su absoluta informar o no.

ARTICULO 33. Los regidores podrán hacer uso de la palabra hasta en dos ocasiones sobre el mismo tema, por un lapso de 5 minutos en cada caso, excepto cuando sean autores de algún dictamen que se estuviere discutiendo o cuando hiciera nociones o proposiciones.

ARTICULO 34. Si un dictamen fuere desechado no podrá presentarse en la siguiente sesión. Si el presentarse nuevamente para su discusión, dicho dictamen fuere desechado nuevamente, este volverá a las comisiones para la elaboración de un nuevo dictamen.

ARTICULO 35. Ninguna discusión podrá interrumpirse si no se ha concluido, salvo el caso de que el Presidente Municipal decreta la suspensión.

ARTICULO 36. En las sesiones públicas, los asistentes guardarán la mayor circunspección, sin hablar ni hacer demostraciones de ningún género. El Presidente Municipal podrá llamar la atención a cualquiera que perturbe el orden y podrá hacerlo salir si es necesario.

ARTICULO 37. Si a pesar de las medidas que dictare el Presidente Municipal, no fuera posible mantener el orden, podrá mandar que se desaloje el salón para poder continuar.

#### C A P I T U L O 111 DE LAS VOTACIONES.

ARTICULO 38. Las votaciones serán las siguientes:

I. Votación Económica: Consiste en levantar la mano, en primer término los que aprueben, y posteriormente los que lo hagan en sentido contrario.

II. Votación Nominal: Consiste en demostrar verbalmente en forma categórica y personal, si aprueba o no aprueba la cuestión sometida a voto.

ARTICULO 39. Los miembros del Ayuntamiento no podrán ser reconvenidos o enjuiciados por sus opiniones emitidas en el desempeño de sus cargos, salvo en el caso de que prefieran insultos o calumnias, en cuyo caso deberán presentar sus disculpas.

ARTICULO 40. Ninguno de los asistentes a las sesiones del Ayuntamiento, podrá ir armado y tomar actitudes que atenten contra las buenas costumbres y altere el orden.

ARTICULO 41. Por cada inasistencia de los miembros del Ayuntamiento a las sesiones, se disminuirá proporcionalmente su participación de las dietas.

ARTICULO 42. Se llamará al suplente, cuando los regidores faltan a más de tres sesiones, en un periodo de un mes consecutivo, sin causa justificada.

ARTICULO 43. Los acuerdos serán tomados por el voto de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento, salvo cuando se provea a otra forma de votación. El Presidente, tendrá voto de calidad, su voto será indiscutible e irrevocable.

ARTICULO 44. Cualquier miembro del Ayuntamiento que tenga interés personal en el asunto que se discute, se abstendrá de hacerlo y de votar; así como se trata de los negocios en que estén interesados relacionados con la Federación del mismo.

## CAPITULO V

## DE LAS COMISIONES

ARTICULO 45.- Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, dictaminar sobre los decretos y disposiciones legales que competen al municipio, vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre los miembros del mismo Ayuntamiento.

Estas comisiones serán designadas en la primera sesión del Ayuntamiento, posteriormente a la toma de posesión, y estarán integradas por tres regidores. La Hacienda y control del Patrimonio Municipal serán presididas por el síndico.

ARTICULO 46.- Las actividades que desempeñarán las comisiones estarán de acuerdo a la naturaleza del nombre que se les asigne.

ARTICULO 47.- Las comisiones serán las siguientes de:

- A).- Gobernación
- B).- Agua potable y alcantarillado
- C).- Alumbrado Público
- D).- Limpia
- E).- Mercados y centrales de abasto
- F).- Panteones
- G).- Rastro
- H).- Calles, parques y jardines
- I).- Seguridad Pública y Tránsito
- J).- Para los espectáculos públicos
- K).- Obras Públicas
- L).- Hacienda
- LL).- Protección y control del Patrimonio Municipal
- M).- Zonificación y desarrollo urbano
- N).- Homenclatura
- S).- Corrección y estilo

ARTICULO 48.- Las comisiones propondrán mediante dictámenes, los proyectos de resolución de las cuestiones que atañen al municipio, atendiendo todos los ramos de la administración del mismo, sea en las sesiones del Ayuntamiento o en la labor de vigilancia del cumplimiento de las funciones.

ARTICULO 49.- Las comisiones carecen de facultades ejecutivas y a ellas podrán incorporarse, en calidad de asesores, las personas que señale el Presidente Municipal; podrán además llevar a cabo las consultas populares que se estimen convenientes.

## CAPITULO VI

## DE LA REVOCACION DE LOS ACUERDOS

ARTICULO 50.- Los acuerdos emanados del Ayuntamiento Municipal no podrán revocarse sino por causa justificada y previo el análisis de los motivos que dan origen a su revocación y con la votación por lo menos de las dos terceras partes de los miembros presentes.

ARTICULO 51.- Al presentarse el dictamen de revocación este deberá discutirse hasta la siguiente sesión, en la que se incluya en el orden del día en forma expresa.

ARTICULO 52.- Aprobada la revocación se hará del conocimiento de los interesados.

## CAPITULO VII

## DE LAS FALTAS Y DE LAS SUBSTITUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 53.- Las faltas del Presidente Municipal propietario, que no excedan de 30 días serán cubiertas por el secretario y cuando excedan de ese término será llamado el suplente; si este faltara, tomará el cargo de la presidencia el regidor que designe el Ayuntamiento, mientras se nombra al sustituto.

ARTICULO 54.- El ejercicio como Presidente Municipal por licencia concedida a título terminará cuando concluya dicha licencia o se presente a ejercer su cargo ante la autoridad sustituida. Es motivo de responsabilidad la negativa del sustituto a entregar el puesto.

ARTICULO 55.- En el caso del artículo anterior, la autoridad sustituida procederá a dar aviso inmediato a los demás miembros del Ayuntamiento de la negativa, con el objeto de que, con intervención del Ejecutivo del Estado, se proceda a la toma de posesión de su cargo.

ARTICULO 56.- A falta de Presidente Municipal propietario y suplente, por licencia o muerte, o cualquiera otra cosa el Congreso del Estado designará un presidente sustituto.

Cuando el Congreso Local llegara a declarar la desaparición del Ayuntamiento y se nombrara al Consejo Municipal, este sustituirá a aquel y su presidente al Presidente Municipal

ARTICULO 57.- Las faltas de los servidores públicos del municipio serán sustituidas por la persona que designe el Presidente Municipal.

ARTICULO 58.- Las faltas de los servidores que tengan suplente serán sustituidas por éste.

## TITULO III

## DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

## CAPITULO UNICO

## DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 59.- El Presidente Municipal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Sancionar y ordenar en su caso, la publicación de Bando y Reglamentos aprobados por el Ayuntamiento en materia municipal, así como publicar las leyes y reglamentos que se le encomiendan;

II.- Convocar y presidir las sesiones del Ayuntamiento;

III.- Dentro de su competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, Estatales y Municipales, así como aplicar sanciones a los infractores de esas últimas, conforme al Artículo 21 de la Constitución Federal, pudiendo delegar estas facultades en cualquier servidor del mismo municipio.

IV.- Representar al Ayuntamiento y rendir a su nombre el informe anual sobre la Administración Pública Municipal y las labores realizadas;

V.- Nombrar y remover al Secretario Municipal, Tesorero y demás servidores públicos que se requieran para el eficaz desempeño de la Administración Municipal;

VI.- Nombrar y remover a los Delegados, Subdelegados Alcaldes, personal de seguridad y administrativo de acuerdo a las disposiciones aplicables, así como cuidar que las dependencias y oficinas municipales se integren y funcionen con eficiencia;

VII.- Vigilar la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Municipal y que la inversión de los fondos municipales se apliquen con estricto apego al presupuesto;

VIII.- Autorizar las órdenes de pago a la tesorería Municipal que sean conforme al presupuesto, firmando en el Secretario;

IX.- Visitar los poblados del municipio para conocer los problemas e informar al Ayuntamiento, pero que sean tomadas las resoluciones y providencias correspondientes;

X.- Auxiliar las autoridades Federales en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 27 y 130 de la Constitución Federal.

XI.- Vigilar que los servidores públicos y comisiones encargados de los diferentes servicios municipales cumplan puntualmente con su cometido;

XII.- Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad para la conservación del orden público, con excepción de las facultades que se reservan al Gobernador.

XIII.- Solicitar la autorización del Ayuntamiento para ausentarse del Municipio por más de 30 días.

XIV.- Enviar a las autoridades federales y estatales, tales de los ejemplares que contengan las leyes y reglamentos y demás disposiciones y vigentes en materia municipal, con la debida oportunidad;

XV.- Promover lo necesario para que los oficiales y servidores públicos, Delegados del Registro del Estado Familiar, desempeñen en el municipio los servicios que le competen, en los términos establecidos en la Constitución Estatal y demás leyes de la materia vigilando su cumplimiento.

XVI.- Obligar crediticiamente al municipio en forma mancomunada con el secretario y tesorero del Ayuntamiento, únicamente cuando estas obligaciones sean necesarias del periodo de su ejercicio y es

XVII.- Crear en su caso y modificar y suprimir las dependencias necesarias para el

orden administrativo y para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

**XXVIII.-** Dividir administrativamente el territorio municipal en delegaciones, subdelegaciones, sectores o secciones y manzanas, o modificar la división existente; así como re conocer la denominación política de las poblaciones;

**XXIX.-** Solicitar la expropiación de bienes por causa de utilidad pública como lo previene la Constitución Política del Estado;

**XXX.-** Formular anualmente la iniciativa de la Ley de Ingresos, remitiéndola al congreso para su aprobación, a más tardar en la segunda quincena del mes de noviembre;

**XXXI.-** Formular anualmente sus presupuestos de egresos y someterlos a la aprobación del Ayuntamiento;

**XXXII.-** Resolver los recursos interpuestos en contra de sus acuerdos y resoluciones;

**XXXIII.-** Vigilar y fijar, en su caso, las condiciones que deban reunir todos los establecimientos, cuyo inadecuado funcionamiento pueda ocasionar daños o molestias a la comunidad, y dar cuenta a la autoridad cuando correspondiera;

**XXXIV.-** Proporcionar los servicios de seguridad a la población en general y mantener el orden en espectáculos, festividades, pasajes y lugares públicos;

**XXXV.-** Conceder licencias y fijar precios a las empresas para espectáculos públicos, y vigilar que en ellas se desarrollen los programas anunciados al público, autorizados conforme a las leyes y reglamentos de la materia;

**XXXVI.-** Establecer los servicios del Registro del Estado familiar y verificar que se realicen eficazmente;

**XXXVII.-** Ejercitar, por medio del síndico o apoderados especiales las acciones judiciales que competan al municipio y transigir;

**XXXVIII.-** Destinar los bienes del Ayuntamiento a aquellos fines que sean más adecuados para la buena administración municipal;

**XXXIX.-** Nombrar representante jurídico en negocios judiciales que atañen al municipio, cuando lo estime pertinente;

**XL.-** Proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para la creación y sostenimiento de los servicios municipales;

**XLI.-** Disponer las transferencias de partidas que regulan los servicios municipales.

**XLII.-** Conceder licencias y autorizaciones municipales para el funcionamiento de empresas comerciales, industriales o de servicios; así como cancelarlas temporales o definitivamente por mal uso de ellas, o por violar las disposiciones reglamentarias;

**XLIII.-** Informar al Ayuntamiento de palabra o por escrito cuando fuere requerido para ello, independientemente del informe anual, sobre las labores realizadas durante el transcurso del año, del estado que guarde la Hacienda Municipal;

**XLIV.-** Admitir o rechazar renunciaciones o licencias, de los servidores públicos;

**XLV.-** Imponer administrativamente a los servidores públicos municipales las sanciones que estime convenientes por faltas en el desempeño de sus cargos;

**XLVI.-** Ejercer las funciones de juez del estado familiar y delegarlas en funcionario idóneo que designe;

**XLVII.-** Iniciar ante el Ayuntamiento, las medidas que estime pertinentes para revisar las obras necesarias en el municipio, en la inteligencia que antes de principiar cualquier obra nueva, deberá terminarse o continuarse las que haya recibido de la administración anterior como inconclusas o iniciadas, salvo que por circunstancias especiales fundadas o motivadas, se estime conveniente que dichas obras no se terminen o continúen, en cuyo caso es necesario acuerdo expreso del Ayuntamiento, previo dictamen de la Dirección de Obras Públicas del Municipio.

**XLVIII.-** Ejercer las funciones de presidente de la Junta municipal de reclutamiento, procediendo a la inscripción de los jóvenes en edad militar, organizar el sorteo correspondiente y entregar el personal a las autoridades militares; el primer domingo de enero, de acuerdo a la Ley del Servicio Militar;

**XLIX.-** Formar inventario minucioso de todos los bienes municipales, muebles e inmuebles. Este inventario se hará en un libro especial y en el mes de enero de cada año se

revisará, haciendo constar las modificaciones que haya habido en el curso del año anterior.

**LI.-** Cuidar de la conservación del orden público dictando las medidas que a su juicio requiera las circunstancias;

**LII.-** Reunir oportunamente los datos estadísticos del municipio;

**LIII.-** Cuidar de la conservación y eficacia de los servicios públicos, dictando las medidas que al caso amerite;

**LIV.-** Exigir de los servidores públicos el cumplimiento de sus obligaciones;

**LV.-** Hacer fijar las placas en las calles, jardines, plazas y paseos públicos, cuya nomenclatura haya sido hecha por el Ayuntamiento Municipal;

**LVI.-** Calificar las infracciones cometidas por los habitantes a las leyes, reglamentos y disposiciones municipales de observancia general y resolver sobre el recurso de revocación; por inconformidad;

**LVII.-** Expedir constancia de vecindad;

**LVIII.-** Autorizar las órdenes de pago de la tesorería conforme al presupuesto de egresos;

**LX.-** Conceder permisos para manifestaciones públicas, siempre y cuando se llenen los requisitos que para este efecto señala la Constitución de la República en su Artículo 90;

**LXI.-** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y órdenes que emanen del Ayuntamiento en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal;

**LXII.-** Solicitar la autorización del Ayuntamiento para ausentarse del municipio por más de 30 días.

**LXIII.-** Celebrar contratos con particulares o instituciones oficiales en los términos señalados por la Constitución del Estado y las Leyes relativas.

**LXIV.-** Convocar al Ayuntamiento a sesiones conforme a este reglamento y las demás leyes respectivas; y

**LXV.-** Las demás que señalen la Constitución General de la República, la particular del Estado, las leyes orgánicas y demás ordenamientos de la materia.

**ARTICULO 60.-** El Presidente Municipal asumirá la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en los que este fuere parte, cuando el síndico este impedido legalmente para ello, se niegue a asumirla o se encontrare ausente por cualquier causa.

**ARTICULO 61.-** El Presidente Municipal será el representante del Ayuntamiento en los aspectos políticos y administrativos. Sus acuerdos serán firmados también por el secretario.

**ARTICULO 62.-** No podrá el Presidente Municipal:

I.- Aplicar los fondos, valores y bienes municipales a fines distintos a los que están destinados y excederse en el ejercicio del presupuesto de egresos;

II.- Imponer contribuciones o sanción alguna que no esté señalada en las leyes, reglamentos o otras disposiciones legales vigentes;

III.- Ausentarse del municipio por más de 30 días del Ayuntamiento, sin licencia de éste, excepto en aquellos casos de urgencia justificada;

IV.- Cobrar personalmente o por interposita persona o servidor público que no dependa de la Presidencia Municipal, multa o arbitrio alguno;

V.- Consentir o autorizar que alguna oficina dependiente de la Tesorería Municipal, conserve o retenga fondos municipales; y

VI.- Residir habitualmente durante su gestión fuera del territorio municipal.

Estas mismas prohibiciones se aplicarán en lo conducente a los demás empleados y servidores municipales.

## TITULO IV

### DEL SINDICO Y DE LOS REGIDORES

#### CAPITULO I

##### DE LAS ATRIBUCIONES DEL SINDICO

ARTICULO 63.- El síndico del Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- La procuración, defensa y promoción de los intereses municipales;

II.- La representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste fuere parte;

III.- Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal, y cuidar que la liquidación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;

IV.- Intervenir en la formación del inventario general sobre los bienes propiedad del municipio a que se refiere el Artículo 3º Fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en un libro especial con expresión de sus valores y todas las características de identificación, así como el destino de los mismos.

VI.- Presidir la comisión de Hacienda; y la de protección y control del patrimonio Municipal.

VII.- Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales, ingresen a la tesorería previo el comprobante que debe expedirse en cada caso.

VIII.- Demandar ante las autoridades competentes la responsabilidad en que incurran en el desempeño de sus cargos, los servidores públicos municipales;

IX.- Cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de ésta Ley para el efecto de reclamar cualquier infracción que se cometa;

X.- Asistir a los remates públicos que se verifiquen, en los que tenga interés el municipio, para procurar que se finiquen al mejor postor y que se guarden los términos y demás solemnidades prevenidas por la ley;

XI.- Vigilar los negocios del municipio, a fin de evitar que se pasen los términos legales, haciendo las promociones o gestiones que el caso amerite;

XII.- Encargarse de tramitar las expropiaciones por causa de utilidad pública que fueren necesarias, por los medios que estime convenientes;

XIII.- Dar cuenta al Presidente Municipal y al Ayuntamiento del Arreglo definitivo que se hubiere logrado en los asuntos, y del estado que guarden los mismos, a fin de dictar las providencias necesarias; y

XIV.- Las demás que le conceda o le imponga la Ley los reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

ARTICULO 64.- El síndico no puede desistirse, transigir comprometerse en arbitrios, ni hacer cesión de bienes, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento.

#### C A P I T U L O II

##### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES

ARTICULO 65.- Son facultades y obligaciones de los regidores las siguientes:

I.- Asistir puntualmente a las sesiones que se celebren en el Ayuntamiento;

II.- Vigilar y atender de la Administración Municipal que le sea encomendada por el Ayuntamiento.

III.- Proponer o estudiar soluciones y emitir su voto a cerca de las medidas convenientes para la debida atención de los diferentes ramos de la Administración Municipal.

IV.- Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren citados por el Presidente Municipal.

V.- Leer y explicar el informe anual que en nombre del Ayuntamiento rendirá el pueblo el Presidente Municipal; y

VI.- Las demás que les otorguen las leyes y reglamentos.

ARTICULO 66.- Los regidores en el cumplimiento de sus funciones, carecen de facultades ejecutivas, por lo que las resoluciones que emitan en este renglón serán nulas y podrán modificarse por el Ayuntamiento.

#### T I T U L O V

##### C A P I T U L O I

##### DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

ARTICULO 67.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la administración, el presidente se auxiliará de las siguientes dependencias:

I.- Secretaría, que tendrá bajo su responsabilidad directa la coordinación de las oficinas siguientes:

A).- Director de Reglamentos y Espectáculos;

B).- Registro del Estado Familiar;

C).- Junta Municipal de Reclutamiento;

D).- Jefatura de Intendencia;

E).- Jefatura del Personal;

F).- Jefatura de eventos culturales, cívicos y deportivos;

G).- Jefatura de almacén y servicios generales.

II.- Tesorería, que tendrá bajo su responsabilidad directa la coordinación de las siguientes oficinas:

A).- Jefatura de Ingresos;

B).- Jefatura de los impuestos predial y traslación de dominio;

C).- Jefatura de Egresos; y

D).- Proveduría.

El Tesorero deberá caucionar el manejo de los fondos de la Hacienda Municipal.

IV.- Dirección de Planeación, Obras y Servicios Públicos que tendrá bajo su responsabilidad directa la coordinación de las siguientes oficinas:

A).- Jefatura de Planificación y Urbanización; que llevará el Secretario técnico del COPLADEM;

B).- Jefatura de Obras Públicas;

C).- Jefatura de Servicios: Agua potable y alcantarillado alumbrado público, limpia; panteones y resto.

V.- Dirección de Seguridad y Tránsito, que tendrá bajo su responsabilidad directa la coordinación de las siguientes oficinas:

A).- Jefatura de Policía; y

B).- Jefatura de Tránsito.

Las dependencias tendrán la competencia que a su nominación corresponde, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 68.- Para ser servidor de la Administración Municipal se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos políticos, el secretario además deberá ser hidalguense;

II.- Tener capacidad para el cargo;

III.- Ser honesto;

IV.- No haber sido condenado por delito intencional

V.- No ser ministro de culto alguno; y,

VI.- Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

#### C A P I T U L O III

##### DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA MUNICIPAL

ARTICULO 69.- El Ayuntamiento podrá decretar la formación de organismos descentralizados o de empresa de participación municipal, con observancia a las disposiciones legales de la materia y con fines esdruciantes Municipal o al desarrollo

ARTICULO 70.- Los organismos descentralizados o de empresa de participación municipal se regirán a los programas del Gobierno.

ARTICULO 71.- Para la formación y funcionamiento de los organismos paramunicipales se atenderá a las disposiciones Federales y Estatales de la materia, en lo aplicable.

#### C A P I T U L O III

##### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 72.- El Presidente Municipal podrá autorizar la creación o supresión de unidades u oficinas que requiera la administración Pública Municipal, designando las funciones que crea convenientes sin perjuicio del cumplimiento de las propias, así como nombrar y renovar libremente a los servidores y empleados municipales, salvo lo dispuesto por la Ley

Orgánica Municipal para la designación del secretario del Ayuntamiento y tesorero municipal.

ARTICULO 73.- Las dependencias municipales y los órganos auxiliares de la Administración Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada, y con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno establezca el Presidente Municipal.

ARTICULO 74.- El Presidente Municipal podrá convenir con el Gobernador del Estado o con el Ejecutivo Federal la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el municipio.

ARTICULO 75.- El Presidente Municipal decidirá que dependencias municipales deberán coordinar sus acciones con las estatales y federales para el cumplimiento de cualquiera de los propósitos del Artículo anterior.

ARTICULO 76.- Las dependencias municipales están obligadas a coordinar entre sí las actividades que por naturaleza así lo requieran.

ARTICULO 77.- Todas las disposiciones o comunicaciones oficiales que por escrito dicte el Presidente Municipal deberán estar firmadas por el secretario del Ayuntamiento.

ARTICULO 78.- El Presidente Municipal emitirá los reglamentos interiores de las dependencias, los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular su funcionamiento administrativo.

ARTICULO 79.- Los titulares de las dependencias a que se refiere este reglamento elaborarán o participarán en la elaboración de los proyectos de reglamentos o acuerdos cuyas materias correspondan a sus atribuciones o funciones.

ARTICULO 80.- Al tomar posesión de su cargo, los titulares de las dependencias mencionadas en este reglamento, deberán levantar un inventario de los bienes que se encuentren en poder de las mismas, debiendo registrar dicho inventario en la Oficina Mayor, la que verificará la exactitud del mismo.

ARTICULO 81.- Todos los miembros del Ayuntamiento y de la Administración Municipal rendirán la protesta de ley, previamente a la toma de posesión.

ARTICULO 82.- Misos que pondrán todo su esfuerzo, honradez y capacidad en beneficio de la administración y buen Gobierno.

TITULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO

CAPITULO UNICO

ARTICULO 83.- Los miembros del Ayuntamiento serán personal y conjuntamente responsables, conforme a las leyes civiles y penales vigentes, por los actos u omisiones en que incurran en el ejercicio de su cargo. Dicha responsabilidad podrá ser exigida ante las autoridades competentes, por los particulares cuando seleccionen sus derechos y por el Ministerio Público cuando se cometan delitos.

ARTICULO 84.- No podrá procederse en contra del Presidente Municipal, síndico y regidores, cuando se trate de delitos del orden común o de carácter oficial, sin que previamente se cumplan los requisitos que señalan la Constitución Política del Estado y la Ley y responsabilidades de los servidores públicos del gobierno del Estado.

ARTICULO 85.- En caso de que la soción resulte fundada en contra de cualquiera de los miembros del Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior, cesará inmediatamente en sus funciones y será puesto a disposición de las autoridades competentes para que se siga el proceso correspondiente.

ARTICULO 86.- Cuando la acusación se entable en contra de un servidor público municipal, con excepción del Presidente, el síndico y los regidores, éste será provisionalmente suspendido de sus funciones en tanto se efectúe la averiguación correspondiente, y si de ella resulta algún delito la suspensión será definitiva.

Si en la comisión de un hecho delictuoso se agravia al Ayuntamiento, la denuncia se presentará por el síndico procurador.

ARTICULO 87.- Tratándose de delitos o faltas oficiales en que hayan incurrido los miembros y servidores públicos del Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto por la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Gobierno y de los Ayuntamientos del Estado.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMER: Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento Municipal y-O de su publicación de su periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Tezontepec de Aldama, Ego., a los 2 días del mes de Mayo de 1992.

LOS REGIDORES MUNICIPALES.

C. Nicolás Ortiz Hernández, Presidente, C. Prisciliano Estrada Guerrero Secretario, Lic. Leopoldo Corona Dorantes, Lic. Andrés Coronado López, C. Juan Pérez Aguilar, C. Vicente Barrera Coronado, C. Salvador Lozano Díaz, Síndico Procurador C. Antonio S. Ferras Acosta, El Frente Municipal Constitucional Ing. Nicolás Ortiz Pérez, el Secretario

Official stamp and signatures of the Municipal Council members, including Lic. Ray David Cruz Mendoza, Lic. Leopoldo Corona Dorantes, Lic. Andrés Coronado López, C. Salvador Lozano Díaz, Síndico Procurador C. Antonio S. Ferras Acosta, and Presidente Municipal Constitucional Ing. Nicolás Ortiz Pérez.

Por lo tanto mando se publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio Municipal de Tezontepec de Aldama, Ego., a los 31 días del mes de Agosto de 1991, El Presidente Municipal Constitucional Ing. Nicolás Ortiz Pérez - El Secretario Municipal Lic. Ray David Cruz Mendoza.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA EGO.

Ing. Nicolás Ortiz Pérez, Presidente Constitucional del Municipio de Tezontepec de Aldama Ego., a sus habilitantes sabed:

Que el H. Ayuntamiento Municipal, ha tenido a bien aprobar el Decreto Núm. que contiene el REGLAMENTO DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El orden jurídico derivado de la función Municipal, requiere del establecimiento de normas que prevean las faltas y las sanciones a que se hacen acreedores los autores de las mismas.

Que tradicionalmente referido a la Seguridad y Orden Público se han establecido las llamadas faltas de policía y buen gobierno.

Que dentro del buen gobierno consideramos que deben observarse también las faltas que la ciudadanía puede cometer en contra de los demás servicios públicos, ya que de ésta manera al agrupar en un sólo ordenamiento materias afines, simplificamos la concepción previsión y ejecución de las faltas. De otra forma caeríamos en lo complejo de la floriferación al establecer en ordenamientos separados en contra de las distintas clases de faltas, con las dificultades para su consulta y aplicación.

Que así mismo dentro de este Reglamento, se señala a las autoridades administrativas encargadas de la aplicación de las sanciones, recayendo esta función en el Presidente Municipal, Juez Menor Municipal, Secretario, Policía Preventiva y Tesorería principalmente. En este renglón y en función de la economía procesal y de brindar un mejor servicio al público se otorgan facultades auxiliares a los encargados de los servicios públicos, tales como el levantar las infracciones, calificarlas y ejecutarlas cuando el infractor se allabe a las mismas, dentro del término de 8:00 horas.

También se señala el procedimiento ordinario ante el juzgado Menor Municipal y el recurso de inconformidad en contra de sus resoluciones que debe resolver el Presidente Municipal.

Por lo expuesto y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, el E. Ayuntamiento ha aprobado el referido.

REGLAMENTO DE FALTAS DE POLICIA  
Y BUEN GOBIERNO

TITULO PRIMERO  
DE LAS FALTAS EN GENERAL

CAPITULO PRIMERO  
DE LAS FALTAS.

ARTICULO 1. Se considerará como responsable de la comisión de faltas de policía y buen gobierno, a quien lleve a cabo acciones u omisiones previstas y sancionadas por este reglamento, en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito o que tengan efectos en estos lugares o en un servicio público Municipal. No se considerará como falta para los fines de este reglamento el legítimo ejercicio de los derechos de expresión, reunión y otros, en términos establecidos en la Constitución General de la República, la propia del Estado y en los demás ordenamientos aplicables.

ARTICULO 2. Se equiparán a los lugares públicos los medios destinados al servicio público de transporte.

ARTICULO 3. Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, no serán responsables de las faltas que cometan, pero se amonestará a quienes legalmente los tengan bajo su cuidado, para que se adopten las medidas necesarias con objeto de evitar nuevas infracciones. Si la persona que comete la infracción fuese menor de 18 años de edad, se conferirá el asunto al Consejo Tutelar para Menores y si no funcionara éste en el Municipio, al Consejo Familiar.

ARTICULO 4. Los ciegos, sordomudos y personas que padezcan incapacidad física, serán sancionados por las faltas que cometan, siempre que aparezca que su incapacidad no influyó determinadamente sobre la responsabilidad de los hechos.

ARTICULO 5. Cuando alguna circunstancia de aplicación del Reglamento no esté prevista, se aplicará supletoriamente la Legislación Judicial del Estado.

C A P I T U L O S E G U N D O  
DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE APREMIO

ARTICULO 6. Cuando una falta se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada uno se le aplicará la sanción que para la falta señale este Reglamento. El Juez Calificador podrá aumentar la sanción discrecionalmente sin rebasar el límite máximo señalado por este ordenamiento, si apareciere que los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la falta.

ARTICULO 7. A las infracciones de las normas contenidas en la Legislación Municipal, que no tengan establecidas sanciones especiales, se aplicará las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Multa, que no excederá del importe del jornal salario de un día, si se tratara del jornalero, obrero o trabajador. Si el infractor fuese no asalariado, la multa no excederá del equivalente de un día de su ingreso;
- III. Arresto no mayor de 36 horas; en tanto se decide su caso.
- IV. Suspensión temporal de obras y servicios o actividades no autorizadas;
- V. Clausura o cancelación del servicio, permiso, licencia o concesión.
- VI. Pago al erario municipal del año ocasionado, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan conforme a las leyes; y.

VII. Pérdida de objetos o instrumentos prohibidos o peligrosos.

ARTICULO 8. El Presidente Municipal para lograr el cumplimiento de las leyes y evitar daños inminentes a los bienes y servicios municipales, puede adoptar y ejecutar de inmediato contra los responsables, las medidas de apremio que se enumeran a continuación.

- I. Presentación de la Policía;
- II. Arresto hasta por 36 horas;
- III. Multa en los términos del artículo inmediato anterior; y de acuerdo a las cuatas y tarifas autorizadas.
- IV. Suspensión inmediata de los actos, trabajo u obras amenazantes; en su caso, su eliminación o demolición;
- V. Desocupación o desalojo de personas o cosas de los lugares públicos y bienes inmuebles de dominio público o privado del municipio; y
- VI. Cualesquiera otras que tiendan a proteger de inmediato los bienes y la seguridad pública en los casos de suma urgencia.

ARTICULO 9. Si las circunstancias así lo ameritan podrán imponerse al infractor simultáneamente las sanciones y medidas de apremio que establezcan las leyes, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurriere.

ARTICULO 10. En caso de reincidencia se impondrá al infractor, hasta una tercera parte más de la sanción, sin que esta rebase de los máximos para la falta prevista.

ARTICULO 11. Cuando con una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos, o con diversas conductas infrinja distintas disposiciones, el Juez Calificador podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previsto por la Ley.

ARTICULO 12. Si las acciones u omisiones en que consisten las faltas, se hallan previstas y sancionadas por otras disposiciones de carácter administrativo, reglamentarias de la Ley Orgánica Municipal o de otras leyes, no se aplicarán las sanciones previstas en este Reglamento, si no equívocas.

ARTICULO 13. La aplicación de las sanciones administrativas comprenderá siempre la amonestación y la reparación del daño causado al servicio o del aprovechamiento indebido del mismo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

CAPITULO TERCERO  
DE LA PRESCRIPCION

ARTICULO 14. La potestad estatal para la imposición o ejecución de sanciones, según correspondía, por faltas a este reglamento, prescribe por el transcurso de seis meses contados a partir de la presentación de la denuncia, o de tres meses, a partir de la fecha de la resolución que dicte el Juez Calificador.

ARTICULO 15. El derecho del ofendido a formular la denuncia correspondiente prescribe en seis meses, contados a partir de la comisión de la falta.

ARTICULO 16. En los casos del artículo 14 anterior la prescripción se interrumpirá por las diligencias que se realicen para imponer o ejecutar la sanción respectivamente. En el caso del artículo 15 por la presentación de la denuncia.

Los términos para el computo de la prescripción, se interrumpirán por una sola vez.

ARTICULO 17. La prescripción podrá ser hecha valer por el infractor ante el Juez Calificador, quien dictará la resolución correspondiente, la que hará constar por escrito y notificará a los interesados, remitiendo copia, a la secretaría de la Presidencia Municipal.

En caso de suspensión de la sanción, la prescripción empezará a correr a partir de que fenezca el término de la suspensión.

ARTICULO 18. La prescripción se hará valer de oficio, Los términos contarán

TITULO SEGUNDO  
DE LAS FALTAS EN  
CAPITULO PRIMERO  
DE LAS FALTAS EN CONTRA DEL ORDEN Y  
LA SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 19. Se impondrá multa por el equivalente de tres a seis días del salario mínimo vigente en la región, o arresto de 8 a 24 horas a quien:

- I. Adopte actitudes, o use lenguaje en contra de las buenas costumbres;
- II. Crine o defeque en cualquier lugar público digno de los autorizados para esos efectos;
- III. Solicite, con falsas alarmas, los servicios de policía, o de establecimiento asistenciales públicos.

IV. Mendigue habitualmente en lugar público o no se dedique a un trabajo honesto sin tener para ello causa justificada.

V. Trate, de manera violenta o desconsiderada, a los ancianos, personas desvalidas y niños.

VI. Impida o estorbe el uso de la vía pública y organice espectáculos sin autorización.

VII. Participe en juegos de cualquier índole que afecten el libre tránsito de vehículos o molesten a las personas y quien rompa la calle sin autorización.

VIII. Permita que transiten animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad en prevención de posibles ataques a las personas y

IX. Haga bromas o ademanes indecorosos que ofendan la dignidad de las personas.

ARTICULO 20. Se sancionará con multa del equivalente de seis a ocho días del salario mínimo vigente en la región o arresto de 12 a 36 horas a quien:

I. Realice alboroto a actos que alteren el orden o tranquilidad pública.

II. Produzca ruidos, por cualquier medio, que provoque molestias o alteren la tranquilidad de las personas;

III. Ingiera bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados para ello o fume en lugares públicos, en donde esté expresamente prohibido.

IV. Consuma estupefaciente o psicotrópicos, sin perjuicio de las sanciones previstas en las leyes penales;

V. Use prendas u objetos que por su naturaleza de noten peligrosidad y atenten contra la seguridad pública. Tratándose de objetos peligrosos se confiscarán a favor del Ayuntamiento, siempre y cuando no implique el hecho de la comisión de un delito en cuyo caso se pondrán a disposición del Ministerio Público junto con las diligencias.

VI. Arroje o abandone en lugar público objetos en general.

VII. Penetre en lugares o zonas de acceso prohibido sin autorización correspondiente.

VIII. Dafe árboles, remueva tierra o corte el césped, flores o plantas sin permiso de la autoridad.

IX. Permita a menores de edad o a otras personas, el acceso a lugares en los que expresamente les está prohibido; y

X. Atuze o no contenga a cualquier animal que pueda atacar a las personas.

ARTICULO 21. Se impondrá multa de equivalente de tres a ocho días de salario mínimo vigente en la región o arresto de 16 a 36 horas, a quien:

I. Invite, permita y ejerza la prostitución o el comercio carnal;

II. Haga ostentación de homosexualismo o lesbianismo

III. Realice la cópula sexual o se acaricie en forma obscena públicamente.

IV. Detone cohetes, encienda fuegos pirotécnicos, haga fogatas o utilice negligentemente combustible o sustancias peligrosas o eleve globos de fuego sin permiso de la autoridad.

V. Profiera voces, realice actos o adopte actitudes que constituyan falsas alarmas y siniestros, que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos; y,

VI. Impida, por cualquier medio, la libertad de acción de las personas.

#### CAPITULO SEGUNDO DE LAS FALTAS EN CONTRA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTICULO 22. Se impondrá multa del equivalente entre uno a diez días del salario mínimo imperante en el Municipio o arresto hasta de 24 horas a quien:

I. Haga mal uso de los servicios de agua potable o alcantarillado.

II. Desperdicie agua.

III. Utilice indebidamente los hidrantes públicos

IV. Cambie de lugar la toma de agua, o salida de drenaje sin autorización legal correspondiente.

V. No informe a las autoridades de las desviaciones o retenciones de agua a que se refiere la fracción anterior, cuando se reciban beneficios de las mismas; así como no cumpla la orden de hacerlas desaparecer.

ARTICULO 23. Se impondrá multa del equivalente entre 3 a 15 días del salario mínimo imperante en el Municipio o arresto de 6 a 36 horas, más el pago de los daños correspondientes, suspensión o cancelación del servicio a quien:

I. Ocasiona daños en los sistemas, en cualquiera de sus instalaciones.

II. Desvie o retenga las corrientes de agua de los manantiales, fuentes, tuberías, tanques, tinacos almacenados o drenaje sin permiso de la autoridad correspondiente.

III. Altere el funcionamiento de los medidores o altere el consumo marcado.

IV. Cauce fugas de agua o en el alcantarillado

V. Conecte salida de agua potable o de drenaje sin la autorización correspondiente.

VI. Impida las visitas de inspección de las autoridades del servicio de agua potable y alcantarillado, en aplicación de la Ley o Reglamento.

ARTICULO 24. La reinstalación de servicio sólo se hará mediante acuerdo expreso del H. Ayuntamiento.

#### CAPITULO TERCERO DE LAS FALTAS EN CONTRA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 25. Se impondrá multa equivalente entre 5 a 8 días del salario mínimo vigente en la zona o arresto hasta de 36 horas, más la reparación del daño causado a quien:

I. No de aviso a la autoridad de los desperfectos del sistema de alumbrado que implique un riesgo para los vecinos.

II. Sin autorización intervenga en el sistema de alumbrado público.

III. Sin la autorización conecte cualquier instrumento o aparato eléctrico a las redes del alumbrado público.

IV. Destruya o desconecte lámparas, focos, bombillas y similares del alumbrado público.

V. Conecte o desconecte total o parcialmente las instalaciones del alumbrado público.

VI. No de facilidades para la instalación y buen funcionamiento del alumbrado público.

#### CAPITULO CUARTO DE LAS FALTAS EN CONTRA DEL SERVICIO DE LIMPIA

ARTICULO 26. Se impondrá multa del equivalente entre tres a ocho días del salario mínimo vigente en la región o arresto hasta de 24 a quien:

I. Arroje basura en lugares públicos, fuera de los depósitos autorizados para ello;

II. No barra la acera de su domicilio de acuerdo con el Reglamento de Gobernación y Servicios Públicos.

III. Arroje a la vía pública animales muertos o desechos y sustancias tóxicas y peligrosas para la salud pública.

IV. Maltrate, ensucie o haga uso indebido de las fachadas de edificios, estatuas, monumentos, postes y bardas.

V. Exponda cualquier producto o preste cualquier servicio y no mantenga limpias sus instalaciones, o no observe las disposiciones sanitarias para el funcionamiento del negocio o carezca de depósito para que los clientes arrojen su basura. Esta acción comprenderá la parte exterior del área de influencia del negocio. Cuando no se pueda determinar ésta, se extenderán 5 metros hacia el frente y 5 hacia los lados del establecimiento.

VI. Fije anuncio y cualquier tipo de publicaciones en postes, bardas, puentes y en general en cualquier lugar de acceso al público, sin autorización de la autoridad;

VII. Arroje basura fuera de los basureros autorizados; así como, en los ríos, arroyos, canales, zanjas, barracas y baldíos; y

VIII. Quemé la basura sin la autorización correspondiente.

#### CAPITULO QUINTO DE LAS FALTAS EN CONTRA DEL SERVICIO DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO

ARTICULO 27. Se impondrá multa del equivalente entre dos a veinte días del salario mínimo vigente en la región y arresto hasta de 36 horas, suspensión o cancelación del permiso o licencia a quien:

I. Faltare a los reglamentos de los mercados y centrales de abasto.

II. A los comerciantes que no observen las disposiciones de limpieza y salud en sus locales de comercio.

III. Ingiera en sus comercios bebidas embriagantes y las expenda sin la debida autorización.

IV. Ejercer el comercio en estado de ebriedad o con escándalo.

V. Venda o almacene productos inflamables y explosivos sin la autorización correspondiente.

VI. Ejercer el comercio fuera del horario autorizado

VII. Instale su comercio en un lugar distinto o con mayor extensión del autorizado.

ARTICULO 28. Para los efectos del artículo anterior se reputarán como comerciantes todas las personas que expendan cualquier producto o presten cualquier servicio al público, mediante un ingreso.

#### CAPITULO SEXTO DE LAS FALTAS EN CONTRA DEL SERVICIO DE PANTONES

ARTICULO 29. Se impondrá multa del equivalente entre dos a seis días de salario mínimo vigente en la región o arresto hasta 36 horas a quien:

I. Penetre a los panteones fuera de los horarios de visita.

II. Realice actos que vayan en contra del respeto y de la dignidad de las tumbas y de las instalaciones del panteón.

III. Cambie de lugar flores, macetas u ofrendas; y

IV. Remueva tierra, señales y objetos en general de las tumbas, calles e instalaciones de los panteones sin la autorización de la autoridad correspondiente.

ARTICULO 30. Se impondrá multa del equivalente entre cinco a veinte días del salario mínimo vigente en la región, y arresto hasta de 36 horas, reparación del daño y suspensión o cancelación del permiso o licencia correspondiente a quien:

1. Construya fosas, criptas y monumentos en general sin autorización correspondiente.  
 II. Inhume, exhume o incinere cadáveres o restos humanos sin la observancia de los requisitos municipales;  
 III. Revenda los derechos sobre el terreno para las tumbas sin la autorización correspondiente.  
 IV. Haga mal uso de las autorizaciones o concesiones relacionadas con el servicio de panteones;  
 V. Acapare terreno para tumbas; y  
 VI. Deteriore o destruya lápidas, escrituras, símbolos y objetos complementarios a los panteones y tumbas.

**CAPITULO SEPTIMO  
 DE LAS FALTAS EN CONTRA DEL  
 SERVICIO DE RASTRO**

**ARTICULO 31.** Se impondrá multa del equivalente de entre dos a diez días del salario mínimo vigente en la región, arresto por 36 horas y suspensión o cancelación de los permisos a quien:

- I. Falte al reglamento interno del rastro;
- II. Utilice las instalaciones del rastro fuera de los horarios de servicio.
- III. Obstruya el proceso de matanza, entendiéndose por éste desde la introducción del ganado al rastro, hasta la salida de la carne.
- IV. Utilice en la matanza objetos, maquinaria y útiles sin la debida autorización.
- V. No se sujete a la programación establecida para matanza.

**ARTICULO 32.** Se impondrá multa del equivalente, de entre diez a treinta días del salario mínimo vigente en la región y arresto hasta por 36 horas y pérdida de la carne y utensilios de matanza, a quien lleve a cabo ésta en forma clandestina.

Si el infractor pagare la multa y cumpliera los requisitos hacinarios y de salud pública dentro del término de tres horas a partir de que se la hubiere sorprendido, podrá recuperar la carne. Caso contrario, será entregada a instituciones de beneficencia.

**CAPITULO OCTAVO  
 DE LAS FALTAS EN CONTRA DEL SERVICIO  
 DE CALLES, PARQUES Y JARDINES**

**ARTICULO 33.** Se impondrá multa del equivalente de entre dos a seis días de salario mínimo vigente en la región o arresto hasta por 36 horas a quien:

- I. Arroje objetos a las calles, que obstruyan la circulación peatonal o vehicular.
- II. Arroje objetos a los parques y jardines, que afecten su presentación y funcionamiento.
- III. Coloque, cubra, cambie, deteriore, borre o altere la nomenclatura y demás señalamientos de las casas, calles, parques y jardines.
- IV. Utilice las calles, parques y jardines para un fin distinto al que fueron construidos, salvo autorización correspondiente.
- V. Se niegue a brindar cooperación como vecino, para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de calles, parques y jardines que le correspondan.

**CAPITULO NOVENO  
 DE LAS FALTAS EN CONTRA DEL  
 SERVICIO DE TRANSITO**

**ARTICULO 34.** Las faltas en contra del servicio de tránsito se sancionarán de acuerdo a la ley de Comunicaciones y Tránsito vigentes en el Estado y las tarifas de pago de multas oficiales en relación a esta Ley.

**CAPITULO DECIMO  
 DE LAS FALTAS EN CONTRA DE LOS  
 ESPECTACULOS PUEBLICOS**

**ARTICULO 35.** Se sancionarán con multa equivalente entre cinco y doscientos días del salario mínimo vigente en la región y suspensión o clausura del negocio a quien:

- I. De los organizadores, propietarios, empleados, artistas o deportistas de los espectáculos públicos, que falten al respecto del público.
- II. De los empresarios por presentar una función distinta o incompleta de la anunciada;
- III. Propicie, sopale o haga reventa de boletos para espectáculos, sin la autorización de la autoridad.
- IV. Permita la entrada a menores de edad o adolescentes en funciones no adecuadas para ellos;
- V. De los empresarios que no señalen públicamente el tipo de espectáculo que presenta, su duración, contenido, precio de boleto, según localidad y la aptitud o no para adolescentes o menores de edad.
- VI. De los empresarios que, no tengan en condiciones de presentación y aseo las entradas, salas, sanitarios, pasillos, vestíbulos y demás instalaciones donde se presta el espectáculo;
- VII. De los empresarios que no garanticen el orden público y la seguridad de los asistentes o admiten sobre cupo.
- VIII. Están en servicio de duelo, evoluta, deprecación o de empleado, de parte o convida con el cliente.
- X. Con su conducta molestia a los demás espectadores o interrumpen la función.

XI. Fume o consuma alimentos dentro de las salas de los espectáculos y en los demás lugares expresamente prohibidos, salvo en los casos en que así deba presentarse el espectáculo; y  
 XII. Arroje cofines, líquidos o cualquier objeto, prenda fuego o provoque altercados en los espectáculos o a la entrada o salida de los mismos.

**ARTICULO 36.** Estas sanciones también serán aplicables para miembros de clubes nocturnos, discotecas, bares, cantinas y similares, se presente o no variedad. Así mismo para los que presenten eventos deportivos de paga y diversiones en general.

**CAPITULO TERCERO  
 DE LA ADMINISTRACION DE  
 JUSTICIA MUNICIPAL  
 CAPITULO PRIMERO  
 ORGANIZACION ADMINISTRATIVA**

**CAPITULO PRIMERO  
 ORGANIZACION ADMINISTRATIVA**

**ARTICULO 37.** Las unidades dependientes de la Presidencia Municipal, responsables de la aplicación de este Reglamento, en los términos que el mismo señala, son los siguientes:

- I. La secretaría Municipal.
- II. La dirección de Seguridad Pública Municipal
- III. Los Jefes de oficinas de la prestación de los Servicios Públicos Municipales.
- IV. Las Delegaciones Municipales y
- V. Juez Menor Municipal.

**CAPITULO SEGUNDO  
 DE LA SECRETARIA**

**ARTICULO 38.** A la Secretaría corresponde proponer al C. Presidente Municipal.

- I. El número y ubicación de los Juzgado Menor Municipal que debe funcionar en el Municipio; el Presidente Municipal, a su vez, lo someterá al H. Ayuntamiento para su aprobación, en su caso;
- II. Emitir lineamientos para la condonación de los arregtos e impuestos por los Jueces Menores Municipales.
- III. Emitir los lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán los juzgados Menores Municipales.
- IV. Supervisar y vigilar el funcionamiento de los juzgados Menores Municipales del Municipio a fin de que realicen sus funciones conforme a las disposiciones legales y a los criterios establecidos por ella misma;
- V. Efectuar exámenes de selección a los aspirantes a jueces calificados y secretarios de los juzgados.
- VI. Operar un registro de infractores a fin de proporcionar a los juzgados Menores Municipales antecedentes de aquellos;
- VII. Autorizar los libros que llevarán los juzgados Menores Municipales.
- VIII. Las demás funciones que le encomienden otros ordenamientos.

**CAPITULO TERCERO  
 DE LA POLICIA PREVENTIVA**

**ARTICULO 39.** A la policía preventiva del Municipio corresponde prevenir la comisión de faltas y mantener la seguridad y el orden públicos, así como notificar citatorios o ejecutar órdenes de presentación y comparecencia que se dicten con motivo del procedimiento que establece este Reglamento, por faltas de policía y buen gobierno.

**CAPITULO CUARTO  
 DE LOS JEFES DE OFICINA DE LOS  
 SERVICIOS PUBLICOS**

**ARTICULO 40.** A los jefes de las oficinas que prestan los servicios públicos municipales, corresponde:

- I. Levantar las actas, por las faltas en contra del servicio a su cargo.
- II. Calificar infracciones en los términos del artículo 60 de este Reglamento.

**CAPITULO QUINTO  
 DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES**

**ARTICULO 41.** A los delegados municipales o jueces auxiliares corresponde:

- I. Proponer al Presidente Municipal de este reglamento, a los candidatos a jueces secretarios de los juzgados, por conducto de la Secretaría.
- II. Auxiliar en materia de faltas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

**CAPITULO SEXTO  
 DE LOS JUZGADOS MENORES MUNICIPALES**

**ARTICULO 42.** La Presidencia Municipal, la Secretaría y las demás oficinas administrativas respetarán la autonomía de los juzgados menores Municipales en cuanto al procedimiento y resolución en los asuntos de su competencia.

**ARTICULO 43.** A los Jueces Menores Municipales corresponde:

- I. Conocer de las faltas de Policía dentro de la circunscripción territorial o juzgado a su cargo;
- II. Declarar la responsabilidad por la no responsabilidad de los presuntos infractores ante ellos;
- III. Aplicar las sanciones establecidas en este Reglamento;

IV.- Ejercitar de oficio las funciones conciliatorias -- cuando de la falta cometida deriven daños y perjuicios que deban repararse por vía civil o por querrela en vía penal y en su caso, obtener la reparación o dejar a salvo los derechos del ofendido;

V.- Extender constancia de los hechos asentados en los libros de registro del juzgado.



AGENTE H. ASANBLEA.

SECRETARIO H. ASANBLEA.

C. PRISCILIANO ESTRADA G.

**CAPITULO SEGUNDO  
DEL PROCEDIMIENTO ANTE  
LAS OFICINAS DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y ANTE LAS AUTORIDADES AUXILIARES**

ARTICULO 44.- Todos los encargados de las Oficinas de los Servicios Públicos y las Autoridades Auxiliares, están obligados a comunicar a su superior inmediato de cualquier riesgo, falla, deterioro o destrucción de cualquier instalación de los propios servicios. En casos urgentes deberán tomar de inmediato las medidas a su alcance para la solución del problema. En todos los casos procurarán dejar constancia del aviso o informes.

**CAPITULO TERCERO  
DEL PROCEDIMIENTO ANTE  
LOS JUECES MENORES MUNICIPALES  
SECCION PRIMERA  
GENERALIDADES**

ARTICULO 45.- Será competente para conocer las faltas de policía y buen gobierno, el juez Menor Municipal del lugar donde se haya cometido la infracción. Si ésta se hubiere cometido en los límites territoriales de una circunscripción territorial y otra, será competente el juez que prevenga.

ARTICULO 46.- Los jueces Menores municipales podrán solicitar a los servicios públicos los datos e informes o documentos sobre asuntos de sus competencias, para mejor proveer de los casos de su conocimiento, salvo las limitaciones establecidas en las leyes.

ARTICULO 47.- El Juez Menor Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respeten la dignidad humana y las garantías constitucionales y por tanto, impedirá todo maltrato o abuso de palabras o de obra, cualquier tipo de incoherencia, exacción o coacción moral o agravio de las personas presentadas o que comparezcan al juzgado, e impondrá el orden dentro de las oficinas del juzgado.

**SECCION SEGUNDA  
DEJACION Y PRESENTACION DE INFRACCIONES**

ARTICULO 48.- Se entenderá que el infractor es sorprendido en falta flagrante, cuando el policía preventivo sea testigo en el momento de cometerse la infracción, o cuando inmediatamente después de ejecutarse ésta el autor de la misma falta sea materialmente perseguido sin interrupción.

ARTICULO 49.- Cuando los agentes de la Policía Preventiva en servicio conozcan de la comisión de una falta flagrante y consideren como necesaria la detención del infractor, lo harán bajo su más estricta responsabilidad y lo presentarán inmediatamente al Juez Menor Municipal que corresponda;

ARTICULO 50.- Tratándose de faltas flagrantes que no ameriten detención e inmediata presentación a consideración del agente de la Policía Preventiva, éste extenderá cita al infractor, en los términos previstos por la ley, que contendrá cuando menos lo siguiente:

I.- Fecha y hora en que deberá presentarse ante el Juez Menor Municipal y domicilio en que éste reside.

II.- Una relación sucinta de la falta cometida, acotando circunstancias de tiempo, modo y lugar; asentando los nombres y domicilios de los testigos y aquellos datos que puedan interesar para los fines del procedimiento.

III.- Lista de los objetos recogidos que tuviere relación con la falta de policía y buen gobierno, y

ARTICULO 51.- Cuando la persona presentada se encuentre en estado de ebriedad o bajo el flujo de estupefacientes o sustancias psicoactivas, el juez ordenará al médico legista del juzgado que previo examen que practique, dictamine el estado del presunto infractor y señale el plazo probable para iniciar el procedimiento. En tanto transcurre la recuperación, la persona será ubicada en la sección que corresponda.

ARTICULO 52.- Tratándose de personas que por su estado físico, mental o emocional denoten peligrosidad o institución de evadirse del Juzgado Menor Municipal, se les retendrá en áreas de seguridad hasta que se inicie la audiencia.

**TRANSITORIOS:**

ARTICULO PRIMERO: Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento Municipal y/o de su publicación de su periódico oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: Se deroga el Bando de Policía y Buen Gobierno del 8 de abril de 1986 en lo relativo.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Municipal de Tezontepec de Aldama, Hgo., a los 2 días del mes de Mayo de 1992.

**LOS REGIDORES MUNICIPALES**

C. Elfege Ortiz Hernández, Presidente, C. Prisciliano Estrada Guillermo Secretario, Lic. Leocadio Corona Dorantes, Lic. Andrés Cornejo López, C. Juan Pérez Aguilar, C. Vicente Barrera Cornejo C. Salvador Lorenzo Díaz, Sindico Procurador C. Antonio S. Porras Acosta, El Presidente Municipal Constitucional Ing. Nicolás Ortiz Pérez, el Secretario Municipal Lic. Rey David Cruz Mendoza. Rúbricas.

**REGIDORES:**

LIC. LEOCADIO CORONA DORANTES.

LIC. ANDRES CORNEJO LOPEZ.

C. JUAN PEREZ AGUILAR

C. VICENTE BARRERA CORNEJO.

C. SALVADOR LORENZO DIAZ.

SINDICO PROCURADOR.

SECRETARIO MUNICIPAL C.

C. ANTONIO S. PORRAS ACOSTA.

SECRETARIO MUNICIPAL.

LIC. REY DAVID CRUZ MENDOZA.

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**CIVIL Y FAMILIAR**

**ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

JUAN JIMENEZ PEÑA, promueve Diligencia de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en SAN JOSE CASA GRANDE, MPIO. DE SAN SALVADOR, HIDALGO., Medidas y colindancias obran en el Expediente Número 502/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a derecho dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL DIARIO DE HIDALGO., así como lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., a 29 de Mayo de 1992.—C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-30.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**CIVIL Y FAMILIAR**

**ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

FAUSTINA LOPEZ CAMARGO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de dos predios rústicos denominados "EL GODO" y "3a. FRACCION DE CERNA", ubicados en el pueblo del Dextro de Victoria, Municipio de San Salvador, Hidalgo, el primero de los mencionados dividido en dos Fracciones, cuyas medidas y colindancias obran Exp. No. 608/992.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmuebles.

3-1

Actopan, Hgo., 26 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-30.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

ANA MARIA ARTEAGA VIUDA DE TREJO, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predios "ESTANQUE" "CASA" "VIDHO-ARBOLADO" y "CABAÑA", ubicados en el Mpip. de Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 79/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Civil Procedimientos Civiles, publíquese edicto tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas con derechos, háganlo valer término 40 días última publicación Oficial del Estado

3—3

Zimapan, Hgo., Junio 8 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

JUAN FRANCISCO RIVERA RUIZ, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derecho de propiedad respecto del PREDIO RUSTICO EN ACAXOCHITLAN, HGO., medidas y colindancias obran Exp. No. 570/92, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre del Juzgado Primero Civil y Familiar.

3—3

Tulancingo, Hgo., Junio 4 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-08.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. JUAN FILEMON MARTINEZ, vecino (a) de MPIO. TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: PANTALEO-MATAMOROS-CALZADA 5 DE MAYO-LIBERTAD-MANUEL F. SOTO-MATAMOROS Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.95493 anexo).

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. SAMUEL PRIMITIVO VARGAS ROBLEDO, vecino (a) de MPIO TULANCINGO HGO ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio

público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: FRACC. VIVIR MEJOR-BLVD. B. PLEASANTON-BLVD. EMILIANO ZAPATA-21 DE MARZO-MORELOS-MANUEL F. SOTO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.95494 anexo).

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. PABLO TELLEZ SOTO, vecino (a) de MPIO. ATOTONILCO EL GRANDE, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: LA NOGALERA-SAN MARTIN-SANTA CATARINA-LOS SABINOS-ATOTONILCO EL GRANDE Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.95721 anexo).

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. REVERIANO ORTIZ DORANTES, vecino (a) de MARAVILLAS, MPIO. NOPALA DE VILLAGRAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN MARAVILLAS, MPIO. DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.151350 anexo).

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. GUILLERMO BRAVO SANCHEZ, vecino (a) de MPIO. TULA DE ALLENDE, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SANTA MA. MACUA-HEROES DE CARRANZA MICHIMALOYA-TULA Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.96173 anexo).

3-3

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. SAMUEL VICTORIA SILVA, vecino (a) de MPIO. ZIMAPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: XITHA-AGUACATITO-ESC. SEC. FED. JOSE LUGO GUERRERO-ESC. PRIMARIA BENITO JUAREZ-LAZARO CARDENAS-SANTIAGO-ZIMAPAN Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.96500 anexo).

3-3

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. FELIPE VARGAS CACAHUATITLA, vecino (a) de MPIO. ACAXOCHITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN LA BOVEDA, MPIO. ACAXOCHITLAN, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.96338 anexo).

3-3

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. JOSE SOCORRO TEOFILO MELO PEREZ, vecino (a) de MPIO. ACAXOCHITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN LA CABECERA MPAL. DE ACAXOCHITLAN, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.94339 anexo).

3-3

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. SANTOS HERIBERTO ROSAS ISLAS, vecino (a) de MPIO. ACAXOCHITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN LA CABECERA MPAL. DE ACAXOCHITLAN, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.94338 anexo).

3-3

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. FEDERICO GARCIA ALPIZAR, vecino (a) de MPIO. TULA DE ALLENDE, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: XOCHITLAN-SAN ANTONIO-TULA Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.96174 anexo).

3-3

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

JOAQUINA AGUILAR SALVADOR, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva predio rústico DOS CAMINOS O LA I GRIEGA, ubicado en San Miguel Acambay, Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 504/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Actopan, Hgo., Junio 8 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-11.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

ANTONIA MORALES TREJO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propiedad predio fracción denominada "FRACCION SOYHE", ubicado Segunda Manzana Hidalgo, Tecozautla, Hgo.- Predio OCULTO A LA ACCION FISCAL.- Medidas y linderos constan expediente No. 294/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 14 de Mayo de 1992.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

JOSE GARRIDO RODRIGUEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de justificar derechos de posesión y propiedad sobre predios RUSTICOS ubicados en Singuitucan, Hgo., denominados LA LADRILLERA, EL CAPULIN, EL TROMPILLO, Y EL SAUCO, medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 585/92, publíquese edicto por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas créanse tener igual o mejor derecho que el promovente sobre ese predio preséntense deducirlo término legal.

Tulancingo, Hgo., Junio 4 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

AGUSTIN HERNANDEZ BRAVO, promueve este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "TERCERA FRACCION PEÑA" ubicado términos Zacualoya, Municipio Chilcuautla, Hgo. medidas y colindancias obran en el expediente No. 375/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo debiéndose publicar por tres veces consecutivas

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., Junio 11 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-12.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

ESPERANZA HERNANDEZ MARTIN, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio denominado "2A. FRACCION PEÑA", ubicado en el Barrio de Zacualoya, Municipio de Chilcuautla, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente número 376/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Ixmiquilpan, Hgo., 11 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-12.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

JUSTINO HERNANDEZ BRAVO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio denominado "1a. FRACCION PEÑA", ubicado en el Barrio de Zacualoya, Municipio de Chilcuautla, Hgo; medidas y linderos obran en el expediente número 374/ 92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Ixmiquilpan, Hgo., 11 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-12.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

AMALIA TOSKY DE RESENDIZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio Urbano, ubicado en las calles de Porfirio Díaz y Carretera México-Ladero de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 582/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación Inmueble.

Actopan, Hgo., a 8 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-12.

3—2

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

C. PAULINO LOPEZ HERNÁNDEZ, a donde se encuentre. En los autos del Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción positiva promovido por ANGEL LOPEZ ZAPATA, en contra de PAULINO LOPEZ HERNÁNDEZ, expediente número 161/991, se ha dictado un auto que a la letra dice:

Metztitlán, Hidalgo., a los 6 días del mes de mayo del año de 1992 mil novecientos noventa y dos.

Por presentado ANGEL LOPEZ ZAPATA, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, visto lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 Fracción I y II, 258, 269, 287, 626 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA.- I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo las Publicaciones de los edictos ordenados en el presente negocio mismos que se mandan agregar a sus autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.- II.- Por acusada la rebeldía que hace valer el ocurrente en el de cuenta.- III.- Toda vez que como se desprende de la última Publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, ha transcurrido en exceso el término que se le concedió al demandado para contestar la demanda instaurada en su contra, sin que lo haya hecho, se le declara presuntivamente confeso de los hechos que dejó de contestar.- IV.- Se abre el presente negocio a prueba para ambas partes, concediéndoles un término de 10 días fatales a las partes en el presente Juicio.- V.- En consecuencia, además de notificarse al demandado de la manera preventiva por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, Publíquese el presente auto, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y la Opinión de la Ciudad de Pachuca, Hgo; tal como lo previene el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.- VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado HUMBERTO AREVALO HERNANDEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado ELIGIO JOSE URIBE MORA, que da Fé.- Dos firmas ilegibles.- rúbricas.

2-2

Metztitlán, Hgo., Junio 3 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-05.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SABINA, LORENA ESPERANZA, LEONILA, MA. CONCEPCION Y MARIO TODOS DE APELLIDOS SALAZAR HERRERA, promueven Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a BIENES DE VICENTE SALAZAR HERRERA, expediente número 728/92.

De conformidad con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.- Se hace del conocimiento a quienes se crean con igual o mejor derecho que los promoventes, hermanos del de cujus, para que lo hagan valer en este Juzgado concediéndoles un término de 40 días siguientes a la última publicación de este edicto.

Publíquese edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el SOL DE HIDALGO, y en los lugares públicos de costumbre y en el lugar del fallecimiento y origen de autor de la sucesión.

2-2

Pachuca, Hgo., a 2 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-10.

**NOTARIA PUBLICA No. 4****PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL.**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 7108, de fecha 5 de junio de 1992, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria de la señora ADELAIDA RIVERA SUAREZ, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos señores ADELAIIDO RIVERA ALBURQUERQUE, SILVESTRE RIVERA ALBURQUERQUE y BERTHA RIVERA ALBURQUERQUE, así como el cargo de Albacea el señor SILVESTRE

MARIO RIVERA GARCIA, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado el citado Albacea, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2-2

Pachuca, Hgo., a 5 de Junio de 1992.—EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO.—LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-10.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

ELADIO HERNANDEZ PACHECO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado LA VIVIENDA, ubicado en el Cuartel Número Tres de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 505/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor deecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3-2

Actopan, Hgo., Junio 8 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-11.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

ISABEL CRUZ MENDOZA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. número 224/92. Personas mejos derecho justificarlo término cuarenta días.

Edicto publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-2

Mixquiahuala, Hgo., a 8 de Junio de 1992.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-11.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

ELVIRA PEREZ JIMENEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio URBANO ubicado en la calle Hermanos Flores Magón Número 103 Barrio el Huizache de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 503/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación Inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Junio 10 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-11.

**DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HGO.****JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

Que dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABRAHAM SANCHEZ TAPIA, Expediente número 481/92, promovido por SILVINO SANCHEZ TAPIA. Obra un auto que a la letra dice:

Actopan, Hgo., Mayo 11 de 1992., en su punto 5o.- Se ordena la publicación de los edictos de Ley por dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado a efecto hacer saber si existen personas con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente Sucesión Intestamentaria y comparezcan a hacerlos valer dentro de un término legal de 40 días.

2-2

Actopan, Hgo., Mayo 26 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-11.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

ELVIRA CASTRO CASTRO, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de justificar derechos de posesión y propiedad sobre el predio RUSTICO ubicado en BARRIO DE SAN ANGEL, perteneciente a SANTA MARIA ASUNCION Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 529/92, publíquese Edicto por tres veces consecutivas de ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre. Convóquense personas créanse tener igual o mejor derecho que la promovente sobre ese predio preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Junio 5 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

ALFREDA CRUZ MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. número 225/92. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edicto publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-2

Mixquiahuala, Hgo., a 8 de Junio de 1992.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-11.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

ANITA YAÑEZ PEREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad de un Predio Urbano ubicado en calle Pino Suárez de la Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente número 594/992, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en los periódicos "OFICIAL DEL ESTA-

DO" y "SOL DE TULANCINGO", así como lugares públicos de costumbre.

3-2

Tulancingo, Hgo., Junio de 1992.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-10.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

FILOGONIO SANTOS GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho respecto del predio Rústico ubicado en SANTA ANA HUEYTLALPAN MPIO. DE TULANCINGO, HGO., medidas y colindancias obran Exp. No. 532/92, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que lo haga valer en términos de Ley en forma oportuna publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Ruta, así como lugares públicos de costumbre.

3-2

Tulancingo, Hgo., Mayo 25 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

CELIA HERNANDEZ RAMIREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad sobre predio RUSTICO ubicado en HUAPALCALCO Mpio. de Tulancingo Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 625/92, publíquese Edicto por tres veces consecutivas de ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre. Convóquense personas créanse tener igual o mejor derecho que la promovente sobre ese predio preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Junio 5 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

EUSTOLIA LOPEZ GUTIERREZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto predio URBANO ubicado en calle Hermanos Serdán barrio el Huizache de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 563/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas por el periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Junio 10 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-11.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. DIEGA TENORIO ORTEGA, vecino (a) de TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS-AMPLIACION VICENTE GUERRERO-LA CRUZ-GUADALUPE-TULANCINGO Y VI-CEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.95861 anexo).

3—2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. GREGORIO CORTEZ MORA, vecino (a) de TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS-AMPLIACION VICENTE GUERRERO-LA CRUZ-GUADALUPE-TULANCINGO Y VI-CEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.95860 anexo).

3—2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

GERARDO MUCIÑO PEREZ, promueve ante Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio URBANO ubicado en la calle Hermanos Serdán del barrio el Huizache, de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 562/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., Junio 10 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-11.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO**

IRENE Y MARTHA NUÑEZ HERNANDEZ, promueven este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado EL CORTIJO, ubicado segunda cerrada privada del Bondhó este Municipio, medidas y colindancias obran en expediente número 99/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que las promoventes para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo. Publíquese tres veces consecutivas en periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., abril 27 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-10.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

BENIGNO PEREZ MUÑOZ, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria s/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente Número 386/92.- Predio urbano ubicado en la Calle de Francisco Hermosillo No. 510 Col. Doctores en esta Ciudad, medidas y linderos obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el Promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el "Sol de Hidalgo", así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble motivo de este procedimiento.

3—2

Pachuca, Hgo., a 28 de Mayo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-10.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

SERGIO LOZANO MARTINEZ, promueve ante Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado LA CABAÑA ubicado en Ixcuinquiltlapilco Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 1074/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., Junio 8 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-11.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

LUCIO BAUTISTA ACOSTA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Urbano denominado "SOLAR", ubicado en términos de Calnali, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 81/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca Hidalgo. 3—2

Molango, Hgo., a 11 de Junio de 1992.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

TOMAS PEÑA MARTINEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio denominado "LA PALMA" ubicado términos Nequetejé de este Distrito, medidas y linderos obran expediente número 309/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo. Publíquese tres veces consecutivas en Periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. 3—2

Ixmiquilpan, Hgo., Mayo 27 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-15.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

MACARIO JUAN CASTAÑO DE LA CRUZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio denominado "MEJE CHICO", ubicado en Nequetejé, Hgo; de este Distrito Judicial, medidas y linderos obran expediente número 308/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo. 3—2

Ixmiquilpan, Hgo., 08 de Mayo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-15.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.****EDICTO**

AGRIPINO FLORES HERNANDEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio urbano denominado "EL FLORES", ubicado en esta Cabecera Municipal, cuyas medidas y colindancias obran expediente número 02/992.

Se convocan personas tengan mas derecho justificarlo oportunamente

En cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, Publíquese edicto tres veces consecutivas Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo., y lugares públicos de costumbre. 3—2

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., 4 de Junio de 1992.—SECRETARIO DEL JUZGADO.—C. ESPERANZA ESPINOSA LUCAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-15.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

EULOGIO CAMARGO MEZA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derecho de propiedad y posesión del predio rústico denominado "EL BOMI" ubicado en la parte Oriente de San Juan, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran Exp. No. 603/92.

Se hace saber a toda persona, crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado, Sol de Hgo., lugares Públicos y ubicación inmueble. 3—2

Actopan, Hgo., Junio 15 de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. V. MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-15.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

LUCIO TAPIA ORTA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, Exp. No. 664/92, con el fin de acreditar la propiedad por prescripción positiva sobre el predio ubicado en los Tejocotes Comunidad de Tierras Coloradas, Mpio. del Mineral del Chico, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días, contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y la Opinión. Así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble. 3—2

Pachuca, Hgo., Junio 11 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-15.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

MIGUEL FIDENCIO ARELLANO, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad respecto del predio denominado "L. Tecouilco Santa Ana Hueytlapan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 610/92, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio sobre ese inmueble para que lo haga valer conforme a la Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre, del Juzgado Primero Civil y Familiar. 3—2

Tulancingo, Hgo., Junio 3 de 1992.—C. ACTUARIO —LIC MA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-12.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****DEL DISTRITO JUDICIAL****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

FRANCISCA SANTOS DE MARROQUIN, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL FRESCO", ubicado en El Rincón, Mpio. de El Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 559/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que lapro-  
movente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que pa-  
ra efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado  
y Nuevo Gráfico, de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos,  
ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., Junio 2 de 1992. —EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAM.—  
LIC. V. MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA****INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

RICARDO GODINEZ SANTILLAN, promueve Diligencias de Informa-  
ción Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión de dos predios  
rústicos denominados "CUMBRESITA" Y "LA HUERTA" UBICADOS  
EN SAN AGUSTIN TLAXIACA HIDALGO, medidas y colindancias obran  
en el Expediente Número 334/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el pro-  
movente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que pa-  
ra efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL  
ESTADO Y EL NUEVO GRAFICO, lugares Públicos y ubicación del in-  
mueble.

3-3

Actopan, Hgo., a 26 de Mayo de 1992. —C. ACTUARIO CIVIL Y FA-  
MILIA.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

RANULFO ANGELES PEDRAZA, promueve Diligencias de Informa-  
ción Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y ende  
propiedad del predio rústico "EL ZAPOTE", Ubicado en el Pueblo de  
Telpán de Juárez Mpio. Tlaxcoapan, Hidalgo, de este Distrito Judi-  
cial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente No. 597/92. Per-  
sonas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos  
Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados  
del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Junio 1 de 1992. —C. ACTUARIO.—LIC. LI-  
LIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-02.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

JUAN DIEGO ESCAMILLA ESTRADA, promueve Diligencias de In-  
formación Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y en-  
de propiedad del predio rústico "EL PEDREGAL", Ubicado en el Pueblo

de Santa María Bathá, Mpio. Tezontepec de Aldama, Hgo., de este Dis-  
trito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente No. 667/92.  
Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos  
el Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como es-  
trados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Mayo 20 de 1992. —C. ACTUARIO.—LIC. LI-  
LIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-02.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

MARIA ISABEL PACHECO CRUZ, promueve Diligencias de Informa-  
ción Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y ende pro-  
piedad del predio rústico "EL ARBOLITO", Ubicado en el Pueblo de  
San Juan Achichilco Mpio. Tezontepec de Aldama, Hgo., de este Dis-  
trito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente No.  
442/992. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos  
Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados  
del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Mayo 20 de 1992. —C. ACTUARIO —LIC.  
ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-02.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

TERESA GARCIA MOTA, promueve Diligencias de Información Tes-  
timonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad  
predio rústico "EL PLAN", Ubicado Barrio de Panuaya, Mpio. Tezon-  
tepec de Aldama, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindan-  
cias obran Expediente No. 596/92. Personas mejor derecho justificarlo  
oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos  
Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados  
del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Mayo 18 de 1992. C. ACTUARIO.—LIC. ANAS-  
TACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-02.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

JOSE SERAPIO HERNANDEZ PEREZ, promueve Diligencias de In-  
formación Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y por  
ende propiedad predio Urbano "LA GRANJA", ubicado Población de  
Tezoquipa Mpio. Atitalaquia, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas  
y colindancias obran Expediente No. 103/92. Personas mejor derecho  
justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos  
Oficial del Estado y "EL SOL DE HIDALGO" de Pachuca, así co-  
mo estrados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 21 de 1992. —C. ACTUARIO —LIC  
MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

FELICIANO CERON SANCHEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico "SIN NOMBRE" ubicado en San Juan Solís, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 273/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Junio 8 de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAM.—LIC. V. MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-17.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

REYES MENDOZA DIAZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de predio rústico denominado "EL BEXIDO", ubicado en Tepatepec, Mpio. de Fco. I. Madero, Hgo., cuyas medidas y colindancias Obran Exp. No. 275/92.

Se hace saber a toda persona, crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Junio 8 de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAM.—LIC. V. MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-17.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

DARIO LOPEZ JIMENEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de predio rústico, denominado "LA SUERTE", ubicado en Santa María Amajac, Hgo., Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 513/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., a 5 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-17.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Al EJANDRA GUTIERREZ BADILLO promovió Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA S/INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM Ex-

pediente No. 694/92 Predio Rústico denominado "El Cerrito" ubicado en el Pueblo de Acelotla de Ocampo Municipio de Zempoala, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los Tableros notificadores de este Juzgado.

3-2

Pachuca, Hgo., 4 de Junio de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-17.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

SALUSTIA MENDOZA DIAZ, promueve Diligencia de Información Testimonial Ad-Perpetuam Acreditar posesión de un predio rústico denominado "EL BEXIDO" ubicado en Tepatepec Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran ene el Exp. Núm. 274/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL NUEVO GRAFICO. Así como lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., a 8 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-17.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

MACRINO CASTAÑEDA GRANADOS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, denominado "EL DUDHE", ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. número 270/92. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edicto publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-2

Mixquiahuala, Hgo., a 15 de Junio de 1992.—EL. C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-17.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

BENIGNA PEREZ SANTIAGO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en la 7a. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuya medidas y colindancias obran en el Exp. número 286/92. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edicto publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-2

Mixquiahuala, Hgo., a 15 de Junio de 1992.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rubrica.

Administración de Rentas Derecho Enterados 92-06-17

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

CELIA SANCHEZ SANCHEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, Exp. No. 639/92, con el fin de acreditar la propiedad por prescripción positiva sobre el predio ubicado en el Pueblo de Venustiano Carranza, Mpio. de Zempoala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado. 3—2

Pachuca, Hgo., Mayo 28 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-16.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

JOEL GARCIA SANCHEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, Exp. No. 637/92, con el fin de acreditar la propiedad por prescripción positiva sobre el predio ubicado en el Pueblo de Venustiano Carranza, Mpio. de Zempoala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado. 3—2

Pachuca, Hgo., Mayo 28 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-16.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

VICTOR ORDAZ RODRIGUEZ promueve Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, expediente número 692/92; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Por medio de Edicto que se publicará 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, y en el de la ubicación del predio, hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el predio motivo de las presentes Diligencias para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado.

3—2

Pachuca, Hgo., Junio de 1992.—C. ACTUARIO SEGUNDO DE LO CIVIL.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-16.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

HILARION LUGO LUGO, promueve Información Testimonial ad-

Perpetuam, acreditar la posesión del predio denominado "TRIANGULO", ubicado en el Poblado del Boxtha, Mpio. Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 415/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3—2

Actopan, Hgo., Mayo de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. V. MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-16.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

CARLOS, ELISEO Y JOSAFAT DE APELLIDOS MELO CANALES, promueven Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad respecto del INMUEBLE UBICADO EN BARRIO DE YEMILA MPIO. DE ACAXOCHITLAN, HGO., denominado "XOXOCOTLA", medidas y colindancias obran Exp. No. 576/92, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre del Juzgado Primero Civil y Familiar.

3—2

Tulancingo, Hgo., Junio 8 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-16.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que dentro del juicio escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por ERNESTINA PAULIN CARMONA en contra de IGNACIO MARTIN ORTIZ LOPEZ, expediente número 212/91, obra un auto que a la letra dice: "Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 28 de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos.- Por presentada ERNESTINA PAULIN CARMONA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 58, 91, 92, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, así como el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles supletoriamente aplicado a la Legislación Familiar, se acuerda: I.- Téngase al promovente exhibiendo ejemplares del Periódico Oficial del Estado y Periódico el Sol de Hidalgo, en los cuales aparecen publicados los edictos ordenados por auto de fecha 30 de agosto de 1991, en los que se ordena emplazar al demandado IGNACIO ORTIZ LOPEZ.-II...III.- Por acusada la rebeldía que hace valer la promovente y en el que ha incurrido su contraria al no comparecer ante este Juzgado en el término concedido ni dar contestación a la demanda instaurada en su contra, teniéndole por perdido el derecho que pudo haber ejercitado.-IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se declara cerrado el debate en el presente juicio y se abre el presente negocio a prueba por un término de diez días hábiles comunes para ambas partes a partir de que sean notificadas legalmente.-V.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado y además publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.-VI.... así, lo acordó y firmó la C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LIC. PATRICIA MARIA DE LOURDES MOTA OLGUIN, que actúa legalmente con Secretario que da fé. Doy fé".

2—2

Mixquiahuala, Hgo., a 2 de Junio de 1992.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-16.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA ELENA ARMENTA ESTRADA EN CONTRA DE LUCIANO CADENA VIZUETT.- EXP. NUM. 173/92.

Se hace saber al demandado LUCIANO CADENA VIZUETT, que el LIC. ONESIMO SERRANO ZUÑIGA, Apoderado General para Pleitos y cobranzas DE MARIA ELENA ARMENTA ESTRADA, ha interpuesto una demanda en su contra en la Vía Ordinaria Civil que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este H. Juzgado, y que se le concede el término de 30 treinta días, para que conteste la demanda entablada en su contra contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado, apercibido que de no hacerlo así se tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se darán por medio de cédula.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre.

3—2

Pachuca, Hgo., a 3 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

GERONIMO HERNANDEZ CANO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la propiedad y posesión de un predio rústico denominado "EL BOMI", ubicado en San Juan Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias Obran Exp. No. 601/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, lugares Públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., Junio 15 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. V. MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 92-06-15.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

JAVIER LOPEZ HERNANDEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de los predios Rústicos denominados "XALAPA", "TEQUISCO" Y "TLAMAXAC", ubicados en términos de Acatepec, del Municipio de Lolotla, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 79/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—2

Molango, Hgo., a 11 de Junio de 1992.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

NICACIO PARDO DE LA CRUZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Rústico denominado "COACAL", ubicado en términos de Tostlamanla, del Municipio de Calnali, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 80/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—2

Molango, Hgo., a 11 de Junio de 1992.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

MARIA LUISA ALDANA DIMAS, promueve un JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, AD-PERPETUAM, Acreditar la posesión de un predio Rústico denominado "LA BOBEDA DOS", ubicado en Yolotepec, Municipio de Santiago de Anaya, perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el Expediente Número 570/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho, que la promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, lugares Públicos y ubicación del Inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., a 8 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

EMMA VAZQUEZ MENDOZA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio ubicado en la cerrada de Juandhó sin núm. Mpio. de Tlahuelilpan, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Exp. número 238/92.- Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edicto publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—2

Mixquiahuala, Hgo., a 3 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

ALICIA D. PEREZ CASTRO, promueve Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA sobre Información Testimonial AD-PERPETUAM, dentro del expediente número 680/92.

A fin de acreditar la posesión y propiedad por prescripción Positiva del predio urbano ubicado en la calle General Tapia número 111 de Mineral de Monte, Hgo.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, sobre el inmueble motivo del presente juicio, para que lo ejercite conforme a la Ley dándole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad y el de la ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., a 15 de Junio de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. MA. DEL CARMEN ISLAS LOPEZ, vecino (a) de MPIO. PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: CENTRO-PLAZA 2000 CENTRO MINERO-CENTRO CIVICO-COLONIAS Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97134 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. ENRIQUE GONZALEZ CHAVEZ, vecino (a) de MPIO. TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: TIANGUISTENGO-EL CERRITO-SAN MATEO-TLAXINALCALPAN Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.95922 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. HUMBERTO CRUZ RUFINO, vecino (a) de MPIO. TLAHUELILPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: TETEPANGO-COL. ESPIRITU SANTO-COL. MORELOS-ULAPA-JUANDHO -CARRILLO PUERTO-TLAHUELILPAN Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.95920 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

EPIMENIO ACOSTA CANO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "CELA", ubicado en Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 514/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., a 5 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-17.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

## EDICTO

ANTONIA CRUZ FLORES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, sin número, ubicado en la Tercera Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. número 234792. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edicto publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-2

Mixquiahuala, Hgo., a 8 de Junio de 1992.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-17.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. EUSTORGIO E. TREJO BADILLO, vecino (a) de MPIO. METZ-TITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: VENADOS-BUENA VISTA-CARRIZAL-SAN PEDRO TLATEMACO-TRES CRUCES- LA PAILA-JIHUICO-JILOTLA-METZTITLAN-ALTONZINTLA-SAN CRISTOBAL-PE-DREGAL-HUAYATENO-HUALULA-ELOXOCHITLAN Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.96772 anexo). 3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.— LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. SECUNDINO ROSALES VELAZQUEZ, vecino (a) de MPIO. ACAXOCHITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN LA CABECERA MPAL. DE ACAXOCHITLAN, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.94340 anexo). 3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.— LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. LUCINO FALCON JUAREZ, vecino (a) de MPIO. TEPETITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: TULA DE ALLENDE-SAN FRANCISCO BOJAY-SANTA ANA AHUEHUEPAN-GRAL. PEDRO MA. ANAYA-SAN PEDRO NEXTLALPAN-SANTA MA. DAXTHO-SANTA MA. XIJAY -MICHIMALOYA-TULA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.94438 anexo). 3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.— LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. TEODOMIRO FALCON SANCHEZ, vecino (a) de MPIO. TEPETITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: TULA DE ALLENDE-SAN FRANCISCO BOJAY -SANTA ANA AHUEHUEPAN -GRAL. PEDRO MA. ANAYA-SAN PEDRO NEXTLALPAN-SANTA MARIA DAXTHO-SANTA MA. XIJAY-MICHIMALOYA-TULA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.94437 anexo). 3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.— LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. HEROICO SALATIEL RAMIREZ MEDINA, vecino (a) de MPIO. TLANCHINOL, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN EL CRUCERO DENOMINADO CASSETAS DEL MPIO. TLANCHINOL, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.94091 anexo). 3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.— LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. PEDRO ORDOÑEZ SANCHEZ, vecino (a) de MPIO. ACTOPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: CUAUHTEMOC-ACTOPAN Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.96041 anexo). 3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.— LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. FRANCISCO PRADO CORTES, vecino (a) de MPIO. FRANCISCO I. MADERO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: TEPATEPEC-EL ME-XE-LAZARO CARDENAS-LA CRUZ-G. PARRIS Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97194 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. ANDRES GUTIERREZ GUTIERREZ, vecino (a) de MPIO. METZTITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: METZTITLAN-VENADOS DEL MISMO MPIO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.096004 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. GIL ORDOÑEZ BADILLO, vecino (a) de MPIO. ACTOPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: ACTOPAN-COL. CUAUHTEMOC Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97086 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.

**DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. MICHES DIAZ BUTRON, vecino (a) de MPIO. CALNALI, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN LA PLAZA PRINCIPAL DE CALNALI, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.93943 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**MIXQUIAHUALA, HGO.**

**EDICTO**

VICENTA CHAVEZ GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, denominado el DUDHE ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. número 271/92. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edicto publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pa-chuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-2

Mixquiahuala, Hgo., a 15 de Junio de 1992.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-17.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**MIXQUIAHUALA, HGO.**

**EDICTO**

YOLANDA CHAVEZ GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico denominado "EL DUDHE", ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. número 272/92. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edicto publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pa-chuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-2

Mixquiahuala, Hgo., a 15 de Junio de 1992.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-17.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**MIXQUIAHUALA, HGO.**

**EDICTO**

SAMUEL MARIO CHAVEZ GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio Rústico denominado "EL DUDHE", ubicado en Xochitlán, Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 269/92. Personas mejor derecho, justificarlo término cuarenta días.

Edicto publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos en Pa-chuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-2

Mixquiahuala, Hgo., a 16 de Junio de 1992.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-17.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. LEONCIO LOPEZ HERNANDEZ, vecino (a) de MPIO. METZTITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: VENADOS-BUENA VISTA-CARRIZAL-SAN PEDRO TLATEMACO-TRES CRUCES-LA PILA-JIHUI-CO-JILOTLA-METZTITLAN-ALTONZINTLA-SAN CRISTOBAL-PEDREGAL-HUAYATENO-HUALULA-ELOXOCHITLAN Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.96928 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. JAIME ISLAS SAAVEDRA, vecino (a) de MPIO. ACAXOCHITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: LOS REYES-ACAXOCHITLAN Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.96011 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. FERMIN ISLAS SAAVEDRA, vecino (a) de MPIO. ACAXOCHITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN LA BOVEDA DEL MPIO. DE ACAXOCHITLAN, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.96012 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. JOSE GUADALUPE HUITRON MARTINEZ, vecino (a) de MPIO. TULA DE ALLENDE, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: XOCHITLAN-SAN ANTONIO-TULA Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.95558 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. MA. ANDREA NARANJO JIMENEZ, vecino (a) de MPIO. HUASCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: CRUCERO DE HUASCA-HUASCA-SAN MIGUEL REGLA-CAMPAMENTO-SAN JUAN HUEYAPAN-PALMA ANTIGUA-EL PERAL Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.94572 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. BENEDICTO JUAN HUESCA SANCHEZ, vecino (a) de MPIO. TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: CALTENGO-JAZMIN-AV. JUAREZ-MORELOS-LUIS M. PONCE Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.95509 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

C. J. JESUS HERNANDEZ BARCENAS, en donde se encuentre: LA C. ALICIA LOPEZ HERNANDEZ, promueve demanda de DIVORCIO NECESARIO en contra de J. JESUS HERNANDEZ BARCENAS, con las consecuencias legales contra Usted en el Juzgado Civil y Familiar Exp. No. 379/91, se dictó un auto que dice: Actopan, Hgo., mayo 22 de 1992, visto lo solicitado, se Acuerda; 1o.- En preparación a la confesional se señalan las 10:00 Hrs. del día 13 de agosto del año en curso para que tenga verificativo la confesional a cargo del demandado a quien se le deberá notificar en el domicilio señalado en autos, para que comparezca a este H. Juzgado el día y hora señalado, a absolver posiciones apercibido que de no hacerlo será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales. 2o.- En preparación a la testimonial ofrecida por la parte actora, se requiere a la oferente para que presente a sus testigos el día 13 de agosto del año en curso a las 10:00 Hrs. para que tenga verificativo la testimonial, apercibido que de no hacerlo dicha prueba será declarada desierta. 3o.- Para efectos de lo anterior publíquense los Edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, del desahogo de las pruebas para que comparezca a este H. Juzgado el demandado, apercibido que de no hacerlo será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales. 3—2

Actopan, Hgo., Junio 9 de 1992.—EL ACTUARIO CIVIL Y FAM.—LIC. V. MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-19.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZACUALTIPAN, HGO.**

**EDICTO**

ANTONIO NOCHEBUENA RIOS, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, objeto declararse propietario por prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "MIMIAHUACO", ubicado en la población de Mimiahuaco perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 27/992, convóquense personas con derecho a oponerse, publíquense presentes edictos por tres veces consecutivas en los periódicos el Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado. 3—2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., abril 28 de 1992.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. HUMBERTO JESUS ALARCON GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-24.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

AGUSTIN CRUZ HERNANDEZ, promueve en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELESIO RIVERA CORTEZ del Exp. No. 2052/91 se hace saber del fallecimiento del autor de la Sucesión y publíquese por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciándose en ellos su muerte sin testar y el nombre de la persona que reclama la herencia, convocándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos hereditarios dentro del término Legal de cuarenta días contados a partir de la fecha en la que aparezca publicado el último de los edictos ordenados. Así como en lugares públicos de costumbre. 2—2

Tulancingo, Hgo., Junio 23 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-24.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO**

CANDIDO HERNANDEZ GUTIERREZ, promueve Información Tes-

timonial Ad-Perpetuum, acreditar posesión bien inmueble ubicado en calle Nicolás Flores sin número, barrio de Huicalco, Municipio de Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 267/92.

Hágase conocimiento persona crea tener mejor derecho, lo ejercite conforme Ley, después última publicación en Periódico Oficial, dentro de cuarenta días siguientes.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre. 3—2

Tizayuca, Hgo.—EL C. ACTUARIO.—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-23.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

PAULA UBALDO DEL VALLE promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, sobre predio urbano ubicado en el poblado de Tepayahualco del Municipio de Zempoala Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 495/92.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico, Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico así como en los tableros notificadores de esta Ciudad y en el de ubicación del predio.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el predio motivo de este juicio para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndose un término de 20 (veinte) días a partir de las últimas publicaciones en el Periódico Oficial del Estado. 3—2

Pachuca, Hgo.—C. ACTUARIO.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-24.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR**

**EDICTO**

URIEL MARTINEZ PEREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin acreditar la posesión y por ende propiedad predio rústico Ubicado Cabecera de Tetepango, Hgo., de este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente No. 746/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y LA REGION de Tula de Allende, Hgo., así como estrados del H. Juzgado. 3—2

Tula de Allende, Hgo., Junio 17 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-24.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

HIPOLITO VARGAS APIPIHUASCO, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de Propiedad de la Fracción del Predio Rústico denominado IXTLAHUACA ubicado en el Municipio de Acaxochitlán Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 666/92 se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre ese inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, así como en lugares públicos de costumbre. 3—2

Tulancingo, Hgo., Junio de 1992.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-24.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. ELEAZAR RAMIREZ DANIEL, vecino (a) de MPIO. SAN SALVADOR, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: ACTOPAN-SAN SALVADOR-OLVERA-QUEMATA-PACHECO-VIXTHA-CASA GRANDE Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97408 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. FABIANA PEÑA HERNANDEZ, vecino (a) de MPIO. SAN SALVADOR, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: ACTOPAN-SAN SALVADOR-OLVERA-QUEMATA-PACHECO-VIXTHA-CASA GRANDE Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97403 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. PEDRO CORTES ALAMILLA, vecino (a) de MPIO. SAN SALVADOR, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: ACTOPAN-SAN SALVADOR-OLVERA-QUEMATA-PACHECO-VIXTHA-CASA GRANDE Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97402 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. BARBARO ESCAMILLA ORDOÑEZ, vecino (a) de MPIO. SAN SALVADOR, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: ACTOPAN-SAN SALVADOR-OLVERA-QUEMATA-PACHECO-VIXTHA-CASA GRANDE Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97406 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. TRINIDAD HERNANDEZ CRUZ, vecino (a) de MPIO. SAN SALVADOR, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: ACTOPAN-SAN SALVADOR-OLVERA-QUEMATA-PACHECO-VIXTHA-CASA GRANDE Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97404 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. MA. TERESA Y. SEVILLA CARRANZA, vecino (a) de MPIO. SAN SALVADOR, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: ACTOPAN-SAN SALVADOR-OLVERA-QUEMATA-PACHECO-VIXTHA-CASA GRANDE Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97405 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

NABOR LOPEZ RUBIO, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad respecto de un Predio Urbano ubicado en la calle 30 de Septiembre No. 303 en la Colonia Nueva Morelos de esta Ciudad, medidas y colindancias obran dentro del expediente número 638/992, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, así como en los lugares públicos de costumbre.

3—2

Tulancingo, Hgo., Junio de 1992.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-19.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

TIMOTEO LOPEZ RODRIGUEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y ende propiedad predio rústico ubicado Barrio de Conejos Mpio. Atotonilco de Tula, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1525/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y "NUEVO GRAFICO" de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Diciembre 4 de 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

PEDRO TREJO GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico SIN NOMBRE, ubicado Comunidad de San Sebastián Municipio Nopala, Hgo., Empadronado Tesorería Municipal Nopala, Hgo., número 5733 nombre HIPOLITO TREJO CHAVEZ.- Medidas y linderos constan expediente No. 412/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—2

Huichapan, Hgo., a 9 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

VICTOR M. GUERRERO HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico denominado "ENGADHA", ubicado Nopala de este Distrito Judicial.- Empadronado Tesorería Municipal Nopala, Hgo., nombre MARIA DOLORES DELGADO G., número 1199.- Medidas y linderos constan expediente número 303/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—2

Huichapan, Hgo., a 9 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

LUCIANO ROJO GARCIA, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin decláresele propietario Predio rústico denominado "EL ARENAL", ubicado El Pedregal, este Municipio y Distrito Judicial PREDIO OCULTO A LA ACCION FISCAL.- Medidas y linderos constan en expediente número 400/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—2

Huichapan, Hgo., a 10 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

FELIPE LOPEZ RODRIGUEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y ende propiedad predio rústico Ubicado Barrio de Conejos Mpio. Atotonilco de Tula, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente No. 1527/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y "NUEVO GRAFICO" de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Diciembre 4 de 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.

**DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION**

**P R E S E N T E**

El (la) C. ENRIQUE MENDIETA MARTINEZ, vecino (a) de MPIO. TE-PETITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: TULA DE ALLENDE-SAN FCO. BOJAY-SANTA ANA AHUEHUEPAN-GRAL. PEDRO MA. ANAYA-SAN PEDRO NEXTLALPAN-SANTA MA. DAXTHO-SANTA MA. XIJAY-MICHIMALOYA-TULA, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 94687 anexo).

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

REGULO MEJIA CARO, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad respecto del PREDIO RUSTICO UBICADO EN ZACACUATLA MPIO. DE ACAXOCHITLAN, HGO., medidas y colindancias obran Exp. No. 1402/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo., así como lugares públicos de costumbre, del Juzgado Primero Civil y Familiar.

3—2

Tulancingo, Hgo., Junio 17 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

ESTEBAN LEON VELAZQUEZ, promueve Diligencias de INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad respecto del INMUEBLE PREDIO URBANO ubicado domicilio conocido en Singuilucan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 1714/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo. Así como lugares públicos de costumbre. Juzgado Primero Civil y Familiar.

3—2

Tulancingo, Hgo., Junio 17 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

ALEJANDRO LEON VELAZQUEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad respecto del INMUEBLE ubicado en el BARRIO DE SINGUILUCAN, HGO., medidas y colindancias obran Exp. No. 1586/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre, del Juzgado Primero Civil y Familiar.

3—2

Tulancingo, Hgo., Junio 17 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

CONCEPCIÓN TREVIÑO NARANJO, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad respecto del INMUEBLE ubicado en el BARRIO DE TLAMIMILOLPA DE ACAXOCHITLAN, HGO., medidas y colindancias obran Exp. No. 1514/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Esta-

do y Sol de Tulancingo. Así como lugares públicos de costumbre, del Juzgado Primero Civil y familiar.

3—2

Tulancingo, Hgo., Junio 17 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

MARIA GUADALUPE QUIÑÓNEZ CRUZ, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad respecto del INMUEBLE ubicado en el MPIO. DE METEPEC, HGO., medidas y colindancias obran Exp. No. 1512/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo., así como lugares públicos de costumbre, del Juzgado Primero Civil y Familiar.

3—2

Tulancingo, Hgo., Junio 17 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**CIVIL Y FAMILIAR**

**EDICTO**

JACINTO PEÑA ANGELES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende propiedad predio Urbano, "SIN NOMBRE" Ubicado Población de Conejos Mpio. Atotonilco de Tula, Hgo., de este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente No. 794/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Junio 17 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-22.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.**

**EDICTO**

PETRA ANGELES TREJO, promueve en este Juzgado en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Rústico denominado "LA PEÑA", ubicado en términos de ZEQUETEJHE, del Municipio de Huichapan, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 356/992 Bis.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo.

3—2

Huichapan, Hgo., 1992.—EL C. ACTUARIO DEL H. JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. ALEJO CAMARGO LOPEZ, vecino (a) de MPIO. FRANCISCO I. MADERO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: COL. NUEVO MEXICO-COL. SAN ANTONIO-CENTRO DE SAN JUAN TEPA-FRANCISCO VILLANORMAL DEL MEXE-TEPATEPEC Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97368 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. HORACIO ORDOÑEZ GARCIA, vecino (a) de MPIO. ACTOPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: ACTOPAN-COL. CUAUHTEMOC Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97163 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. GORGONIO CORTES PEREZ, vecino (a) de MPIO. SAN SALVADOR, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: ACTOPAN-SAN SALVADOR-OLVERA-QUEMATA-PACHECO-VIXTHA-CASA GRANDE Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97407 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. JORGE LOPEZ NORIEGA, vecino (a) de MPIO. TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: PANTALEO-MATAMOROS-CALZADA 5 DE MAYO-LIBERTAD-MANUEL F. SOTO-MATAMOROS Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.95495 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. ENRIQUE ESCORCIA MEJIA, vecino (a) de MPIO. TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: FRACC. VIVIR MEJOR BLVD. PLEASANTON-BLVD. EMILIANO ZAPATA-21 DE MARZO-MORELOS MANUEL F. SOTO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.95494 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ SOTO, vecino (a) de PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: EL VENADO-COL. ISSSTE-VENTA PRIETA-CENTRO DE PACHUCA, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97011 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO****C. BENITO FAUSTINO SOLIS HERNANDEZ.**

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO MALDONADO MARTINEZ, en contra de BENITO FAUSTINO SOLIS HERNANDEZ, Expediente Número 35/991, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Tenango de Doria, Hidalgo, a 3 tres de Junio de mil novecientos noventa y dos 1992. Por presentado ANTONIO MALDONADO MARTINEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido se ACUERDA: I.-...II.-...III.-...IV.- Se abre un término probatorio de diez días hábiles y fatales para ambas partes.-V.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente proveído.VI.- Notifíquese y cúmplase. ASI, lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO JAVIER TOMAS BAÑOS ROSADO, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Ciudadano Pasante de Derecho ALFREDO YAÑEZ CERON. DOY FE. Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

2—2

Tenango de Doria, Hgo., a 9 de Junio de 1992.—EL C. SECRETARIO.—P.D.D. ALFREDO YAÑEZ CERON.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-22.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****JACALA, HGO.****EDICTO**

JULIA PAZ MARTINEZ, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, relativo posesión por prescripción positiva predio rústico ubicado LA CULEBRA Municipio La Misión, Hidalgo. Medidas y colindancias obran Expediente Número 43/992.

Publíquese EDICTO tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO y LA OPINION editanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble, convocándose a personas se crean con derecho, hacerlo valer vía legal.

3—2

JACALA, HGO., Mayo 11 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-15.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. ISRAEL CAMACHO GOMEZ, vecino (a) de MPIO. FRANCISCO I. MADERO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: COL. NUEVO MEXICO-COL. SAN ANTONIO-CENTRO SAN JUAN TEPA- COL. FCO. VILLA-PLAZA PRINCIPAL DE TEPATEPEC Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97329 anexo).

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.— LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. MARCELINO VALENZUELA CANO, vecino (a) de MPIO. FRANCISCO I. MADERO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: COL. NUEVO MEXICO-COL. SAN ANTONIO-CENTRO SAN JUAN TEPA- COL. FRANCISCO VILLA-PLAZA PRINCIPAL DE TEPATEPEC Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97327 anexo).

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.— LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. FILIBERTO ANGELES ANDRADE, vecino (a) de MPIO. FRANCISCO I. MADERO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: COL. NUEVO MEXICO-COL. SAN ANTONIO-CENTRO DE SAN JUAN TEPA- FCO. VILLA-NORMAL DEL MEXE-TEPATEPEC Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97369 anexo).

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.— LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. FRANCISCO JAVIER GOMEZ ISIDRO, vecino (a) de MPIO. FRANCISCO I. MADERO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: COL. NUEVO MEXICO-COL. SAN ANTONIO-CENTRO SAN JUAN TEPA- COL. FCO. VILLA-PLAZA PRINCIPAL DE TEPATEPEC Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97325 anexo).

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.— LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

CELINA SEPTIMO MONROY, promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de 4 predios denominados "LA ESCONDIDA", "SOLAR Y CASA" "POZO SECO" Y "LA HUERTA" ubicados todos en la comunidad de Zaragoza, Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 63/992.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación que se realice en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—2

Molango, Hgo., a 18 de Junio de 1992.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-19.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO****EDICTO**

CATALINA TOLENTINO BAUTISTA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Rústico denominado "TEPETZINTLA", ubicado en términos de Lolotla, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 84/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación que se realice en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—2

Molango, Hgo., a 11 de Junio de 1992.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ARMANDO VICENTE VELAZQUEZ GRANADOS, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM A fin de acreditar la posesión del predio rústico denominado los CHANEQUES (ANTES EL BASQUET) Ubicado en el poblado de El Puente, Correspondiente al Municipio del Mineral del Chico, de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente No. 677/92.

Hágase saber a todas las personas con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejerciten conforme a la Ley concediéndoles un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre y el de Ubicación del Inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALBERTO ISLAS LARA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-19.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

LUCIA MARTINEZ ROJAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin declárese propietaria predio rústico "LA BARRANQUITA" ubicado Dañú, Municipio Nopala de Villagrán, Hgo.- Empadronado nombre ANTONIO AVILA.- Número 3378.- Medidas y linderos constan expediente No. 325/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—2

Huichapan, Hgo., a 19 de Mayo de 1992.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO DE 1/a. INSTANCIA.—P.D.D: NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

FLORENTINA HERNANDEZ ORTEGA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Urbano denominado "CASA Y SOLAR", ubicado en términos del Barrio de San Juan, de Calnali, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 82/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—2

Molango, Hgo., a 11 de Junio de 1992.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

ALEJANDRO ALCALA GALARZA, PROMUEVE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, fin declárese propietario predio URBANO "EL CASTILLO", ubicado Calle 3 de Junio número 26, Huichapan, Hgo. PREDIO OCULTO A LA ACCION FISCAL.- Medidas y linderos constan expediente número 399/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—2

Huichapan, Hgo., a 10 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D: NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

SOCORRO FRANCO ORTEGA, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS CORNA ORTIZ, integrándose Exp. Núm. 318/992, por auto de doce de marzo del año en curso, con base en Art. 793 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrado de este H. Juzgado, edicto convocando personas que se estimen con mejor o igual derecho a heredar dentro del presente Juicio, y en caso de considerarse así se presenten en un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación ante este Juzgado, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

2—2

Apan, Hgo., 3 de Abril de 1992.—ACTUARIO.—LIC. CIGIFREDO GARCIA GALINDO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-17.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

JOSEFINA OROZCO CALVEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam Acreditar la posesión de un predio URBANO, denominado "LA PUERTA" ubicado en la colonia de la puerta del Municipio de Francisco I. Madero Hidalgo, medidas obran en el Expediente Número 302/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, así como lugares Públicos y ubicación del inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., a 8 de Junio de 1992.—C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-17.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

MA. DOLORES CUENCA SANCHEZ, promueve en este Juzgado en la Vía Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto del predio denominado "SOLAR Y CASA" ubicado en términos de Malilla, Municipio de Molango, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 74/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación que se realice en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—2

Molango, Hgo., a 9 de Junio de 1992.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-18.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

MARTINIANO RIVERA BENITEZ, promueve en este H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado TEPEYICA que se encuentra ubicado en Zahuastipán, perteneciente al Municipio de Metzquitlán, Hgo; de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 4/92.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial de Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares Públicos de costumbre de este Distrito Judicial.

3—2

Metztitlán, Hgo., a 16 de Marzo de 1992.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-17.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

NATALIO PARRA AGUILAR, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y ende propiedad del predio rústico "EL JAGUEY", Ubicado en Poblado de Santiago Tezontla Mpio. Ajacuba, Hgo., de este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente No. 686/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Mayo 27 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-18.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

TERESA MARTINEZ DE HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad de un predio Rústico denominado "TLALACALCO" ubicado en el pueblo de los Reyes Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 578/92, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días en los periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "SOL DE TULANCINGO", así como lugares públicos de costumbre.

3—2

Tulancingo, Hgo., Junio 1992.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-18.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

MAGDALENA PEREZ OLVERA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y ende propiedad del predio rústico "SIN NOMBRE" ubicado en el pueblo de San Andrés Mpio. Tula de Allende, Hgo., de este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente No. 685/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Mayo 27 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-18.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****ACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RUBEN DARIO RAMIREZ FERNANDEZ endosatario en procuración de BANCA SERFIN SNC, en contra de JOSE LUIS TORRES CHAVEZ, FELIX TORRES HERNANDEZ, EVARISTO TORRES CHAVEZ, SOFIA CHAVEZ VAZQUEZ Y MARIA IRMA LUCIO CHAVEZ GARCIA, expediente No. 418/91.

Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 29 veintinueve de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las 2 dos terceras partes de \$70,644.000.00 (SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Reforma número 51, y de \$55,098.000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Reforma número 49-A, ambos en Villa de Tezontepec, Hidalgo, valor asignado en autos. Los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias respectivamente. Al Norte 20.00 metros linda con Avenida Reforma, al Sur 20.00 metros linda con ELEUTERIO ESPINOZA, al Oriente 12.20 metros linda con servicio de paso y al Poniente 10.40 metros linda con ANGEL ORDOÑEZ HERNANDEZ y el segundo.- al Norte 11.35 metros linda con Avenida Reforma, al Sur, 10.10 metros linda con Propiedad Federal, al Oriente 13.40 metros linda con SOFIA CHAVEZ y 25.75 metros linda con SR. REYES, y al Poniente 37.70 metros linda con ELEUTERIO ESPINOZA.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación de los inmuebles.

3-2

Pachuca, Hgo., Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

ENRIQUE IBARRA JUAREZ, promoviendo en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL en contra de AMPARO VARGAS PLIEGO, el C. Juez del conocimiento decreta en pública subasta del Bien inmueble consistente en una CASA HABITACION, ubicada en la calle de Agricultura S-N Lote 18 Col. Rojo Gómez en esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son; AL NOROESTE mide 22.90, linda con lote 12 AL SURESTE mide 17.50 y linda con lotes 8,18, y 17, AL SUROESTE 22.80 linda con lote 9, AL NOROESTE mide 17.30 linda con calle Agricultura.

Embargado en diligencia de fecha 24 veinticuatro de mayo de 1991 mil novecientos noventa y uno dentro del expediente número 644/91, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$80'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) valor pericial estimado en autos. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 4 cuatro de Agosto del año en curso a las 10:00 horas.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de los 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores.

3-2

Pachuca, Hgo., 23 de Junio de 1992.—C. ACTUARIO.—ALBERTO ISLAS LARA.—C. ACTUARIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

VICENTE ABRAHAM CORIA CHAVEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión bien inmueble ubicado en domicilio conocido, barrio de Cuxtilla, Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 284/92.

Hágase conocimiento persona crea tener mejor derecho, lo ejercite conforme Ley, después última publicación en Periódico Oficial, dentro de cuarenta días siguientes.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre

3-2

Tizayuca, Hgo.—EL C. ACTUARIO.—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-23.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****IXMÍQUILPAN, HGO.****EDICTO**

RAFAEL PADILLA TORRES, promueve este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "LA LOMA" ubicado términos de la Vega Municipio Alfajayucan, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente 413/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, publíquese tres veces consecutivas en Periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., Junio 18 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-23.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

ROMAN FRANCO MONROY Y FELIPE FRANCO SANTOS Y COOP. promueven Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del predio denominado EL PLAN, ubicado en la comunidad de ZACACUAUTLA, MPIO. DE ACAXOCHITLAN, HGO., medidas y colindancias obran expediente No. 1340/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y la Ruta, así como en lugares públicos de costumbre.

3-2

Tulancingo, Hgo., Noviembre 26 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-15.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

C. RODOLFO SERGIO GARCIA Y DIAZ.

En el Juicio tramitado ante este Juzgado bajo Expediente 1472/91, por auto de fecha nueve de Junio del año en curso, se ordenó notificarle que BLANCA SILVIA TRUJILLO MONTOYA promueve Juicio ESCRITO FAMILIAR DIVORCIO NECESARIO en contra suya. Por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo a Juicio por medio de Edictos, haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra, en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y será notificado por medio de Cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado. Quedando en la Secretaría copias de traslado a su disposición.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hgo., respectivamente.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Junio 17 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-23.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

CARMELA DONIZ MELENDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y por ende propiedad de tres predios rústicos "SIN NOMBRES" Ubicados en Barrio de Conejos Mpio. Atotonilco de Tula, Hgo., de este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente No. 458/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y EL SOL DE HIDALGO editados en Pachuca de Soto, Hgo., así como estrados del H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Junio 12 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de REMATE en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ en contra de IRINEO HERNANDEZ FRAGOSO dentro del expediente No. 404/91, sobre el bien inmueble ubicado en la calle de Villa No. 117 Col. Centro de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$60'210.000.00 (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS) VALOR PERICIAL, señalándose para este efecto las 10:30 horas del día 5 de agosto del año en curso.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial y Diario Sol de Hidalgo, tablero notificador y lugares públicos de costumbre.

3—2

Pachuca, Hgo.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.—LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-26.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

BIBIANO DANIEL CRUZ, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión del Predio Urbano Ubicado en el BARRIO DE ESPAÑITA DE ESTA CIUDAD cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 605/92.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo así como en los tableros Notificadores de costumbre y el de ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., a 29 de Mayo de 1992.—LIC. ALBERTO ISLAS LARA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-18.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ALBERTHA CERON JUAREZ, promovió Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA S/INFORMACION AD-PERPETUAM, Expediente No. 589/92, Predio Urbano sin nombre ubicado en el Barrio de Española en esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutiva en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado en esta Ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., a 1o. de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

Aministración de Rentas Derechos Enterados 92-06-18.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

TEODULO SANCHEZ BENITEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam Exp. No. 591/92, con el fin de acreditar la Propiedad por prescripción positiva sobre el predio Ubicado en la Calle La Española S/N Barrio del mismo nombre, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., Junio 11 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-18.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ARTURO TELLEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre Predio Urbano sin nombre, ubicado en el Barrio de Española de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente número 598/92.

Publíquense por 3 tres veces consecutivas edictos en el Periódico Oficial del Estado, y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado y en el de la ubicación del predio.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el predio motivo de este procedimiento antes diligencias para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

3—2

Pachuca, Hgo., 26 de Mayo de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-18.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

PAULA GUERRERO DE LA O., promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y ende propiedad del predio Ubicado en el Pueblo de Ajacuba, Hgo., de este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente No. 593/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Mayo 29 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-26.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

JUAN CORNEJO HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio Rústico, ubicado en la población de Mangas perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama Hidalgo de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 871/92, personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editados Pachuca, Hidalgo, así como Estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Junio 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-26.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

MARIA ELENA VARGAS MENDOZA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano, ubicado en la población de Progreso de Atotonilco de Tula, Hidalgo, de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente No. 673/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Mayo 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-26.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

J. GUADALUPE GRANADOS OLGUIN, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y por ende propiedad del predio rústico "SIN NOMBRE" Ubicado en Santa María Magdalena, Mpio. Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., de este Dis-

trito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente No. 170/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado. 3—2

Tula de Allende, Hgo., 3 de Junio de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

FRANCISCO, GUADALUPE, LUIS, ELPIDIO, ALFONSA E ISABEL TREJO CRUZ, promueven Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y ende propiedad de seis fracciones rústicas "SIN NOMBRES" Ubicadas en Santa María Magdalena Mpio. Tepeji del Río de Ocampo Hgo., de este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente No. 711/92. Personas mejor derechos justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado. 3—2

Tula de Allende, Hgo., Junio 8 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

BENITO GONZALEZ PORRAS, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio Rústico, ubicado en la población de Mangas perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama., Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 865/92, personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editados Pachuca, Hidalgo, así como Estrados del Juzgado. 3—2

Tula de Allende, Hgo., Junio 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-26.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

MARIA DE LOS ANGELES VEGA AGUILAR, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y por ende la propiedad predio Urbano "EL AGUACATE" Ubicado en la Calle de Cerrada de Progreso, Colonia el Edén Mpio. Tepeji del Río de Ocampo. Hgo., de este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente No. 744/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días. Periódico Oficial del Estado y EL SOL DE HIDALGO DE Pachuca, así como estrados del H. Juzgado. 3—2

Tula de Allende, Hgo., Junio 12 de 1992.—C. ACTUARIO.— LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de diecinueve de mayo del año en curso, dictado en el expediente número 40/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALBERTO HERNANDEZ GUDIÑO, Endosatario en Procuración del señor ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de MA. GUADALUPE CERVANTES SANCHEZ Y ROBERTO CERVANTES, se señalan las diez horas del día catorce de agosto del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en primera almoneda del bien inmueble embargado por diligencia de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la que obran características del mismo, el cual se encuentra ubicado en la Primera Cerrada de Abasolo en esta Ciudad, y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 7.00 siete metros, linda con Asunción Ramírez; al Sur, 8.00 ocho metros, de este punto quiebra en línea inclinada con 10.00 diez metros, linda con primera cerrada de Abasolo, lugar de su ubicación, Al Oriente, 11.10 once metros diez centímetros, linda con Fermín Ramírez, al Poniente, 14.10 catorce metros diez centímetros, linda con Barranca, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 132, de la Sección Quinta, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3'818,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, en el Sol de Hidalgo Regional, y en la ubicación del inmueble, así como en los lugares públicos de costumbre.

3—2

Apan, Hgo., 29 de Junio de 1992.—ACTUARIO.—LIC. CIGIFREDO GARCIA GALINDO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-30.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 9:30 horas del día 15 quince de Julio del presente año, Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS RAUL GUADARRAMA MARQUEZ en contra de SONIA ALICIA RANGEL GONZALEZ, EXP. No. 1717/91, se Remata: Una casa con número 314 de la calle Monte Everest, Lote 9, Manzana 13, del Fraccionamiento LOMAS DE VISTA HERMOSA en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$141,834,000.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), precio convenido entre las partes en el contrato de apertura de crédito.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de esta Ciudad, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, y en el inmueble, se dice en la ubicación del inmueble.

2—2

Pachuca, Hgo., Junio 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-29.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

RAUL FUENTES SANCHEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y ende propiedad del predio rústico "LA CAÑADITA" Ubicado en el Pueblo de Progreso y Ocampo Mpio. Atotonilco de Tula, Hgo., de este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente No. 200/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publiquense tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Junio 2 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

MANUEL MORALES VELAZQUEZ Y JORGE MORALES VELAZQUEZ, promueven Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y ende propiedad de Dos predios rústicos "SIN NOMBRES", Ubicados en el Pueblo de Santiago Tlapanaloya Mpio. Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., de este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente No. 171/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publiquense tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Junio 3 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

EULOGIA FLORES CRUZ, promoviendo Diligencias de Información TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, ubicado en el Barrio del Tablón, perteneciente al Municipio de Atitalaquia Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 688/92, personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publiquense tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editados Pachuca, Hidalgo, así como Estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Mayo 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-26.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. CARLOS R. GUADARRAMA MARQUEZ, en contra de el C. JAIME CRUZ CASTAÑON, expediente número 1524/90.

Se decreta la venta en Pública subasta del bien Hipotecado descrito en autos.

Se convocan postores para la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 5 cinco de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$95.622.000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N).

Publiquense los Edictos correspondientes a las tres veces de 7 siete en 7 siete días en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así mismo fíjense Edictos en los lugares Públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien Hipotecado.

2—2

Pachuca, Hgo., Junio 19 de Noviembre de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

GUMERCINDO MARTINEZ SANTIAGO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad respecto de dos Predios Ubicados en el Municipio de Tezontepec de Aldama Hidalgo, perteneciente al mismo Municipio y al Distrito Judicial de Tula de Allende Hidalgo, predios denominados "LA ZANJA" y "LA LADERA", medidas y colindancias obran expediente número 869/92, personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editados en la Ciudad de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Junio 1992.—C. ACTUARIO.—C. LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-26.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

PILAR MARTINEZ PEREA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y ende propiedad del predio rústico "SIN NOMBRE" Ubicado en el Barrio de Cañada Mpio. Atotonilco de Tula, Hgo., de este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente 1409/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende., Junio 3 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

JORGE CHAVEZ MARTIN, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico denominado Cerrito Colorado en la 3a. Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. número 221/92. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-2

Mixquiahuala, Hgo., a 15 de Junio de 1992.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-26.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

RICARDO GAYOSSO RANCHO, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de propiedad y posesión un predio Rústico ubicado en San Mateo Mpio. de Acaxochitlán, Hgo., denominado "LA LADERA", medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 1183/90, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTAD-

DO y RUTA, así como en lugares públicos de costumbre.

3-2

Tulancingo, Hgo., Agosto 29 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-15.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

GREGORIO LEON PEREZ, promueve este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto del predio rústico denominado SANTA CRUZ, ubicado términos San Juanico este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran en el expediente número 355/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de cuarenta días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial de Gobierno del Estado Publíquese tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., Junio 25 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

RAFAEL JUAREZ PANTALEON, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio Rústico, ubicado en la población de San Pedrito Apuyeca, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 261/92, personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editados Pachuca, Hidalgo, así como Estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Marzo 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-26.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DANIEL MEJIA VILLEGAS, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad predio Rústico ubicado en Zacacuautla, Mpio. de Acaxochitlán, Hgo., denominado EL PLANCITO, medidas y colindancias obran Exp. Núm. 1089/90, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y RUTA, así como en lugares públicos de costumbre.

3-2

Tulancingo, Hgo., Agosto 29 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-15.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

FRANCISCO MENDOZA VAZQUEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y ende propiedad predio Urbano dividido en dos fracciones "EL GARAMBU- LLO" Ubicado en el Barrio de Boxfi, Mpio. Atotonilco de Tula, Hgo., de este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente No. 464/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado, y EL SOL DE HIDALGO editado en Pachuca, Hgo., así como estrados del H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Junio 15 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MA. CIRILA GOMEZ PINEDA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, número de Expediente 614/92, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de la Española No. 102 de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a derecho, concediéndole un término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad y en el de la ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., Mayo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-18.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ANGEL ACOSTA JARILLO promueve Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, expediente número 597/92; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Por medio de Edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y de la ubicación del inmueble, hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el predio materia de este asunto, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial.

3—2

Pachuca, Hgo., Junio de 1992.—C. ACTUARIO SEGUNDO DE LO CIVIL.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-18.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

AMALIA CASTELAN MONTIEL, promueve Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TECLA DIAZ MENDOZA EXPEDIENTE

No. 120/92, por auto de fecha 8 de Abril del año en curso se ordenó publicarse por dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado, así como lugares Públicos de costumbre Edictos convocando a personas que se estimen con mejor derecho a heredar dentro del presente Juicio, y en caso de considerar así, presente en un plazo de cuarenta días a partir de la última Publicación ante este H. Juzgado para que manifieste lo que a su derecho convenga.

2—2

Actopan, Hgo., a 28 de Mayo de 1992.—C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-25.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

CAROLINA ZARCO CORONA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL ZARCO", Ubicado en el Pueblo de Vicente Guerrero Mpio. de Ajacuba, Hgo., de este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente No. 862/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca, y LA REGION de Tula de Allende, Hgo., así como estrados del H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Junio 24 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-25.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

J. REYES GUERRA TOVAR Y AURELIA SANCHEZ CARRASCO, promueven Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y por ende propiedad de dos predios rústicos "SIN NOMBRE" Ubicados en Barrio de Boxfi Mpio. Atotonilco de Tula, Hgo., de este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente No. 452/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y Sol de Hidalgo editado en Pachuca., así como estrados del H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Junio 15 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

MARTHA TOVAR LOPEZ VDA. DE RODRIGUEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "SIN NOMBRE" Ubicado Barrio de Vito Mpio. Atotonilco de Tula., de este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente 1695/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende., Hgo., Mayo 14 de 1992.—C. ACTUARIO — LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

JOSE LOPEZ MONROY, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predios Rústicos, ubicados en la población de Mangas, Mpio. Tezontepec de Aldama Hidalgo, de este Distrito Judicial, Predios denominados "LOS PINITOS", "LA MORA", Medidas y Colindancias obran expediente No. 863/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Junio de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-26.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

PEDRO CORNEJO MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio Rústico, ubicado en la población de Mangas perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 743/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico editados en Pachuca, Hidalgo, así como Estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Junio 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-26.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

TELESFORO CERON CRUZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio Rústico ubicado en Santiago Tezontlale, perteneciente al Municipio de Ajacuba, Hidalgo y se le denomina "LA PALMA", medidas y colindancias obran expediente número 609/92, personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editados en Pachuca, Hidalgo, así como Estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Abril 1992.—P.D.D. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-26.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

AGUSTIN MENDOZA BARRON, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio Rústico ubicado en la población de San Andrés,

perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo. Medidas y colindancias obran Expediente No. 186/92, personas mejor derecho justificarlo.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., a 14 de Febrero de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-26.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

SOCORRO AVECÍAS MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico denominado "LA PEÑA", ubicado en el Paraje denominado "SENFÉ", Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. número 222/92. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—2

Mixquiahuala, Hgo., a 15 de Junio de 1992.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-26.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

MICAELA LARIOS YAÑEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende propiedad del predio Urbano "SIN NOMBRE" Ubicado en la Población de Conejos Mpio. Atotonilco de Tula, Hgo., de este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente No. 758/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y LA REGION de Tula de Allende, Hgo., así como estrados del H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Junio 24 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-30.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

LEONARDO GARCIA GARCIA, promueve Diligencia de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "LA JOYA" ubicado en CAXUXI, MPIO. DE SAN SALVADOR, HGO., MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL EXP. NUM. 146/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, y ubicación del Inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., a 26 de Febrero de 1992.—C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-30.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. MANUEL OLVERA ACOSTA, vecino (a) de MPIO. ACTOPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: MAGDALENA-ACTOPAN Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97995 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. NOEL PEREZ SONI, vecino (a) de MPIO. XOCHICOATLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN NONOALCO, MPIO. XOCHICOATLAN, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.93903 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. MARGARITO GUERRERO MENDOZA, vecino (a) de MPIO. PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de AGUA POTABLE EN CARRO CISTERNA, CON UBICACION EN PACHUCA, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97555 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. MARGARITO GUERRERO MENDOZA, vecino (a) de MPIO. PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de AGUA POTABLE EN CARRO CISTERNA, CON UBICACION EN EL MPIO. PACHUCA, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.97554 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**APAN, HGO.**

**REMATE**

Por auto de fecha dos de junio del año en curso, dictado en el expediente número 1093/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MAURO ESPINO MADRID Y/O EDITH FERNANDEZ MADRID, Endosatarios en Procuración del señor MARCELINO MALDONADO SANCHEZ, en contra de JESUS y SACRAMENTO QUINTOS LOZANO, se señalan las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en primera almoneda del bien inmueble embargado en diligencia de 17 de enero de 1991, en la que obran características del mismo, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo cuya cantidad fue fijada en la cantidad de \$35'271,900.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N), Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo.

3-2

Apan, Hgo., 19 de Junio de 1992.—P.D.D. J. CONCEPCION SANTOS LECHUGA.—ACTUARIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de REMATE en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ en contra de MIGUEL ANGEL MUÑOZ ARROYO dentro del expediente No. 1525/91, sobre el bien inmueble denominado RANCHO DE TECOMALMAN ubicado en Acaxochitlán, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$144'000.000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MIL CIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), Se señalan las 9:30 horas del día 5 de agosto del año en curso.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial y Diario El Sol de Hidalgo, en los lugares y lugares públicos de costumbre.

3-2

Pachuca, Hgo.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.—LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

AGAPITA VIVEROS ANGELES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL GARCIA" ubicado en el pueblo de El Pacheco, Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 534/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutiva en los Periódicos el Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre.

3—3

Actopan, Hgo., a 4 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-05.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

JUANA GRANADOS CANO, promueve Información Testimonial acreditar derechos de posesión propiedad prescripción positiva respecto al predio rústico denominado "El Guizache" ubicado en San Juan Tepa Municipio de Francisco I. Madero Hidalgo, medidas y colindancias obran en Expediente No. 568/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico lugares públicos ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., 4 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-05.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

MARIA EUGENIA SAINZ ALARCON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico denominado "EL FRIJOLAR", ubicado San José Atlán, este Municipio y Distrito Judicial, Empadronado nombre JORGE SAINZ GONZALEZ, número 4902, medidas y linderos constan expediente No. 311/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 13 de Abril de 1992.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

ROBERTO TREJO ANAYA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico SIN NOMBRE, ubicado El Saucillo perteneciente este Municipio y Distrito Judicial.- Empadronado nombre AURELIO CALLEJAS REYNA, número R/6913.- Medidas y linderos constan expediente No. 278/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 20 de Mayo de 1992.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterado.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

JUSTINO Y GONZALO TREJO AGUILAR, promueven INFORMACION DOMINIO, fin decláreseles propietarios predio rústico denominado "ATAJADIZO DEL GALLO", ubicado Población El Palmar Municipio Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE RESENDIZ RESENDIZ RICARDO, número R/3067.- Tesorería Tecozautla, Hgo.- Medidas y linderos constan expediente número 371/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 13 de Mayo de 1992.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

PEDRO GARCIA HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio denominado "NAND-HI", ubicado San José Atlán, este Municipio y Distrito Judicial.- Predio OCULTO A LA ACCION FISCAL.- Medidas y colindancias constan expediente número 295/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., 7 de Abril de 1992.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

LIBORIO HERNANDEZ MELO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respectò de los predios rústicos denominados "TEMAX-CALAPA" y "EL JAZMIN" ubicados en el poblado de Nonoalco, Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 73/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación que se realice en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo

3—3

Molango, Hgo., a 5 de Junio de 1992.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-09.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

ADELINA MATA CASTILLO, promueve Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin acredita posesión respecto predio rústico denominado CUATLAPALTITLA, ubicado en el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente No. 74/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre inmueble motivo de este procedimiento lo haga valer dentro término 40 días partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, Estrados de este H. Juzgado y ubicación inmueble.

3—3

Huejutla, Hgo., a 7 de Mayo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

CIRENIO PELCASTRE BUSTOS, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto del predio rústico denominado "CHAHUAL" ubicado en términos de Ixcatlán, Municipio de Molango, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 72/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación que se realice en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., a 5 de Junio de 1992.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

RAMON MORENO MONROY, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y ende propiedad del predio rústico "SIN NOMBRE", Ubicado en la Población de Santa María Quelltes, Mpio. de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., de este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran Expediente No. 760/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Junio 4 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-09.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****REMATE**

LIC. LUIS MANUEL SANCHEZ LOMAS Y/O LIC. LUIS MARTINEZ ALONSO promueven Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de JOSE LUIS VALENCIA expediente número 116/90. Se convocan postores para la primera almoneda que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 10:30 horas del día 10 de Julio de 1992; será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese edicto correspondiente por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3—3

Atotonilco el Grande, Hgo., 26 de Mayo de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. MA. GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-08.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (a) C. GUILLERMO GONZALEZ ACOSTA, vecino (a) de MPIO. DE METZTITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: JUAREZ, HGO.-ELOXOCHITLAN-HUALULA-HUAYATENO-EL PEDREGAL-AMAJATLAN-SAN CRISTOBAL-ALTONZITLAN-TECRUZ-COZAPA-TLATEPEXE-METZTITLAN Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de 40 días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.96407 anexo).

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTIL



## MOLIENDAS Y CRIBADOS "MOCRISA", S. A.

OFICINAS GENERALES  
BUCARELI 108 206  
MEXICO I. D. F.  
C. P. 06010

TELEFONO: 512-77-22  
VENTAS DIRECTO

24 DE JUNIO DE 1992.

POR ACUERDO DE ASAMBELA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 4 DE MAYO DE 1992 SE INCREMENTO EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE EN \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTAMIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EMITIENDOSE CIENTO CINCUENTAMIL ACCIONES, NOMINATIVAS EN SU VALOR NOMINAL DE MIL PESOS CADAUNA.

CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE NOTIFICA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS TAL RESOLUCIÓN A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DIAS DE ESTA PUBLICACION EJERCITAN EL DERECHO PREFERENTE QUE LES ASISTE PARA SUSCRIBIR EN PROPORCION AL NÚMERO DE SUS ACCIONES, LAS ACCIONES QUE FUERÓN EMITIDAS POR ACUERDO DE LA ASAMBELA GENERAL DE ACCIONISTAS ANTES INDICADAS.

ZIMAPAN HGO. 24 DE JUNIO 1992  
ING. SERGIO HERNÁNDEZ AYALA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMON.

MOLIENDAS Y CRIBADOS, S. A. D

FCA. MONSERRAT S/N. ZIMAPAN

R. F. C. MCR - 830720 - 11A TEL

### AVISO

AUTORIZACION QUE SE OTORGA A LA COMPAÑIA MINERA AUTLAN S.A. DE C.V. PARA ADQUIRIR UN PREDIO RUSTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVES DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, ING. GUILLERMO RIVERA ARTEAGA, EN FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 FRACCION IV Y 14 DE LA CONSTITUCION GENERAL Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 72, 81 Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 28 FRACCION XVII, XXXVIII Y XL DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; PARRAFOS 6.1.2 Y 6.1.2 DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1988-1993 Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

## A N T E C E D E N T E S

- 1.- CON FECHA 16 DE MAYO DE 1990, LA EMPRESA PARAESTATAL CIA. MINERA AUTLAN, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. JUAN PABLO ESCOBEDO GONZALEZ, QUIEN ACREDITO SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO No. 9324 PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 179 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO FEDERAL, SOLICITO A LA SECRETARIA DE GOBERNACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO LA AUTORIZACION A QUE SE REFIERE LA FRACC. IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, PARA REGULARIZAR UN PREDIO QUE ADELANTE SE DESCRIBE, YA QUE LO VIENEN EXPLOTANDO DESDE 1955.
- 2.- ESTA SOLICITUD FUE TURNADA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO EL 17 DE JULIO DE 1990, PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES DETERMINE LO CONDUCENTE.
- 3.- LA EMPRESA PARAESTATAL CIA. MINERA AUTLAN HA MANIFESTADO QUE LA AUTORIZACION REFERIDA ES NECESARIA PARA PROTOCOLIZAR EL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE NONOALCO MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, QUE ACTUALMENTE ESTA EXPLOTANDO EN EXTRACCION DE MANGANESO, CUYA EXTENSION ES 53-67-63 HAS., SEGUN EL PLANO QUE OPORTUNAMENTE HA PRESENTADO, YA QUE CONFORME A LAS POLITICAS DEL GOBIERNO FEDERAL, SE PRETENDEN DESINCORPORAR DICHA EMPRESA, SEGUN OFICIO No. DG-033/91 DEL DIRECTOR GENERAL, AMBOS DOCUMENTOS OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.
- 4.- PARA REGULARIZAR EL PREDIO RUSTICO QUE SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE No. 3 DE ESTA AUTORIZACION, MINERA AUTLAN HA OBTENIDO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA RESOLUCION CON LA QUE ACREDITA LA PROPIEDAD, EXHIBIENDO PARA TAL EFECTO LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA, DICTADA POR EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOLANGO, DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1991, MISMA QUE OBRA EN EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- 5.- CON FECHA 3 DE MARZO DE 1992, EL DELEGADO DE SF<sup>ED</sup> DEL ESTADO, ENVIO EL OFICIO 13-DH-SD-05-017-258, AL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, PARA MANIFESTARLE QUE LA DELEGACION Y CIA. MINERA AUTLAN HAN SUSCRITO CONVENIOS PARA PREVENIR LA CONTAMINACION AMBIENTAL EN LA PLANTA UBICADA EN NONOALCO MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, AGREGANDO QUE EN LO RELATIVO AL USO DE SUELO, LA EMPRESA HA CUBIERTO LOS REQUISITOS DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO.

6.- EL 28 DE ABRIL DE 1992, EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL, EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE ASUNTOS JURIDICOS Y EL DIRECTOR TECNICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, VERIFICARON FISICAMENTE EL PREDIO DONDE ESTA INSTALADA LA PLANTA DE MINERA AUTLAN Y SEGUN LA TARJETA INFORMATIVA QUE ELABORARON, CONCLUYEN QUE LA EXTENSION DE DICHO PREDIO ES LA ESTRICTAMENTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR Y

C O N S I D E R A N D O

- A) QUE LA INDUSTRIA MINERA ES UNA FUENTE DE EMPLEOS Y REQUIERE DE UN FORTALECIMIENTO PERMANENTE PARA AUMENTAR EL APARATO PRODUCTIVO DEL ESTADO Y CONSTITUIRSE EN PILAR DEL DESARROLLO REGIONAL.
- B) QUE BAJO UN ESQUEMA DE ESCRUPULOSA ARMONIA ENTRE EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA PRESERVACION DE LA ECOLOGIA, LA ACTUAL ADMINISTRACION DE GOBIERNO DEL ESTADO, FOMENTA LA EXPANSION INDUSTRIAL COMO UNA OPCION PARA ALCANZAR MEJORES NIVELES DE VIDA Y BIENESTAR SOCIAL COORDINANDO LOS FACTORES DE LA PRODUCCION RESPONSABLE DEL SECTOR PRIVADO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1988-1993.
- C) QUE LA CIA. MINERA AUTLAN S.A. DE C.V. ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO PUBLICO 2938 PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO No. 95 DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.
- D) QUE DE ACUERDO A LA INFORMACION DESCRITA EN EL ANTECEDENTE No. 5 DE ESTA RESOLUCION PROPORCIONADA POR LA DELEGACION DE LA SEDUE EN EL ESTADO, LA CIA. MINERA AUTLAN, S.A. DE C.V. HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO.
- E) QUE ES FACULTAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, INSTRUMENTAR Y CONDUCIR LAS POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO EN LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA INDUSTRIA EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.
- F) QUE DE ACUERDO CON LA OPINION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE INSPECCIONARON EL PREDIO QUE LA CIA. MINERA AUTLAN

PRETENDE REGULARIZAR, ESTE ES EL ESTRICAMENTE NECESARIO PARA QUE CUMPLA CON SU OBJETO PRINCIPAL, QUE SEGUN SU ACTA CONSTITUTIVA, CONSISTE EN ADQUIRIR PROPIEDADES MINERAS Y METALURGICAS, PARA SU EXTRACCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION.

- G) QUE LA SOLICITUD Y TRAMITE PARA QUE LA CIA. MINERA AUTLAN OBTENGA LA OPINION FAVORABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE INICIO ANTES QUE SE REFORMARA EL ARTICULO 27, DE LA CONSTITUCION FEDERAL POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE RESOLVER CONFORME AL TEXTO ANTERIOR AL VIGENTE PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 14 DE NUESTRA MAXIMA NORMA JURIDICA.
- H) QUE CONFORME A LOS PROYECTOS, ACTA CONSTITUTIVA Y PLANOS QUE LA CIA. MINERA AUTLAN, ACOMPAÑO A SU SOLICITUD, EL PREDIO QUE REGULARIZARA - - - , LO CONTINUARA UTILIZANDO PRECISAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.
- I) QUE LA CIA. A VENIDO UTILIZANDO ESTE PREDIO, PARA LA EXTRACCION, PROCESAMIENTO Y, COMERCIALIZACION DESDE EL 5 DE DICIEMBRE DE 1989, POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

#### A U T O R I Z A C I O N

**PRIMERO.-** SE OTORGA A LA CIA. MINERA AUTLAN S.A. DE C.V. AUTORIZACION PARA QUE ADQUIERA FORMALMENTE, EL PREDIO RUSTICO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE No. 4 DE ESTE ESCRITO, MISMA QUE FORMARA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCION.

**SEGUNDO:** LA AUTORIZACION QUE SE OTORGA NO EXIME NI SUSTITUYE DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACION DE CARACTER LEGAL, ADMINISTRATIVO, ECOLOGICO O DE OTRAS NATUREZAS ANTE LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

**TERCERO.-** LA VARIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA CIA. MINERA AUTLAN, DEJARA SIN EFECTOS LA PRESENTE AUTORIZACION, RESERVANDOSE EL GOBIERNO DEL ESTADO LAS ACCIONES QUE EN DERECHO PROCEDA.

**CUARTO.** - DE SUCITARSE CUALQUIER CONTROVERSIA DE CARACTER JURISDICCIONAL RESPECTO DEL INMUEBLE CUYA REGULACION FORMAL SE AUTORIZA, ESTA RESOLUCION NO TENDRA NINGUNA VALIDEZ.

**QUINTO.** - ESTA AUTORIZACION, DEBERA TRANSCRIBIRSE EN LA PROTOCOLOLIZACION DE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO REALICE EL NOTARIO PUBLICO DESIGNADO.

LA PRESENTE RESOLUCION ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, ING. GUILLERMO RIVERA ARTEAGA.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.**

**EDICTO**

MARTINA GONZALEZ MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "MANTHI", ubicado en Caltimacán, Mpio. Tasquillo, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 121/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquese edicto tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-3

Zimapan, Hgo., Febrero 24 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-04.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.**

**EDICTO**

ARMANDO MARTINEZ GOMEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico ubicado Venustiano Carranza de esta Ciudad y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 118/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquese edicto tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas con dere-

cho lo hagan valer término 40 días última publicación Oficial del Estado.

3-3

Zimapan, Hgo., Junio 2 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.**

**EDICTO**

LIC. CELIA VILLEDA CUELLAR Y OSCAR JAVIER VILLEDA CUELLAR, apoderados de PEDRO MARTINEZ ROJO, promueven este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos propiedad y posesión predio "CERRITO", ubicado en Caltimacán, Mpio. Tasquillo, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 139/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquese edicto tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-3

Zimapan, Hgo., Febrero 24 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-04

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

ROSA GRANADOS CANO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico, denominado "EL HUIZACHE", ubicado en la parte Oriente del Pueblo de San Juan Tapa, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 600/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., a 15 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-15.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

SALVADOR GRANADOS CANO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico, denominado "EL HUIZACHE", ubicado en San Juan Tapa, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 602/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., a 15 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-15.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. PRISCILIANO CRUZ MONROY, vecino (a) de MPIO. TLAHUELIPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: TETEPANGO-COL. ESPIRITU SANTO-COL. MORELOS-ULAPA-JUANDHO-CARRILLO PUERTO-TLAHUELIPAN Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.95921 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

J. JESUS MORENO RICO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "PENJAMO" ubicado en la Colonia Emiliano Zapata, del Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en el ex-

pediente No. 537/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas, en los Periódicos el Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre.

3-3

Actopan, Hgo., a 4 de Junio de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-05.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ISIDORO HERNANDEZ LUNA, promoviendo en la LICION VOLUNTARIA Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un inmueble cuyas medidas y colindancias obran en el expediente No. 599/92.

Hágase saber a todas las personas con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concedido un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese edicto por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre.

3-3

Pachuca, Hgo., 14 de Mayo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALBERTO ISLAS LARA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-04.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

JUAN RAMIREZ PRADO, promueve en este Juzgado Juicio Escrito Familiar de DIVORCIO NECESARIO expediente número 322 en contra de MARIA CONCEPCION MERCADO ESCUDERO, colindamiento en los artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, notifíquese por edictos a la demandada por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo que se editan en Pachuca, Hgo., hágasele saber que debe prestarse dentro del término que no bajará de 15 ni excederá de 60 días después del último edicto publicado en el periódico Oficial, quedando en posesión de la misma las copias simples de traslado.

3-2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., Junio 15 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO.—LIC. HUMBERTO JESUS ALARCON GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

ROBERTO JIMENEZ REYNA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam., acreditar la posesión de un predio rústico denominado el "BOCAMIÑO" ubicado en BOCAMIÑO, MPIO. DE FRANCISCO I. MADERO HIDALGO, medidas y colindancias obran en el Expediente Número 416/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, así como en lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., a 29 de Mayo de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-06-16.